DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 15 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16458

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se libra orden de pago de determinada suma a favor del Museo Histórico Nacional para gastos de instalación de las nuevas secciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: Los antecedentes relativos a las obras que se realizan en la casa que fue de don Germán Roosen, incorporada hoy al Museo Histórico Nacional, y en la que próximamente se inaugurarán varias dependencias de este importante organismo cultural de la República.

Resultando: Que dichas obras llevadas a cabo por la Dirección del Museo Histórico Nacional, con la colaboración de los Ministerios de Instrucción Pública y Obras Públicas, permitirán en breve la inauguración del Museo Social, las salas que evocan el pasado cultural del país, la sección musicología, la hemeroteca del Museo y las dependencias de la "Revista Histórica".

Considerando: Que para la habilitación de la nueva sección, que ocupará 16 grandes salas, es necesario dotar al Museo Histórico Nacional de los fondos necesarios para la adquisición de estanterías, vitrinas, y para atender diversos detalles de instalación, que pondrán de relieve una obra sin duda trascendental en el orden cultural,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Por el Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago, a favor del Museo Histórico Nacional, por la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), destinada a atender los gastos de instalación de las nuevas secciones del Museo Histórico Nacional.

Art. 2.o La suma de referencia se imputará al artículo 29 de la ley N.o 11.925 del 27 de marzo de 1953.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se libra orden del pago de suma a favor del Concejo Departamental de Montevideo como contribución del Estado por aumentos en los costos de explotación de los servicios de transportes colectivos de pasajeros de la Capital.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: La gestión del Concejo Departamental de Montevideo solicitando una contribución del Estado, como consecuencia de los aumentos experimentados en los costos de explotación de los servicios de transporte colectivo de pasajeros del Departamento;

Considerando: Que el apartado A) del artículo 7.o de la ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959, destina un 20 o|o del producido de las detracciones y recargos que se establecen de acuerdo a los artículos 2.o y 6.o de la misma ley, a atender, entre otras cosas, el transporte colectivo de pasajeros;

Considerando: Que el inciso E) del artículo 7.o de la mencionada ley determina que un 10 o|o de lo recaudado por Detracciones y Recargos se destinará a complementar los porcentajes fijados en los incisos A) y D) cuando para la aplicación de los planes de distribución, resultaren insuficientes los porcentajes previstos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Por el Ministerio de Hacienda líbrese orden de transferencia a favor del Concejo Departamental de Montevideo, por la suma de $ 7.000.000.00 (siete millones de pesos), con cargo al Tesoro Nacional —Fondo Detracciones y Recargos— ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, artículo 7.o, incisos A) y E).

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Decreto. Se fija el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, correspondiente a los ejercicios que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la necesidad de ajustar algunas disposiciones relativas a las fechas de vencimiento de los plazos para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Sustitutivo del de Herencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el 31 de agosto de 1962 como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados a partir del 1.o de diciembre de 1961 y hasta el 31 de marzo de 1962.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Decreto. Se libra orden de transferencia a favor de Pluna, por determinada suma, con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: las gestiones realizadas por Pluna para que se le entregue una partida con cargo al Fondo Detracciones y Recargos;

Resultando: lo dispuesto por el artículo 39 del Presupuesto de Pluna, aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de noviembre de 1961;

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 12 de junio de 1962, se publicó en las páginas 457-A y 458-A, un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Flores, en cuya publicación se padeció el siguiente error imputable al Taller Impresor:

En la página 458-A, 1ra. columna, Inciso B) donde dice "B) Otro aumento del 15 o|o sobre las retribuciones que resulten de acuerdo a lo dispuesto...", debe decir: "B) Otro aumento del 5 o|o sobre las retribuciones que resulten de acuerdo a lo dispuesto...".

Queda hecha la salvedad.

Considerando: las previsiones del Fondo Detracciones y Recargos para el presente ejercicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Por el Ministerio de Hacienda líbrese orden de transferencia a favor de Pluna por la suma de $ 2.600.000.00, con cargo al Fondo Detracciones y Recargos, ley de 17 de diciembre de 1959, artículo 7º, inciso D).

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se amplía la partida autorizada para gastos derivados de los estudios de las obras públicas incluídas en los Planes de Desarrollo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la nota del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con los gastos derivados de los estudios de las obras incluídas en los Planes de Desarrollo, a cargo de dicha Secretaría de Estado;

Resultando: que por decreto de fecha 2 de febrero de 1961 se autorizó con cargo a los fondos del artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, una partida de $ 3.000.000.00 a efectos de financiar los referidos gastos;

Considerando: que, para poder cumplir las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con tal motivo, es necesario reforzar dicha partida con la suma de $ 100.000.00;

Considerando: que, para evitar demoras e inconvenientes en los estudios que se están realizando, procede autorizar dicho complemento, el cual puede ser atendido con cargo a los mismos recursos utilizados para financiar la partida original,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase en $ 100.000.00 (cien mil pesos), la partida de $ 3.000.000.00 autorizada por decreto de fecha 2 de febrero de 1961, para atender los gastos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º La citada suma de $ 100.000.00 será imputada con cargo a los fondos del artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 3º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución. Se autoriza a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de matrícula al buque nacional "Presidente Berreta".

Ministerio de Defensa Nacional. - (Resolución N.o 31.743)

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: Estos antecedentes iniciados por el señor Andrés Xippas, en representación de "Transmar S. A.", solicitando el cese de matrícula del buque nacional "Presidente Berreta".

Considerando: Que la presente solicitud está comprendida en los artículos 31 y 53 de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, y en los artículos 57 y 58 de la Reglamentación de Cabotaje del 1.o de febrero de 1956 (Decreto N.o 23.913) del Poder Ejecutivo.

Atento: A los informes favorables de la Prefectura General Marítima, Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante y del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de matrícula al buque nacional "Presidente Berreta", propiedad de la Compañía "Transmar S. A.".

2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y a sus efectos vuelva a la Prefectura General Marítima, para que previa reposición notifique a la Compañía interesada de la presente resolución.

Cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de bandera de la motonave uruguaya "Estemar".

Ministerio de Defensa Nacional. - (Resolución N.o 31.744)

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: Estos antecedentes iniciados por el señor R. W. Alonso, en representación de "Montemar S. A.", solicitando el cese de bandera de la motonave uruguaya denominada "Estemar".

Considerando: Que la presente solicitud está comprendida en los artículos 31 y 53 de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, y en los artículos 57 y 58 de la Reglamentación de Cabotaje del 1.o de febrero de 1956 (Decreto N.o 23.913) del Poder Ejecutivo.

Atento: A los informes favorables de la Prefectura General Marítima, Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante y del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de bandera de la motonave uruguaya denominada "Estemar", propiedad de la Compañía "Montemar S. A.".

2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y a sus efectos vuelva a la Prefectura General Marítima, para que previa reposición notifique a la Compañía interesada de la presente Resolución.

Cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de bandera a la motonave uruguaya "Sudelmar".

Ministerio de Defensa Nacional. - (Resolución N.o 31.745)

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: Estos antecedentes iniciados por el señor R. W. Alonso, en representación de "Montemar S. A.", solicitando el cese de bandera de la motonave uruguaya "Sudelmar".

Considerando: Que la presente solicitud está comprendida en los artículos 31 y 53 de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, y en los artícu-

los 57 y 58 de la Reglamentación de Cabotaje del 1.o de febrero de 1956 (Decreto N.o 23.913) del Poder Ejecutivo.

Atento: A los informes favorables de la Prefectura General Marítima, Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante y del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Prefectura General Marítima, a otorgar el cese de bandera a la motonave uruguaya "Sudelmar", propiedad de la Compañía "Montemar S. A.".

2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y a sus efectos vuelva a la Prefectura General Marítima para que previa reposición notifique a la Compañía interesada de la presente resolución.

Cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Ley. Se autoriza a ampliar la deuda interna "Deuda Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo 5 o|o de 1954", destinando su producido a la construcción de la Cuarta Línea de Bombeo.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Interna denominada "Deuda Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo, 5 o|o, de 1954" autorizada por leyes Nos. 12.121 y 12.677, de 7 de julio de 1954 y 22 de diciembre de 1959, en un valor nominal de pesos 80.000.000.00 (ochenta millones de pesos).

Art. 2º El producido de la ampliación de deuda que se autoriza a emitir por el artículo anterior se destinará a atender los gastos derivados de la construcción de la Cuarta Tubería de Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Montevideo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Decreto. Se dispone que la Dirección de Transportes del Ministerio tendrá a su cargo la fiscalización y recaudación del impuesto por eje de los camiones, semi-remolques y remolques, creado por la ley 12.950, y se dan normas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto: el artículo 15 de la ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961, que crea el impuesto por eje para camiones, semi-remolques y remolques;

Considerando: que por el artículo 19 de esta ley, se dispone que la recaudación y fiscalización del citado impuesto se realice a través de la Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: que a tales efectos, es necesario dictar las normas que reglamenten su percepción y fiscalización,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la fiscalización y recaudación del impuesto por eje a las camiones, semi-remolques y remolques, creado por el artículo 15 de la ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961.

Art. 2º Los camiones, semi-remolques y remolques con una capacidad de carga superior a 2.000 (dos mil) kilogramos e inferior a 10.000 (diez mil) kilogramos, pagarán un impuesto anual por eje de $ 30.00 (treinta pesos) y a partir de esta capacidad en adelante, pagarán un impuesto anual por eje de $ 60.00 (sesenta pesos).

El pago será hecho efectivo en el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de cada año. Los que no lo hicieran dentro del plazo y lugar establecido, deberán abonarlo conjuntamente con los intereses de mora a que hubiere lugar.

Art. 3º A estos efectos, los contribuyentes retirarán en la Dirección de Transportes, cuando los vehículos estén empadronados en el Departamento de Montevideo, y en las Sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando estén empadronados en el Interior, un formulario de "Declaración Jurada" que deberán llenar por triplicado.

Art. 4º El pago del impuesto se realizará: en Montevideo en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, y, en el Interior, en las Sucursales del mismo que tengan asiento en la localidad donde se expida la patente de rodado, a favor de la Cuenta Corriente Oficial: "Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Transportes-Impuesto por eje".

Cuando no exista Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la localidad donde se expida la patente de rodado del vehículo, la Dirección de Transportes publicará, por intervención de la prensa, la Sucursal donde los contribuyentes deberán retirar el formulario y hacer efectivo el pago del impuesto.

Art. 5º Los distintivos que se entreguen a los contribuyentes acreditando el pago del impuesto, deberán llevarse siempre en lugar visible del parabrisas, estando obligado el propietario del vehículo a tomar las providencias necesarias para su correcta conservación. Las infracciones a esta disposición serán debidamente sencionadas.

Art. 6º Los vehículos sujetos al pago de este impuesto que se empadronen dentro del año fiscal, pagarán tantos duodécimos del impuesto como correspondan, contándose a partir de la fecha de empadronamiento. La liquidación y pago del mismo, se hará dentro de los treinta días subsiguientes al empadronamiento, rigiéndose en lo pertinente de acuerdo al artículo 4º del presente decreto.

Art. 7º La Dirección de Transportes llevará el registro general y estadística de todos los vehículos automotores de carga, cualquiera que sea su capacidad y servicios que realicen.

Adt. 8º Quedan exoneradas del pago del impuesto que se reglamenta los vehículos de carga oficiales.

Art. 9º Declárase aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto bajo el título XXII de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sancionándose las contravenciones con multas de $ 100.00 (cien pesos) la primera vez, de $ 300.00 (trescientos pesos) la segunda y duplicándose sucesivamente.

Art. 10. Considérase contravención la circulación de todo vehículo que, sujeto al pago del impuesto, no lo haya abonado dentro de los plazos establecidos. En cada caso que se apliquen multas por contravención deberá dejarse constancia en el permiso de circulación del vehículo y en su ficha censal. El importe de dichas multas, será depositado de inmediato en la cuenta "Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Transportes-Impuesto por eje".

Art. 11. Los camioneros destajistas que contraten con el Ministerio de Obras Públicas y no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, serán dados de baja del Registro de destajistas que llevan las oficinas Regionales de la Dirección de Vialidad.

Art. 12. Las Jefaturas de Policía colaborarán con la Dirección de Transporte en la fiscalización y aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 13. Facúltase a la Dirección de Transportes para adecuar la recaudación dentro de lo previsto por el presente decreto.

Art. 14. (Transitorio). Por el Ejercicio de 1962, no se aplicarán los plazos previstos en el artículo 2º, debiendo hacerse efectivo el impuesto en el período comprendido entre el primero de setiembre y el 30 de noviembre.

Art. 15. Comuníquese.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Decreto. Se establecen normas para autorizar la venta provisional de productos de uso agrícola poco conocido.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Vistos: los decretos fecha 1.o de agosto de 1956 y 18 de octubre de 1960, que reglamentan el contralor y venta y insecticidas, fungicidas y otros productos de similar uso agrícola;

Considerando: I) La aplicación de nuevas técnicas en la materia ha determinado la incorporación a la nómina de productos existentes, de otros nuevos que podrán ser no adaptables a las condiciones ambientales del país;

II) Si bien su eficacia ha sido comprobada en los países de origen y tienen el respaldo de firmas de reconocida seriedad científica y técnica, no sería aconsejable otorgar el permiso de venta de dichos productos sino en forma provisional supeditándose la autorización definitiva a la realización de los ensayos de campo que las oficinas técnicas correspondientes juzgaren necesario;

III) Por tanto, y en salvaguardia de los intereses de la producción nacional, corresponde rever algunas de las disposiciones contenidas en los citados decretos;

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Agréguese al artículo 9.o del decreto de fecha 1.o de agosto de 1956, lo siguiente: "cuando a juicio de las oficinas técnicas correspondientes el producto fuera poco conocido o nuevo para el país, pero se poseyera aún conocimiento bibliográfico razonable, el Ministerio de Ganadería y Agricultura concederá la autorización de venta, con carácter profesional hasta que los ensayos de campo hayan demostrado la eficacia de los mismos para los fines propuestos. En este caso, la firma registrante superpondrá en las etiquetas con sello de goma y en forma similar, la mención "Autorización de Venta Provisional".

Si el producto fuere completamente desconocido en el país y no se poseyera documentación bibliográfica sobre el mismo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura negará la autorización de venta hasta que se efectúen las pruebas de laboratorio y de campo, con cuyos resultados se procederá en definitiva o provisionalmente".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

12

Resolución. Se declara inexistente una designación y se nombra Ayudante 5º en el Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Vista: la nota precedente del señor Facundo Curbelo Pereira, por la que expresa que no acepta la designación de que fuera objeto para ocupar un cargo de Ayudante de 5a. en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, según resolución del 12 de julio ppdo.;

Atento: a lo establecido en las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y Nº 12.032, de 17 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase inexistente la designación del señor Facundo Curbelo Pereira, efectuada por resolución del 12 de julio del presente año, para ocupar un cargo de Ayudante de 5a. en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

2º Desígnase al señor Carmelo Rodríguez (B.Z.B. 4578), para ocupar un cargo de Ayudante de 5a. (Categoría III, grado 1), en el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), perteneciente al Escalafón V, Personal Secundario y de Servicio (Código Ad).

3º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

13

Resolución. Se hacen designaciones en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Vacantes varios cargos en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nos. 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase, para ocupar los cargos de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Auxiliares 1os. (Categoría IV, grado 5) del Escalafón III, Personal Administrativo (Código Ab), a los señores José César Michielli (AXB 11.920), Juan Salvador López (C.A.A. 12.788) y Carlos María Giampietro (A.U.A. 5873), y

Ayudante de 5a. (Categoría III, grado 1) del Escalafón V, Personal Secundario y de Servicio (Código Ad), al señor Adolfo Silva Gutiérrez (B.P.B. 5527).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

14

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Vacantes varios cargos en la Dirección de Ganadería (Item 11.04), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse, para ocupar los cargos de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Escalafón I. Personal Técnico Profesional (Clase A). (Código AaA). — Médico Veterinario (dedicación total), (Categoría II, grado 2), al doctor Juan Carlos Otonelli (A.X.A. 7.721).

Escalafón III. Personal Administrativo (Código Ab). — Auxiliar 1º (Categoría IV, grado 5), al señor Gregorio Salada (B.S.A. 1610);

Auxiliares 3os. (Categoría IV, grado 3), a la señorita Sonia Elena Vallejo Agnese (C.A.A. 16.540) y al señor José L. Pérez (C.F.A. 7347);

Auxiliares 1os. de Regionales (Categoría IV, grado 5), a las señoritas Liz Astur Camejo Destiffano (R.D.E. 7127) y Elvira Morales Quinteros (C.A.A. 14.216); y Auxiliares 5os. de Regionales (Categoría IV, grado 1), a la señorita Elitia Genny Cabo Vicente (C.B.A. 13.410) y Carlos Alcides Muñoz (R.D.A. 1.131).

Escalafón V. Personal Secundario y de Servicio (Código Ad). — Peón (Categoría III, grado 3), al señor Alejandro Sauco (B.E.A. 8532).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Vacantes varios cargos en la Dirección de Agronomía (Item 11.03), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse, para ocupar los cargos de la Dirección de Agronomía (Item 11.03), que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Escalafón I. Personal Técnico Profesional (Clase A). (Código AaA). — Ingenieros Agrónomos en Servicios Regionales (dedicación total, Categoría II, grado 2), a los Ingenieros Agrónomos Elbio Delgiorgio B.A.B. 11.219), Juan Fontán (C.A.A. Nº 14.933) y Clever Alba (C.C.A. 3.432), y

Químico del Departamento de Laboratorio (Categoría II, grado 2), al Químico señor Julio Alberto Puente (B.E.A. 3.246).

Escalafón III. Personal Administrativo (Código Ab). — Auxiliares 1os. de Regionales (Categoría IV, grado 5), a la señorita Irma Rissotto Márquez (T.C.G. 2.217), a las señoras María M. Núñez de Machado (G.A.D. 8341) y María E. Pérez de Rodríguez (C.J.A. 9701) y al señor Darío M. Grieco (L.A.A. 12.614).

Auxiliar 1º (Categoría IV, grado 5), a la señora Ercilia Guida de Badell (B.K.B. 4555).

Auxiliar 3º (Categoría IV, grado 3), al señor Antonio Melo Bica (B.F.A. 4053).

Auxiliares 3os. de Regionales (Categoría IV, grado 3), a los señores Martín Ramos (R.A.B. 10.260), Angel María Machado Olivera (F.A.A. 17.939), Wilson Bernardo Cardoso Lucas (G.A.A. 3794) y Ciriaco Michelena (C.O.A. 3531).

Auxiliar 5º de Regional (Categoría IV, grado 1), al señor Hugo Gastón Laserre (R.A.B. 10.446), y

Auxiliar 5º en Servicio de Extensión (Categoría IV, grado 1), a la señorita Rosa Rodríguez (B.M.B. 16.022).

2º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se dejan sin efectos unas designaciones en la Biblioteca Nacional y se nombran sustitutos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero último por la que se efectuaron nombramientos en la Biblioteca Nacional, en los cargos de Ayudantes de 5.a y Auxiliares 5.os;

Resultando: que la señora Noemí Teresita Artola de Basterrechea y el señor Dante Criet Hernández —designados para ocupar los cargos de Ayudantes de 5.a— y la señorita Irailda Rodríguez —designada para ocupar un cargo de Auxiliar 5.o— no se han presentado a tomar posesión de los mismos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de febrero de 1962, en favor de la señora Noemí Teresita Artola de Basterrechea y señor Dante Criet Hernández —para ocupar los cargos de Ayudantes de 5.a— y señorita Irailda Rodríguez —Para ocupar un cargo de Auxiliar 5.o—, Item 6.02, Biblioteca Nacional.

2.o Nómbrase en sustitución de las citadas personas a las señoritas Italia Cantera Carrel, Cred. Cív. BJA número 14197 y Ema Nilda Zerbi, Cred. Cív. BCA N.o 31092, para ocupar los cargos de Ayudantes de 5.a (Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 1) y señorita María Pía Braem, Cred. Cív. ATA N.o 2834, para ocupar el cargo de Auxiliar 5.o (Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 5), quienes si no hubieren prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional deberán hacerlo en la primer oportunidad.

3.o Líbrense las comunicaciones pertinentes, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se autoriza a la Intervención del Consejo del Niño para utilizar los servicios de un Ayudante de Servicio en el Hogar Rural de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, solicitando autorización para utilizar los servicios del señor Jesús López Santillán en calidad de Ayudante de Servicio del Hogar Rural de Rivera con una asignación mensual de $ 400.00 con cargo al rubro 1.02.

Atento: a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Intervención del Consejo del Niño para utilizar los servicios del señor Jesús López Santillán, Cred. Cív. serie HCC N.o 5474, nacido el 4 de setiembre de 1938, con certificados de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y Enrolamiento, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar Rural de Rivera con una asignación mensual de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) con cargo al rubro 1.02 del Item 6.20.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Presidente y Delegados al Consejo de Derechos de Autor.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 57 de la ley número 9.739 de 17 de diciembre de 1937,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbranse en carácter de delegados del Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Derechos de Autor al señor Ovidio Fernández Ríos como Presidente y a los señores doctor Estanislao Valdez Otero y Hugo Gambino Cretani.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Cocinera del Hogar de Varones de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto la gestión formulada oportunamente por la Intervención del Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Nélida Echeverría de Madruga, en calidad de Cocinera del Hogar de Varones de Rivera, con una asignación mensual de $ 400.00 con cargo al rubro 1.02,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señora Nélida Echevarría de Madruga, Credencial Cívica H.B.B. N.o 541, nacida el 16 de febrero de 1933, con Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, en calidad de Cocinera del Hogar de Varones de Rivera, con una asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.00) con cargo al rubro 1.02 del Item 6.20.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

20

Resolución. Se adjudica a una familia de la ciudad de Florida el Premio "Clara Jackson de Heber"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, por los que comunica que dicho organismo resolvió, de acuerdo con el fallo del Tribunal que entiende en la distribución de premios a las familias más numerosas, adjudicar el premio "Clara Jackson de Heber" por el año 1962, al matrimonio constituído por don Simón Fontoura Pereira y doña Carmen Tomasa Espíndola, domiciliados en la calle Juan Antonio Lavalleja N.o 518, de la ciudad de Florida (Depto. de Florida) con catorce hijos vivos;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de 13 de febrero de 1943 por el que se instituyó un premio de mil pesos a adjudicarse anualmente a la familia uruguaya más numerosa y de condición humilde.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adjudícase a la familia compuesta por don Simón Fontoura Pereira y doña Carmen Tomasa Espíndola, con residencia en la calle Juan Antonio Lavalleja N.o 518 de la ciudad de Florida el Premio de $ 1.000.00 (un mil pesos) denominado "Clara Jackson de Heber" correspondiente al año 1962.

2.o Librese cheque por dicha cantidad a favor del Consejo del Niño y contra fondos depositados en el Banco Comercial bajo el rubro "Clara Jackson de Heber", decreto de 13 de febrero de 1943.

3.o Comuníquese con devolución de antecedentes al referido Consejo, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

21

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para la Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú, que alcanza a la Rama Herrería de Obra.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de agosto de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú, que alcanza a la Rama Herrería de Obra, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en la mencionada industria del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO N.o 12 —CONSTRUCCION— RAMA "CARPINTERIA Y ANEXOS" DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Vigencia — 1.o de abril de 1962

El Consejo de Salarios para el Grupo N.o 12 "Construcción" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 1962, en su sesión de fecha 17 de mayo de 1962, aprueba por unanimidad el siguiente laudo para la Rama "Carpintería y Anexos" Departamental y especificaciones pertinentes.

CAPITULO I

Clasificación de categorías

I) Oficial Marcador: Tendrá este operario amplios conocimientos técnicos y prácticos, capacidad de interpretar perfectamente diseños, planos, etc. Aptitud para el plantillado necesario para el marcado de cualquier tipo de trabajo del ramo de la madera y demás materiales de uso en carpintería en la actualidad.

II) Oficial: Es el operario con técnica y prácticamente preparado para realizar y acabar sin control permanente cualquier trabajo del ramo. Deberá interpretar diseños y plantillas a la perfección, dirigir la actividad de los operarios auxiliares, aprendices o medios oficiales que trabajaren en común las mismas tareas. Debe tener en taller o fábrica y en carácter permanente el instrumental de su propiedad que se detallan: 2 martillos, 1 tenaza, 3 formones, (de media, una pulgada y una y media pulgada), 3 gubias de (1|2, 1 y 1 1|2 pulgada) 2 destornilladores,

2 rasquetas, 2 cepillos de pulir, 1 garlopa, 1 garlopín, 2 punzones, 1 taladro, 1 juego de mechas suizas, 1 juego de mechas cortantes, 1 escuadra, 1 metro, 1 escofina, 1 lima, 1 compás, 1 guillotina, 1 sierra de mano, 1 serrucho costilla, 1 gramil, y 1 caja de llaves.

III) Oficial Lustrador: Tendrá y demostrará los más amplios conocimientos técnicos y prácticos, para la preparación y aplicación lustre y acabado del mismo en los trabajos carpintería, etc.

IV) Medio Oficial: Será quien por tener conocimientos técnicos y prácticos, sea capaz de realizar trabajos corrientes en el ramo sin mayor contralor, y los de mayor jerarquía, bajo la dirección de capataces u oficiales. Tendrá en fábrica o taller y de su propiedad permanentemente el siguiente instrumental: 1 martillo, 1 tenaza, 3 formones, de 1|2, 1 y 1|2 pulgada, 2 gubias de 1|2, 1 y 1|2 pulgada, 2 destornilladores, 2 rasquetas, 2 cepillos de pulir, 2 punzones, 1 taladro, 1 juego de mechas suizas, 3 mechas cortantes, medias comunes, 1 escofina, 1 lima, 1 garlopín, 1 escuadra, 1 metro, 1 sierra de mano, 1 serrucho de costilla y 1 caja de llaves.

V) Oficial Maquinista: Será quien domina en forma amplia el manejo de todas las máquinas en uso en los talleres o fábricas, demostrando además destreza en la preparación y recambio de accesorios que se usen en ellas.

VI) Choferes: Persona que se encuentre dotada de su respectiva libreta de tal expedida por la Municipalidad. Con conocimiento de carga y cuidado de los materiales acabados que se le encomiende conducir.

VII) Peones: Operario con mediano conocimientos técnicos y prácticos y capaz de realizar trabajos sencillos bajo contralor y dirección de superiores. De obligación habrá de mantener permanentemente en el taller o fábrica de su propiedad: 1 martillo, 1 tenaza, 2 formones de 1|2 y 1 pulgada, 1 destornillador, 2 rasquetas, 1 cepillo, 1 escofina, 1 lima, 1 metro, 1 escuadra, 1 sierra de mano, 1 serrucho de costilla y una caja de llaves.

VIII) Aprendiz menor de 18 años: Será el que se inicia en el aprendizaje del Oficio, ayudando a todas las tareas que se realizan en taller o fábrica o fuera de ella y bajo las órdenes de patrono, capataz u oficiales que así se le designaren.

IX) Serenos. Podrán ser diurnos o nocturnos como lo determine el patrono y estará encargado de la vigilancia de prevención de robos, incendios, etc.

CAPITULO II

De los jornales por día

Oficial Marcador: $ 43.50 (cuarenta y tres pesos con cincuenta centésimos).

Oficial: $41.10 (cuarenta y un pesos con diez centésimos).

Oficial Lustrador: $ 41.00 (cuarenta y un pesos).

Oficial Maquinista: $ 38.00 (treinta y ocho pesos).

Medios Oficiales: $ 37.80 (treinta y siete pesos con ochenta centésimos).

Sereno: $ 34.50 (treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos).

Peones: $ 20.20 (veinte pesos con veinte centésimos).

Aprendices, Menores de 18 años: 13.00 (trece pesos).

Choferes: $ 35.70 (treinta y cinco pesos con setenta centésimos).

CAPITULO III

Disposiciones generales

I) Las horas extras de trabajo, implicará pago doble del jornal devengado. Los trabajos realizados fuera de radio de 5 kilómetros de la ciudad o pueblo en que está ubicado el taller de fábrica obligan al patrono que no suministre comida y alojamiento al pie de la obra a abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos) por día sin descuento de ninguna clase si fuera solamente por comida el patrono deberá abonar al empleado la suma de $ 12.00 (doce pesos) por día también sin descuento.

Siendo así mismo de cargo del patrono la conducción.

II) Para los Aprendices y demás personal menor de edad, se aplicará en cuanto al trabajo lo establecido por el artículo 226 del Código del Niño.

III) Los obreros que al ingresar a la Empresa acredite certificadamente haber efectuado los cursos por cuatro años en la materia en cualquiera de los institutos de la Universidad de Trabajo, será aceptado con la categoría de "aprendiz adelantado" y en carácter de prueba por el plazo de un año. Pasado dicho plazo pasará automáticamente a la categoría mínima de medio oficial.

En testimonio de lo actuado se firman estos obrados para su elevación, registro y demás que disponga el Superior Gobierno.

Representación del Poder Ejecutivo: Héctor Aceves. — Orlando Comas. — F. Gentile. — Representación Patronal Obrera: Isidro Faboto. — Víctor R. Caccia. — Graciano López. — Héctor R. Musio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Fdo. GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 31 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

22

Resolución. Se da por presentada una disposición referente a la categorización de Practicantes de Medicina, respecto al laudo del Consejo de Salarios para Hospitales, Sanatorios y Clínicas particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y cumplido vuelva a despacho.

GIANOLA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA HOSPITALES, SANATORIOS Y CLINICAS PARTICULARES, (PERSONAL COMUN) RESOLUCION MODIFICATIVA REFERENTE A LA CATEGORIZACION DE "PRACTICANTES DE MEDICINA".

Montevideo, 15 de mayo de 1962.

Señor Ministro de Industrias:

Reunido el Consejo de Salarios en sesión de la fecha, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes expresar al señor Ministro:

1.o) Que no está en su competencia determinar el alcance normativo de la ordenanza de 27 de abril de 1955.

2.o) Que en el caso que la misma comprenda preceptivamente la actividad de los practicantes en el Sector de trabajo comprendido en el laudo, es obvio que este Consejo no podría innovar en su materia y tendría que atenerse a los requisitos reglamentarios. En tal hipótesis debe modificarse la categorización hecha, estableciendo que "Practicantes de Medicina": son aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos por las reglamentaciones respectivas, actúen en calidad de tales";

3.o) Que la categorización objetada provenía de laudos anteriores, durante cuya vigencia, posterior a la citada ordenanza del Ministerio de Salud Pública, no se plantearon observaciones ante este Consejo.

Sin otro particular saludan atte. al señor Ministro, Dr. Lauro Rodríguez, señora María Delia Carta, Secretaria.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los aviso llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES



TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

76.a SESION EXTRAORDINARIA

Enero 30 de 1962

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DR. JOSE BOVE ARTEAGA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de enero de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, a solicitud de varios señores senadores, —en sesión extraordinaria,— mañana, martes 30, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del Proyecto de Ley sobre Restructuración de la Industria Frigorífica. (Carp. 1760. Rep. 1).

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala, los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Tróccoli.

Fuera de hora, el señor senador Bruno.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Roballo y Varela.

Sin aviso, los señores senadores: Besozzi, Bottinelli, Del Campo, Fusco, Lucas Gaffrée y Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

Varios señores senadore solicitan se cite el Cuerpo para el día de hoy a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona. (Carp. 82).

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 23 de enero de 1962.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite el Cuerpo, para el día martes 30 a las 17 y 30 horas, a fin de

considerar el proyecto sobre restructuración de la Industria Frigorífica.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración

Julio L. Trías Du Pré. — Carlos María Penadés. — Fernando Lucas Gaffrée. — Aparicio Saravia. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Guillermo Stewart Vargas. — Raúl del Campo."

—En sesión se resolverá.

3

—Dése cuenta de los asunots entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se conceden préstamos para viviendas a los funcionarios y ex-funcionarios de la Administración Nacional de Puertos. (Carp. 1757).

Y por el que se exonera del impuesto a las ventas a la comercialización de la crema de leche. (Carp. 1755).

—Pasen a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio del Interior remite informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre sucesos ocurridos en la Jefatura de Policía de Montevideo. (Carp. 450).

—A disposición del señor senador Piffaretti.

El Instituto Histórico Cultural de San José remite nota solicitando la colaboración del Senado para la realización del VI Salón de Otoño de Artistas Plásticos del Interior. — Carp. 1761.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

4

El señor senador Rodríguez Larreta presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre régimen de comercialización de carnes y reorganización de la Industria Frigorífica. (Carp. 1760).

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos).

"PROYECTO DE LEY

Régimen de comercialización de carnes y reorganización de la Industria Frigorífica

Artículo 1.o — El Poder Ejecutivo podrá determinar los tipos de carne con destino al abasto en toda la República, teniendo en cuenta las necesidades del consumo y los intereses de la exportación.

Los establecimientos frigoríficos que faenen carne para Montevideo de acuerdo con lo previsto por el artículo 3.o, están obligados a indicar según los procedimientos técnicos que fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en las carnes que se libren al abasto, su clasificación y la mención de la procedencia de la faena. En los locales en que se expenda carne al público, se deberá poner de manifiesto las especificaciones sobre tipo, calidad y precios por unidad de los artículos puestos en venta.

Art. 2.o — Los precios de venta al público quedarán librados a la oferta y la demanda. No obstante, cuando la protección del consumidor así lo requiera, los Gobiernos Departamentales, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrán fijar tarifas departamentales o locales, con carácter de precios máximos.

Art. 3.o — A partir de la promulgación de esta ley, sólo tendrán derecho a intervenir en la faena y en el abasto para el Departamento de Montevideo, los establecimientos frigoríficos exportadores, actualmente instalados o que se instalen en el territorio nacional con equipos y medios eficientes para una producción mínima exportable de 5.000 toneladas anuales, en trabajo normal de un turno y con eficiencia técnica y económica que asegure el prestigio de nuestra producción de carnes, y siempre que, además, acrediten haber realizado efectivamente en el año civil inmediato anterior por lo menos el 10 o|o de la exportación total del país en carnes enfriadas o congeladas o su equivalente en cualquiera de sus formas.

Los establecimientos frigoríficos que se ajusten a las condiciones del inciso anterior podrán participar en la faena y en el abasto para Montevideo hasta en un porcentaje igual al alcanzado por cada uno de ellos en la exportación efectiva del año anterior. El Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará las normas para el debido cumplimiento de esta disposición, y en caso de que una fábrica se hubiese excedido en su porcentaje, procederá a un reajuste compensatorio para el año siguiente. Por el contrario, si un establecimiento con derecho a intervenir en la faena y el abasto para Montevideo, no lo hiciere o no completare su porcentaje, la totalidad de éste o la parte no cubierta, serán prorrateados proporcionalmente entre los otros establecimientos habilitados.

La instalación de nuevas empresas frigoríficas dedicadas a la exportación de carnes estará condicionada a razones de interés general. El Poder Ejecutivo autorizará su instalación, únicamente en las zonas productoras por resolución fundada y después de requerir los asesoramientos que considere convenientes.

El régimen establecido en este artículo tendrá una vigencia de 3 años a contar de la publicación de la presente ley, y su cese al vencimiento de ese plazo o en otra fecha anterior que por ley se dispusiere, no dará derecho a compensación o indemnización alguna.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que la ley otorga al Municipio de Montevideo para realizar las operaciones a que el mismo se refiere.

Art. 4.o — Los Gobiernos Departamentales, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, determinarán el número de mataderos que podrán funcionar en cada departamento, las localidades en que operarán y las zonas a abastecer por cada uno de ellos, fijando, además, las cuotas de matanza para atender el normal consumo de las respectivas poblaciones.

En caso de que dentro del plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente ley, cualquier gobierno departamental no hubiere cumplido con lo dispuesto en el inciso anterior, o no mediare el acuerdo allí previsto, el Poder Ejecutivo podrá efectuar por sí solo la determinación establecida.

Art. 5.o — Será obligatoria, declarándose al efecto de interés público, la instalación de digestores u otros medios técnicos requeridos para el total aprovechamiento de los subproductos, de acuerdo con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, en todo matadero que sacrifique más de cinco animales semanales o veinte mensuales y obligatorio igualmente el aprovechamiento integral del animal.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin perjuicio de las competencias municipales, podrá cancelar la autorización para faenar, a los establecimientos que no cumplan las obligaciones preceptuadas en este artículo o las de higiene dispuestas por las leyes 3.606 y complementarias, así como por las respectivas reglamentaciones.

El mismo régimen será aplicable a los establecimientos que faenen animales porcinos.

Art. 6.o — Será castigado con pena de dos a seis años de penitenciaría el que cometa el delito de contrabando tipificado por las leyes vigentes, cuando su objeto sea el ganado en pie o faenado, ya se trate de reses enteras o fraccionadas.

La iniciación de la acción penal será, en estos casos, absolutamente independiente de los procedimientos administrativos, y éstos no tendrán carácter previo respecto de aquella.

Con igual pena serán castigados los que intervengan materialmente, o presten medios materiales o financieros para ello, o mantengan una organización a tales fines, en operaciones de faena, industrialización, comercialización o transporte de ganado, o de los productos de la faena de ganado, en infracción de esta ley.

Quien teniendo proceso abierto o habiendo sido condenado por cualquiera de las situaciones enumeradas en este artículo, fuera nuevamente procesado por cualquiera de ellos, no gozará de los beneficios de la libertad bajo fianza o caución juratoria.

Quien haya sido condenado por cualquiera de dichas situaciones, no gozará ni de los beneficios de la libertad anticipada ni de liberación condicional.

Art. 7.o — Sin perjuicio de lo establecido por el artículo precedente, la inobservancia de la presente ley y su reglamentación, hará aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por las leyes Nos. 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y 12.120, de 6 de julio de 1954. Regirán asimismo, en las relaciones del abasto y en lo que no estuviese especialmente previsto por esta ley, las facultades generales complementarias que la referida ley 10.940 atribuye al Poder Ejecutivo, como también en lo aplicable las disposiciones de la Ley 12.120 y el artículo 8.o de la Ley 12.541, de 16 de octubre de 1958.

Art. 8.o — Los mataderos no habilitados de acuerdo con la presente ley, deberán cesar en sus actividades dentro de los 3 meses a contar de la publicación de la misma.

Art. 9.o — Dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente ley, cesará la intervención en el

abasto del departamento de Montevideo de los permisarios, carnicerías y cooperativas de consumo establecida en el decreto de 5 de junio de 1959.

Art. 10. — Créase una Junta Administradora y Reorganización a los efectos del reajuste y la liquidación del Activo y Pasivo del Frigorífico Nacional, la que deberá preparar la transferencia de sus bienes a la Cooperativa que se constituya de acuerdo con esta ley. La Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional se compondrá de tres miembros, dos designados por el Poder Ejecutivo y uno por el Concejo Departamental de Montevideo, y percibirán una retribución equivalente a la de los actuales directores.

Cesará en sus funciones el actual Directorio del Frigorífico Nacional una vez instalada la Junta Administradora y Reorganizadora.

Art. 11. — Serán cometidos de la Junta Administradora y Reorganizadora:

1.o) Realizar el reajuste y liquidación prevista en el artículo anterior y adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento económico del organismo.

2.o) Activar la confección y supervisar el Inventario y Balance General que se tomarán como base para la transferencia prevista por el artículo siguiente.

3.o) Gestionar ante la Corte Electoral la reglamentación y convocatoria de los actos electorales respectivos a efecto de la constitución del Consejo Directivo Provisional.

4.o) La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional con todos los cometidos del Directorio creado por el artículo 13 de la Ley N.o 12.475, de 17 de diciembre de 1957, al que sustituirá a fin de ejecutar lo enunciado por los numerales precedentes, asegurando la gestión administrativa normal del organismo hasta tanto se realice la transferencia prevista por el artículo siguiente.

Art. 12. — Dentro de los 12 meses siguientes a su constitución, la Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional, elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de ley creando una entidad cooperativa de la industria frigorífica en la que deberán estar representados los productores remitentes inscriptos, empleados y obreros del Frigorífico Nacional.

El Poder Ejecutivo elevará a la Asamblea General el referido proyecto, con las observaciones que le merezca, pudiendo acompañarlo con un proyecto sustitutivo. La elevación a la Asamblea General se efectuará dentro de los 30 días de recibido el proyecto de la Junta.

Art. 13. — La Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional transferirá la propiedad de los establecimientos industriales y demás bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos pertenecientes a la entidad, a la cooperativa mencionada en el artículo anterior, dentro de los 30 días de publicada la ley de creación de la misma.

Art. 14. — Hasta tanto entre en funcionamiento la cooperativa prevista en los artículos anteriores, los funcionarios y obreros del Frigorífico Nacional continuarán regidos por las disposiciones presupuestales, estatutarias y jubilatorias que actualmente los ampara.

Art. 15. — Sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional por el artículo 11 a efectos de liquidar su patrimonio queda establecido que los rubros de su pasivo que se indican a continuación se saldarán en la siguiente forma:

1.o) **Obligaciones con dependencias de la Administración Central.** Se acumularán contablemente compensándose con el total de los créditos que el Frigorífico Nacional tuviera por suministros u otros conceptos contra la Administración Central. El remanente quedará condenado.

2.o) **Obligaciones con Organismos Autónomos y Descentralizados.** Se pagarán con títulos de la deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 16, cotizados al tipo de plaza de la deuda unificada.

3.o) **Obligaciones documentadas con la Banca Privada que se han redescontado en el Departamento de Emisión.** La Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional suscribirá nuevos documentos que serán tomados por el Departamento Bancario del Banco de la República, el que los redescontará en el Departamento de Emisión. A efectos de su cancelación establécese un Fondo de Amortización que se usará semestralmente en el rescate de los valores redescontados, el que será financiado mediante un recargo especial de 1 o|o sobre todas las operaciones de redescuento de la Banca Privada y el que se mantendrá hasta que el Departamento Bancario rescate la totalidad de los documentos redescontados.

Art. 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 —Serie A— en la suma de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos).

El producido de esta ampliación se destinará a los fines previstos en el artículo 15 de esta ley.

Art. 17. — Amplíase hasta en $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos m|n.) más, la acuñación de monedas de cupro-níquel dispuesta por la Ley N.o 12.796, de 24 de noviembre de 1960, dentro de las mismas condiciones establecidas en dicha ley, encomendándose al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay la ejecución de esta disposición.

Art. 18. — Dicha acuñación se efectuará en monedas de iguales características a las reseñadas en los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la Ley de 24 de noviembre de 1960 y su acuñación y circulación se podrá ordenar en forma total o parcial.

Art. 19. — Las utilidades que se obtengan por la acuñación autorizada en el artículo 17 de esta ley, serán puestas a disposición de la Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional.

Art. 20. — Autorízase al Banco de la República a otorgar a la Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional un crédito de $ 15.000.000.00 (quince millones de pesos) que será amortizado en cinco años con cargo a los recursos previstos en el inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

El Banco de la República podrá retener en la cuenta correspondiente las sumas necesarias para el cumplimiento de las amortizaciones.

Art. 21. — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar por una sola vez, en el Ejercicio 1962 y con cargo al inciso B) del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, la cantidad de $ 15.000.000.00 (quince millones de pesos) a la Junta Administradora y Reorganizadora del Frigorífico Nacional.

Art. 22. — Créase una Comisión Especial que se integrará con un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá, un representante del Ministerio de Hacienda y un representante de EFCSA, cuyo cometido será estudiar y asesorar al Poder Ejecutivo en lo referente a la situación de los créditos contra el Estado que por distintos conceptos integraban los activos de la ex Cía. Swift de Montevideo y del ex Frigorífico Artigas S. A. a la fecha de la transferencia de dichas empresas efectuada con arreglo a la Ley N.o 12.542, de 16 de octubre de 1958. Dicha Comisión deberá expedirse dentro de los tres meses siguientes a su constitución.

Art. 23. — Si hubiere créditos a favor de EFCSA en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se utilizarán para el pago de las deudas de dicha empresa con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica y Caja de Asignaciones Familiares.

Art. 24. — Hasta tanto no se haya expedido la Comisión Especial creada por la presente ley y dispuesto la Compensación de deudas con los créditos que resultaren a favor de EFCSA, los organismos de previsión mencionados en el artículo anterior no podrán iniciar acciones judiciales contra dicha empresa para hacer efectivas sus deudas.

Art. 25. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 26. — Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 24 de 1962.

Eduardo Rodríguez Larreta
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tengo el honor de presentar a ese cuerpo el texto íntegro del proyecto acordado en sesión de la Unión Blanca Democrática sobre restructuración de la Industria Frigorífica, a fin de que sea considerado por ese cuerpo si lo juzga oportuno. Estamos en condiciones de proporcionar todas las explicaciones que se estimen convenientes.

Montevideo, enero 24 de 1962.

Eduardo Rodríguez Larreta
Senador"

5

..l señor senador José Antonio Varela, solicita licencia ... razones de enfermedad.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado don Juan C. Raffo Frávega

Solicito licencia para faltar a las sesiones presente semana pues estoy enfermo. Salúdalo.

José Antonio Varela
Senador"

—En sesión se resolverá.

Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

6

—En primer término se va a votar si se desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19. Unanimidad).

7

—Se va a votar a continuación, si se concede la licencia solicitada por el señor senador Varela.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19. Unanimidad).

8

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE — Señor Presidente: en el departamento de Canelones, al que según es notorio me siento con una vinculación especial, ha circulado la noticia, recibida con alarma y preocupación, que se ha comunicado a varios funcionarios policiales de alta jerarquía, a altos funcionarios de la Jefatura de Policía de Canelones, empleados de una larga y correcta actuación, que, si no se jubilan voluntariamente, serán trasladados fuera del departamento de Canelones, y a los departamentos más alejados del país.

En el departamento de Canelones, esos funcionarios han desempeñado, con corrección, desde hace muchos años, sus actividades, sus funciones. A nosotros, con franqueza, mucho nos cuesta creer en esa información, que traemos al Senado con la preocupación fundamental de que sea rectificada, que sea desmentida por el Ministerio del Interior, pues en esa forma se contribuiría a alejar toda sospecha de una indebida intromisión en asuntos de verdadera delicadeza, lo que sería atentatorio utilizado por el Poder Público. Sería un verdadero retroceso para la cultura cívica que ha alcanzado el país, indigno, por otra parte, del prestigio democrático de la República.

Es innecesario, señor Presidente, recordar aquí en el Senado, las normas constitucionales y legales, que no hacen otra cosa que consagrar los principios inherentes a la personalidad humana, y que derivan de la forma republicana de Gobierno.

Nadie puede ser privado de sus derechos, sino conforme a las leyes que se establecieran por razones de interés general, artículo 7.o de la Constitución de la República, y los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política, quedando prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita las dirigidas a fines de proselitismo de cualquier especie, artículo 58 de la Constitución.

Quiero ser lo más breve posible. Es necesario que el Poder Ejecutivo disipe la más mínima sospecha, la más mínima sombra, en un asunto que, realmente, reclama una preferente atención, especialmente en el año en que se van a realizar en el país elecciones nacionales, y el Poder que tiene una mayor responsabilidad en la vigilancia de las sanas normas democráticas, el Poder Ejecutivo, debe ser el primero dispuesto a buscar que no quede la más leve sospecha en la materia que hemos planteado.

Con ese propósito, señor Presidente, vamos a efectuar un pedido de informes por escrito, de acuerdo a las normas constitucionales, a lo que dispone el artículo 118 de la Constitución, en la esperanza, repito, de que, rápidamente, se de la respuesta que corresponda, respetándose las normas a que nos hemos referido, y que exige la tranquilidad democrática del país.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio del Interior.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PIFFARETTI — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

A raíz de un suceso acaecido en el Balneario Costa Azul, que pertenece al Departamento de Canelones, funcionarios de responsabilidad, me han manifestado, particularmente, lo que expresaba con alarma el señor senador Brause: funcionarios policiales de jerarquía de la Policía de Canelones habrían insinuado, o habrían invitado a funcionarios policiales con más de 20 años de servicios para que se jubilaran y, de no hacerlo, serían trasladados a departamentos lejanos a aquél.

Esto me lo manifestaron funcionarios que, como dije, hace más de 20 años cumplen sus tareas en el departamento de Canelones y, señor Presidente, no me extraña que sea así, con el Jefe de Policía que hay actualmente en aquel departamento.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si las palabras pronunciadas por los señores senadores Brause y Piffaretti pasan al Ministerio del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 14 en 16)

—No hay más señores senadores inscriptos para hacer uso de la palabra.

El Senado pasa al orden del día.

9

—Se va a considerar el proyecto sobre Reestructuración de la Industria Frigorífica.

Léase:

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Habiendo sido repartido, pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor senador Rodríguez Larreta estaba muy alarmado con este problema; sin embargo, sus compañeros parece que no lo acompañan, pero lo acompañamos nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

En primer lugar, corresponde que relatemos un hecho que ha ocurido hoy...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Se puede tratar el proyecto sin ser declarado grave y urgente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo grave y urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso, ¿no se votó ya?

SEÑOR PENADES. — Creo que tiene que haber sido declarado grave y urgente. El proyecto se ha estudiado por la Comisión y, si no hubiera mediado esa declaración, todo lo actuado hasta ahora sería nulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasó a la orden del día pero no se declaró grave y urgente.

SEÑOR PENADES. — Pero en alguna sesión anterior se debe haber declarado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Corresponde que se declare grave y urgente y formulo proposición concreta en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la citación ya lo dice.

Se va a votar si se declara grave y urgente. Necesita 16 votos conformes.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo formular al respecto, una declaración, coincidente con la que formulé en la Comisión de Fomento, hace algún tiempo, cuando esta Comisión, en mayoría, informó favorablemente un proyecto que había estudiado. Posteriormente han surgido otros.

Dije en aquella oportunidad, señor Presidente, y lo reitero ahora, que para mí no tiene sentido que el Se-

nado se aboque a tratar un proyecto sobre Reestructuración de la Industria Frigorífica, mientras no se soluciona el largo conflicto laboral que aqueja dicha industria.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

—Pregunté, entonces, y pregunto ahora, de qué vale, señor Presidente, que nos aboquemos a estudiar minuciosamente un régimen de comercialización de carnes, de cuotas de distribución del abasto, de emisión de deuda, de fijación de zonas para faena, etc. es decir, todo el complejo mecanismo que incluye este proyecto, si previamente no se soluciona el conflicto obrero que mantiene paralizada, totalmente, a varias fábricas; totalmente el Anglo, el Castro, y parcialmente, el Nacional?

Declaro, francamente tal como lo dije en Comisión, —dejé constancia en actas— que en lo que me es personal, no me siento con espíritu dispuesto para colaborar con la lealtad con que acostumbro a hacerlo cuando colaboro, o cuando discrepo, en el estudio de los proyectos de ley. No me siento dispuesto a colaborar en la estructuración de una nueva legislación de fondo en materia de Reestructuración de la Industria Frigorífica mientras ese conflicto no se soluciones. Podrá decirse que el Parlamento dictó una ley que ha sido promulgada hace unos días por el Poder Ejecutivo, por la cual se da a las Cajas de Compensaciones, las facultades necesarias para restituir a los trabajadores a sus respectivos empleos; pero hasta ahora, el asunto no ha pasado de eso y sigue pesando, sobre los directamente interesados, sobre los legisladores, sobre la opinión pública, las mismas inquietudes que en ambas ramas del Parlamento se manifestaron cuando el proyecto se estructuró. ¿Servirá el proyecto para una restitución total de los obreros a su trabajo? ¿No se utilizará como arma discriminatoria? ¿Serán burlados los propósitas anunciados por algunos legisladores de que sería un instrumento de pacificación total? ¿Será cierta la versión que corre por ahí, de que a pesar de todo lo dicho se puede utilizar esa arma legal para una política de discriminación, dejando fuera de sus puestos a determinado número de trabajadores?

Señor Presidente: mientras no se defina este problema, mientras no se resuelva, declaro una vez más que no me siento con espíritu dispuesto a estudiar una legislación de fondo.

Por otra parte, me parece que sería una especie de engaño a todos los sectores directamente interesados, abocarnos a la consideración de un proyecto de esta índole, haciendo creer a esos sectores que si se aprueba, la situación crítica de la Industria Frigorífica y de la Producción será resuelta. No, señor Presidente: por ejemplo, los ganaderos, han dado al gobierno un plazo hasta el 10 de febrero para que se solucione la crisis de la Industria Frigorífica, y sino, a partir de esa fecha, tomarán tales o cuales medidas, como la de no pagar impuestos, etc. Si esperan en la sanción de este proyecto, la solución, están completamente equivocados porque, repito, no soluciona nada la situación mientras no se resuelva totalmente la huelga, porque de nada valdrá que se dicten estas normas, cuando gran parte de las plantas frigoríficas no trabajan.

Es un problema de fondo que habrá que estudiar.

Parece que ahora se señalan unas fórmulas sustitutivas, que la bancada de gobierno no está totalmente de acuerdo y el panorama parece así demostrarlo.

En consecuencia, para ser leal con la posición que aquí adopté, leal conmigo mismo, y leal con la convicción que tengo de que, aunque se sancione hoy mismo en ambas ramas del Parlamento, deja la situación tal como está, es que yo no voy a dar mi voto a la declaración de grave y urgente.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: nosotros estamos aquí, esta tarde, especialmente, —y no porque desconozcamos la realidad que ha esbozado el señor senador Cardoso—, por una circunstancia muy particular que no tengo inconveniente en hacerla público.

Nosotros fuimos visitados por una delegación de dirigentes obreros de Efcsa, creo que esa es la sigla, en los días en que en la prensa apareció una publicación que acabo de solicitar y que todavía no tengo aquí, pero que la conocerán todos ustedes, por la cual el Frigorífico de los Obreros y Empleados, anunciaba que se disponía a trabajar, y, por lo tanto, a adquirir ganado, etc., para cumplir, según tengo entendido, un convenio o un contrato de carnes con Alemania.

No conozco las interioridades del conflicto gremial dentro del sector de los propios obreros, pero ellos argumentaban que tenían la esperanza de que esta ley —se referían al proyecto de ley que había sido últimamente conocido y que creo que corresponde a los legisladores de la U.B.D.— que si ese proyecto se sancionaba, ellos podrían trabajar.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? La iniciativa fue del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — De manera que, frente a esta situación, nos dispusimos —y a la vista está— a concurrir al Senado a hacer número, para facilitar la discusión y, si fuera posible, la aprobación de un proyecto que, por lo menos, en parte, contribuyera a salir de esta situación tan desgraciada.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

Deseo aclarar, que de acuerdo con la posición que ha adoptado mi partido, estoy dispuesto, al tratar el problema de fondo, a votar disposiciones legales que contemplen la situación de Efcsa. Más aún: adelanto que estoy dispuesto a votar fórmulas que con determinadas garantías puedan significar la participación de Efcsa en el abasto de Montevideo.

Pero lo que yo digo, señor senador, es que esta situación, la de estos momentos, la de Efcsa, la de los otros frigoríficos, la de los ganaderos, la del país, en una palabra, y la de la crisis de la industria frigorífica, no se soluciona con este proyecto...

(Apoyados).

—... mientras no se dé solución cabal a la huelga y mientras no se encuentren mercados —no quise entrar antes a este aspecto para la colocación de nuestros productos—. De tal manera, que la situación inmediata de Efcsa no varía aunque nos aboquemos, con urgencia, a la consideración de este proyecto.

En cambio, lo lógico, por lo menos desde mi punto de vista, es que se haga primero la pacificación total de ese gran sector de trabajadores, en dramática situación desde hace más de tres meses, y, luego, nos aboquemos a fórmulas que contemplen a ellos y a Efcsa, a la totalidad del problema, pero solucionando toda la situación.

Ese es mi punto de vista.

SEÑOR LEPRO. — Naturalmente que, casi siempre, lo mejor es enemigo de lo bueno. Además, el señor senador debe comprender que las minorías, por más buena voluntad que tengan, no pueden torcer el curso de los acontecimientos. La prueba está en la última ley aprobada por la cual se larga el gato muerto, digamos así, a la Caja de Compensaciones, y nosotros no pudimos hacer otra cosa que señalar lo que nos parecía la realidad.

Ahora, en este caso, si nosotros hoy, dado el panorama del Senado, entramos a considerar este proyecto de ley, parecería que está en nuestras manos reducirlo a las garantías esenciales a que se refiere el señor senador para el funcionamiento de Efcsa. Por lo menos podemos intentarlo.

Parecería, por el panorama que se presenta, que estamos a cubierto de cualquier sorpresa. Lo que podría ocurrir sería que el Senado quedara sin número, pero otra cosa no.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que es un error circunscribir este proyecto de ley sólo al tema de Efcsa. El proyecto de ley es más vasto.

(Apoyados).

—De manera que, vamos a tratar de resolver todo el problema. Esa es la situación de este proyecto de ley.

Cada organismo, cada cuerpo del Estado, cumple con su deber.

Nosotros cumplimos con nuestra obligación con la ley dictada antes. Creemos que desgraciadamente el Poder Ejecutivo o el frigorífico está en un error al no haber cumplido el tono de la ley en su aspecto fundamental.

Ahora, hagamos esto otro. Cada uno cumple con su obligación. Nosotros entendemos que la estamos cumpliendo. Frente al inmenso problema creado por todos los frigoríficos, hay, fundamentalmente, la reorganización del Frigorífico Nacional con la intención de que este Frigorífico pueda resolver sus problemas.

Sería un error circunscribir este proyecto al problema de Efcsa. Estamos o intentamos tratar todo el problema de la carne.

De manera que lo normal es que entremos a discutir; después se verá lo que hace el Poder Ejecutivo; pero cada organismo cumple con su obligación; el Poder Ejecutivo con el suyo, como entienda que debe cumplirlo y, nosotros, con el nuestro, como entendemos que debemos hacerlo.

No me explico por qué el señor senador Cardoso — que tiene alguna razón en cuanto a que no se ha cumplido exactamente con el ánimo de la ley votada— no se dispone a votar este proyecto de ley y da su voto para que ese asunto se trate como grave y urgente.

SEÑOR CARDOSO. — Es muy claro.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Cada uno cumple con su deber; nosotros cumplimos con el nuestro y el Poder Ejecutivo cumple como entiende que debe cumplir con el suyo.

SEÑOR LEPRO. — Bien; señor Presidente.

Quería agregar, como antecedente a esta cuestión y a la razón de nuestra presencia, que, también, los obreros que nos visitaron cuando les hicimos notar la falta de unidad en la bancada mayoritaria, nos dijeron que algunos de los firmantes de este último proyecto, —que el señor senador Penadés me observa que es del Poder Ejecutivo—

SEÑOR PENADES. — Dije que la iniciativa era del Poder Ejecutivo en sus líneas fundamentales, pero tiene sus modificaciones.

SEÑOR LEPRO. — ... les habían expresado a los obreros —cuando manifestaron que, posiblemente, si la bancada mayoritaria no se ponía de acuerdo quizá no hubiera número.— les habían asegurado, repito, que ellos estarían en Sala, discutirían y aprobarían ese proyecto, si había número, es decir, si los sectores minoritarios hacían quórum.

Los sectores minoritarios han hecho número y tenemos número y no sesionamos con la presencia de algunos de los firmantes de ese proyecto.

De manera, pues, que yo sería partidario de votar la declaración de grave y urgente y entrar a la discusión del asunto.

(Apoyados).

—Por lo menos, hacemos algo constructivo dentro de nuestra órbita, como decía el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

De cualquier manera, el planteo de gravedad y urgencia determina la declaración de nulidad de todo lo actuado hasta ahora por la Comisión de Fomento. Por otra parte, es evidente que la Comisión no ha aunado opinión sobre este tema concreto; la verdad de las cosas es que la bancada mayoritaria no ha formado opinión. En eso tiene razón el señor senador, pero tampoco sabemos si las bancadas minoritarias la tienen, en razón de que en la Comisión de Fomento no ha podido ser considerado.

Yo votaría la declaración de gravedad y urgencia, y propondría que el asunto pasara a Comisión, hasta mañana o pasado, para ver si se puede aunar opiniones entre todas las bancadas, en torno a un proyecto único, que, en definitiva, esa es la función primordial de las Comisiones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros le damos a este proyecto, señor Presidente, una gran trascendencia. No descartamos la opinión del señor senador Cardoso, que compartimos en sus aspectos generales, pero creemos que este proyecto no puede ser demorado más en su sanción. Y hasta este momento, creíamos que opinaba así el Partido Nacional, en particular, algunos señores senadores que habían hecho exposiciones entusiastas en favor de la consideración inmediata de este proyecto.

Ahora se plantea un problema formal, el que señala el señor senador Penadés, erróneo, absolutamente erróneo, porque la Comisión de Fomento se pronunció antes del término de las sesiones ordinarias del Senado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Las Comisiones terminan su función con el período ordinario de sesiones. Después tienen que ser ratificados todos los informes que se hayan producido antes, porque están en una situación nueva. El mandato de las Comisiones ha caducado el 15 de diciembre, y tan es así, que, en general, cuando se levanta el receso, hay moción especial autorizando a las Comisiones a continuar el estudio de los asuntos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La Comisión de Fomento no se ha reunido más, ni ha reconsiderado su planteamiento original. El único proyecto que tenemos a consideración es el emitido por la Comisión de Fomento en su oportunidad, y el Senado ha sido convocado en forma extraordinaria para tratar ese proyecto, y no otro. Si el señor senador se refiere a proyectos posteriores de la Unión Blanca Democrática, de otro grupo político, de algún señor senador, o, incluso, de uno de los miembros del Poder Ejecutivo, llegados a nuestra mesa, es otro tema. Pero nosotros tenemos un proyecto aprobado por la Comisión de Fomento, que se ha distribuído en tiempo y forma, y que debe ser considerado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero agregar un dato, para dar la impresión del giro caótico que está tomando este asunto. La Unión Blanca Democrática se reunió hace unos 10 días para estudiar este proyecto, modificado por el diputado Ortiz y otros, quienes lo habían estudiado detenidamente. Presentaron algunas modificaciones, de interés, pero que no son fundamentales, sino que le dan al proyecto un carácter más transitorio. En lugar de ser definitivo, se le da una vigencia de tres años, y se establece que después de ese lapso se decidirá según haya sido o no exitosa la experiencia.

Ese proyecto fue considerado por la Unión Blanca Democrática, y en una sesión de hace aproximadamente 10 días, fue aprobado por unanimidad.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador; por mayoría.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por una gran mayoría; puede ser que haya habido algún voto en contra. ¿De quién era?

SEÑOR PENADES. — El del Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ante mi gran sorpresa me he enterado aquí, que anoche se volvió a reunir la Unión Blanca Democrática y dejó sin efecto su decisión anterior. No sé cuál habrá sido el motivo para un cambio de juicio en una cuestión tan fundamental, en que todos deberíamos tener opinión formada, porque hace unos cuantos meses que el país padece por esta parálisis en que nos encontramos con respecto al problema ganadero.

SEÑOR PENADES. — Quisiera hacer una rectificación al señor senador: el Directorio de la Unión Blanca Democrática no dejó sin efecto la resolución anterior. Ya se lo expliqué anteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no están presentes los señores senadores de la U.B.D., entonces?

SEÑOR PENADES. — Ese es otro problema. Lo único que ocurrió es que se dijo que ese proyecto no aunaba la opinión de la bancada mayoritaria, que el herrerismo le hacía objeciones muy serias, y además, que el Frigorífico Nacional le había retirado el apoyo que le había dado originariamente. Entonces se trató de ver si podía encontrarse alguna solución supletoria, que resolviera rápidamente la necesidad que tiene el país de que se faene el millón de cabezas de ganado de que se habla. Pero en realidad la Unión Blanca Democrática no ha retirado su apoyo a este proyecto de ley.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

—Nosotros tenemos la preocupación de la importancia de este proyecto, pero no fuimos nosotros quienes planteamos al cuerpo la urgencia de algunos de los aspectos que son considerados por él. Precisamente, partió del sector nacionalista el planteamiento de la gravedad del problema y de algunos de los hechos contemplados en el proyecto. Se dijo en el Senado, con respecto a la pérdida de mercados, concretamente: "Que las versiones que nos llegan de fuentes muy fidedignas son de que todos los días nuestras carnes pierden un mercado importante". Se dijo, con respecto a la venta de nuestra producción, por debajo de los valores medios, que nuestra producción en el extranjero vuelve a ser mal defendida, que se está vendiendo por debajo del valor de venta en esos mercados; se habló también de la pérdida de los prestigios de nuestra producción, por falta de atención de los mercados, y que toda la responsabilidad caía sobre el gobierno. Se habló de la mala defensa de la producción, de la necesidad de dar tratamiento equivalente a la producción de otros países que llega a nuestra tierra, poniendo trabas equivalentes a las que ponen para recibir nuestros productos, y se dijo que había que llamar la atención del gobierno y de quienes nos representaban en el extranjero, incluso de los otros países que comercian con nosotros, sobre la necesidad de resolver este problema.

Este planteamiento del sector mayoritario fue acompañado por otros sectores del Senado, que también entendieron que el problema era grave y urgente, y que había que resolverlo de inmediato. Se pasaron todos los antecedentes a la Comisión de Fomento, urgiéndosele reiteradamente —hasta se interrumpieron algunas sesiones del Senado para ello— se lograra una solución para este problema. La Comisión realizó un gran número de sesiones, recibió todas las opiniones, estuvo en condiciones de pronunciarse, y lo hizo.

Tenemos algunas pequeñas discrepancias con el proyecto, por lo que hemos establecido salvedades, ya que no contemplaba todas las aspiraciones del Partido Colorado; pero, igualmente, lo acompañamos con nuestro voto. ¿Por qué lo hicimos? Porque en ésto se involucraban los intereses de la producción, de la industria frigorífica y

del consumo. Hace más de un mes que la Comisión se pronunció sobre este proyecto, y en ese lapso no se nos ha llamado la atención sobre la posibilidad de que no fuera aprobado.

Nosotros lo habíamos aceptado con reserva, pero estábamos dispuestos a acompañarlo con nuestro voto, y aun lo estamos, aún renunciando a conceptos discrepantes con el proyecto. Queremos soluciones de fondo, y aunque algunas de las de este proyecto son superficiales, son soluciones para empezar a caminar, admitiendo la posibilidad de que en el futuro se hagan retoques al proyecto. Pero lo que no podíamos imaginar era que en el momento en que se iba a tratar un tema tan trascendental la mayoría se ausenta en forma que no tiene justificativo, como no se lo encuentra, tampoco, el señor senador Rodríguez Larreta que acaba de hablar.

Sabemos que hay opositores al proyecto, que se han hecho toda clase de acusaciones. Discrepamos con parte del proyecto, pero creemos que el tiempo transcurrido ha sido más que suficiente para elaborar fórmulas sustitutivas.

Por estas razones, señor Presidente, creemos que, de inmediato, debe abocarse el Senado al estudio de este proyecto.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: se ha hecho algunas alusiones a palabras que hemos pronunciado hace muchos meses en el Senado de la República. De lo que dijimos en aquel entonces, no retiramos ni una sola coma, pues lo habíamos pensado muy bien, y no fue, como dijo el señor senador Acquistapace, una crítica al gobierno, sino una posición desde nuestra banca de senador.

Nosotros estamos dispuestos, desde luego, a entrar al estudio de un proyecto de ley que resuelva el gravísimo problema de nuestras industrias agropecuarias, que tan grave es, que debe resolverse por horas. Pero queremos decir, sin entrar al fondo de este asunto, más bien dicho recordar al Cuerpo, que nosotros no concurrimos, a pesar de ser quien habla Presidente de la Comisión del Senado, a las sesiones que ella realizó, en virtud de encontrarnos ausentes del país. De ahí el por qué de no tener ningún deseo en entrar a la discusión de este proyecto.

Queremos, simplemente, manifestar, que nada perderá el Senado, y la Nación ganará mucho, si por unas horas postergamos la discusión de este proyecto, haciendo que vuelva a Comisión, para que se le rectifique, se le modifique, o se presente otro.

En este sentido, señor Presidente, hacemos moción concreta, en el deseo y en el entendimiento de que de esta manera serviremos mejor a la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Penadés es concordante con la que formula el señor senador Bruno.

Primero, habría que declarar grave y urgente la consideración de este proyecto, y al mismo tiempo pasarlo a Comisión.

SEÑOR ABDALA. — Se fijará algún plazo para que la Comisión se expida.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que corresponde, en primer término, es la declaración de grave y urgente, porque, incluso eso habilitaría el funcionamiento de la Comisión. Corresponde, pues, el desglose; votar la declaración de grave y urgente, y después decidir si lo tratamos de inmediato o lo pasamos a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan 16 votos para la declaración de grave y urgente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Consecuente con mi posición, no tendría ningún inconveniente en votar la declaración de grave y urgente, a los efectos de la instancia que se propone de estudiar este proyecto, para tratar de eliminar las profundas divergencias que hay en el sector de Gobierno.

Mi posición es la de oponerme a que se trate un proyecto de fondo, —lo he dicho con claridad,— que no resolvería nada, mientras no se solucione definitivamente la huelga.

Ahora, naturalmente, declararlo grave y urgente, a los efectos de habilitar constitucionalmente al Cuerpo para que su órgano correspondiente lo estudie, eso, no tengo inconveniente en votarlo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión de la Comisión realizada esta tarde, se planteó la posibilidad de que hoy no se realizara sesión, por falta de número, y, en realidad nosotros no podíamos abrir opinión sobre ello. Pero el panorama es de que hay número suficiente en el Senado y eso nos hace pensar en la posibilidad de tratar este proyecto y resolverlo de inmediato.

El señor senador Bruno, que ha estado ausente del país por razones de misión oficial, desconoce la forma cómo se ha trabajado sobre este proyecto. No se trata de que haya diferencias fundamentales, por lo menos que se hayan expresado en la Comisión. Los proyectos que se han elaborado en la Comisión han variado muy poco unos de otros; no ha habido grandes variantes. Las variantes se producen entre lo que se elabora en la Comisión y lo que se dice del proyecto fuera de la Comisión, ni siquiera dentro de órganos de Gobierno, ya que este proyecto, si bien tiene iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo, no tiene opinión del Poder Ejecutivo. El señor Ministro ha dicho en la Comisión que este proyecto ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, pero que no tiene el respaldo del Poder Ejecutivo, y que lo ha hecho al sólo efecto de darle curso a la Asamblea General.

No tenemos, pues, opinión del Poder Ejecutivo. Tenemos la opinión aislada de algunos miembros del Consejo Nacional de Gobierno. Eso no invalida lo que se ha hecho regularmente; frente a esas expresiones aisladas, irregulares, anormales, está el trabajo de la Comisión, de muchos meses, que, regular y reglamentariamente actuó, resolvió y tiene pronto un proyecto. Sobre ese proyecto no hay grandes discrepancias. Nosotros mismos lo votamos con salvedades; creemos que con un ajuste de cifras nosotros podríamos votarlo sin inconvenientes, porque no ha habido grandes variaciones.

En cambio, no soy optimista en cuanto al tratamiento a breve plazo de un nuevo proyecto, por las características que los señores senadores han tenido a bien informarme respecto del mismo, que traería, en un número corto de artículos, la solución de los problemas fundamentales en esta materia. Me temo que eso sea un replanteo total, general y absoluto del trabajo que se desarrolló por varios meses, y que eso sí, si reabrimos la instancia, va a llevar mucho tiempo. No soy optimista con respecto a que un trabajo de la Comisión, de horas, resuelva lo que no pudo resolver en varios meses de labor.

Por estas razones me inclino a la posición de declarar grave y urgente a este proyecto y tratarlo de inmediato. Que por lo menos se haga la declaratoria de grave y urgente que nos habilite para trabajar.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador insiste en que este proyecto viene acá con plena regularidad formal y no es así, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Una vez que entran las Cámaras en receso, todo lo actuado anteriormente debe ser ratificado. Más todavía, con relación a este proyecto, con respecto al cual la Comisión de Fomento se expidió con posterioridad a la clausura del período parlamentario.

No me quiero parapetar en un formulismo que podría parecer absurdo, pero la verdad y el buen sentido indican que si la mayoría pide dos o tres días para tratar de unificar criterios, incluso con la minoría, no hay razón para que no se proceda en esa forma.

En definitiva, lo que pedimos, es el pase a Comisión; que se habilite a la Comisión de Fomento a estudiar este asunto y producir su informe, y tendrá que ser, necesariamente, la base de la discusión, lo que se ha actuado hasta ahora. Eso no se puede borrar.

De modo que no veo ninguna razón para que nos aboquemos hoy a tratar una iniciativa que no va a salir, seguramente, hasta por la misma razón que el señor senador indica, de que él tiene reservas sobre la misma, que es necesario un ajuste de cifras y que la mayoría no le presta su adhesión plena en este momento. Además, como lo ha dicho el señor senador con exactitud, no se cuenta, tampoco, con la conformidad del Poder Ejecutivo, para ninguna de estas iniciativas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El Poder Ejecutivo no tiene opinión.

SEÑOR PENADES. — No sé si eso es verdad, pero ello sería un argumento más para concluir que es necesario que este proyecto pase a Comisión, a ver si se puede obtener la adhesión del Poder Ejecutivo, con el objeto de poder considerar este problema el jueves o el viernes, pues para esa fecha ya se contará con una opinión madurada al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay acuerdo general. Me parece que tenemos, en este momento, un entendimiento general sobre lo que tenemos que resolver hoy. Todos estamos de acuerdo en que es un asunto de suma urgencia, y hay que darle esa naturaleza. Es de suma urgencia, pues, votar su incorporación a las sesiones extraordinarias, de acuerdo con el Reglamento.

Estamos, también, de acuerdo en que no es urgente que se vote hoy; se puede tratar dentro de 48 horas. Me parece que eso podría ser una solución lógica. Doclo Mo

grave y urgente y después fijar una sesión para dentro de tres o cuatro días, a fin de considerarlo.

SEÑOR ABDALA. — Propongo que se considere el martes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien, para el martes próximo, pero que se fije un día.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La tradición del Senado nos impide negarnos a un planteamiento como el que se hace, pero advierto el peligro que existe, en virtud de que se piensa estructurar, no un proyecto que esté dentro de esta línea, sino un proyecto totalmente distinto.

Quiero citar un hecho, para que se vea la urgencia de este planteamiento. Todos estamos enterados que una de las empresas frigoríficas, frigoríficos del Cerro, ha iniciado sus trabajos, ¿en qué condiciones? Confiando en el Parlamento.

(Aplausos en la Barra)

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones, porque de lo contrario será desalojada.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nosotros tenemos un gran interés en este asunto: nosotros como legisladores, estamos resolviendo un problema de interés nacional, pero los obreros que han puesto en marcha el frigorífico están jugando sus propios recursos, están jugando su trabajo y están jugando la estabilidad de la empresa, y frente a todos esos problemas, y todos esos factores poniéndolos en el platillo de la balanza, han resuelto empezar a trabajar.

Estoy dispuesto a aceptar un aplazamiento, que entiendo debe ser muy breve, de muy pocos días, de horas, tal vez, pero pido que se tenga en cuenta la forma como este problema ha sido resuelto por uno de los afectados por estos planteamientos para que en la próxima sesión, que puede ser el lunes o el martes, no se vuelva a repetir lo de hoy de que la minoría está presente y la mayoría ausente.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Como es costumbre, en este Parlamento, señor Presidente, cuando se tratan proyecto de esta índole, siempre hay una tirada con vistas al aplauso fácil, como si quienes pedimos otra cosa o no cedemos a lo que se pretende, nos opusiéramos decididamente al bienestar de los obreros.

Nosotros no lo decimos para recibir ningún aplauso, pero declaro que la mayoría del Partido Nacional no se opone, lo va a apoyar en todo lo que sea claro y honesto: pero para aquello que no sea así, no habrá ninguna fuerza capaz de mover nuestra mano.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — La nuestra tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar si se declara grave y urgente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—Se va a votar, ahora, si el Senado para a cuarto intermedio hasta el martes próximo a la hora 17 y 30.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Con la condición de que la Comisión queda habilitada para tratar el proyecto, a fin de que se vuelva a plantear ese problema.

SEÑOR PRESIDENE. — Sí, señor senador; se habilita a la Comisión y se pasa a cuarto intermedio hasta el martes próximo a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

10

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el martes 6, a la hora 17 y 30.

(Así se hace, a la hora 18 y 27 minutos, presidiendo el señor Bove Arteaga y estando presentes los señores senadores Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Lepro, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Sorhueta, Trías Du Pré y Tróccoli).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frio F.
Secretarios

Santiago I. Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Miércoles 15 de Agosto de 1962 — Núm. 16458

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados ...	" 0 50
De más de 15 días	**" 1 00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50 00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30 00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen **hasta** de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del **recibo**, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales **se hará el** precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13787 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRANCA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13711 Ag 10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10.pub. 13717 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10:pub. 13100 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER de BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30.pub. 13545 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA REY GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13613 Ag 9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ROLDAN o EDMUNDO TORRES ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13868 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERTOA o BERTUA PALLAS y de MARIA PUENTES o MARIA PONTE de BERTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13927 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUIS PANIZZA, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO de LARRUDE, libro 59, folio 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 13924 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o SIXTO NICOLAS BURGUEZ, libro 59, folio 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13923 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13603 Ag 9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13615 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6,), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13492 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEO ZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO, libro 63, folio 51, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13710 Ag 10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRIDO SUAREZ (Libro 63, Folio 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 13194 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE NICOLAS o LUIS CERISOLA RIOLFO, (Libro 63. Folio 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13195 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO SANCHEZ BARRIOS, (Libro 62, Folio 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12898 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 12802 Ag.1.o-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (L.o 62 Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30 pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIFLOFF o NEYFLOFF de LARDET., (Libro 62. Folio 693) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $108.00 30|pub. 10760 Jn.21-v.jl.29.
Jl. 23-v. ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BERUTTI o BERRUTTI o BERUTTI BORASI. (Libro 62, Folio 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13783 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o HERMINIA RODRIGUEZ LINARES de DOS REIS. (Libro 62, Folio 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13784 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IRIBAR CASTILLOS. (Libro 62. Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GIMENEZ o GIMENO o GIMENOS de ODERIZ u ODERIS u ODERI, (Libro 60. Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 7 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13786 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA CASTILLO, (L.o 62, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA COLLAZO, 159-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13715 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA OLGA HERNANDEZ de ORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13714 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13423 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real Act.

1) $108.00 30|pub. 8633 Jl.23-v.ag.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALGUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS, (41 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARDINO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13789 Ag.13-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 13080 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 13613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR A. o HECTOR ALBERTO GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13196 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 180.00 30|pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $108 00 30|pub. 10392 Jn.15-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.

1) $108 00 30|pub 10699 Jn.22-v.Jn.29
Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL De SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GARCIA, (57-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KALBACHER, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13851 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA REGNO de CUTRARO, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13852 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROMEO o ROMEO VIGNONE, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13853 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAMINIO MOSCA PIÑEIRUA o PIÑEYRUA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13854 Ag.14-v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o MARTIN MARIÑELARENA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13855 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARCELINA VALVERDE de MONTICO, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 13856 Ag.14-v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO ZEBALLOS, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 13857 Ag 14-v ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO IMAS, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60 00 10 pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JOAQUIN VIERA, (57-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13859 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SIERRA o SIERRA BORGUNTE, (56-414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ette Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13860 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA MACCHI de MONCAUT, (56-39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13861 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13862 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE ECHETO, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL o ROGELIO FREIRE COSTA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13864 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ABALO o ABALO GAYOSO, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13129 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAIZER (56|653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12544 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13527 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $. 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP, (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13535 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o ADOLFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13539 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Netro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12540 Ag.3-v.ag 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEL GUEVARA RECARTE, libro 51, folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13713 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ CAGNETTI o CAGNETE, libro 51, folio 418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13712 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA QUEIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12319 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ PUÑAL, (Libro 51, Folio 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13199 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BAUTISTA RIZZI, (Libro 51, Folio 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13198 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA BEZON, (Libro 50, Folio 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13200 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABRIEL LUC MOURAT, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13201 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPI o CRESPI CASSIA, (L.o 51, F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13104 Ag.2-v ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51, Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 12024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $ 103.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30.pub. 11218 Jn 28-v.jn29. Jl.23-v.ag 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA BERGEOT, F. 613, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA DOMINGA ACOSTA de FERRER, F. 490, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTIGAS FERREIRO IRAOLA, F. 653, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE HECTOR ISAI DEL PEREGALLI (Fo. 293), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 585. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 20 pub. 7054 Jn.?-v.jn.22. Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 585. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13317 Ag 6-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE FIGUEROA, (F. 383), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10 pub. 13178 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORLANDO ROSELLO u ORLANDO MARIO ROSELLO, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 13179 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA VIOLETA SERRALTA de BERALDO, (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13180 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RICARDO CEA, (F. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 585. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 13181 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ARIAS o DIARIAS o DEARIAS (F. 997), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13182 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON RAMA o JOSE RAMON RAMA VILANOBA o JOSE RAMON RAMA VILANOVA, (F. 405), citándose herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13183 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS NISIVOCCIA FREDA y de NICOLAS NISIVOCCIA MABERINO (F. 536), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13184 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ACUSTIN PALACIOS, (F. 943), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 585. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13185 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FACAL GAMBOGI, (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13186 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PERASSO HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13187 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BAUTISTA MARQUEZ o LUIS BAPTISTA MARQUEZ, (648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13188 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, (F. 138), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13177 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEGIORGIS, (Fo. 512), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11068 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7.34) 20|pub. 32156 Ag.2-v ag.15.
Set.17-v set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13805 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AURORA FALERO de NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13720 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13719 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANIDAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10,pub. 13745 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO OLMEDO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13755 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BO de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 13202 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13203 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH UNWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13207 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA MANUELA FALCO o VALCO MASCARO o SOFIA FALCO o VALCO MASCARO de BENTANCOURT o SOFIA o SOFIA MANUELA FALCO de BENTANCOURT o SOFIA MANUELA FALCO MASCARO de BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13208 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13399 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13446 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PAGOLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13280 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13130 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES de VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13105 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBIO DE SOUZA o ATALIBA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13106 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA BRITOS de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13848 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13743 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13197 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GERALDINA MENDA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13793 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHELLO PATTETA o GIOVANNI GIACCHELLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13724 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13363 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERLLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MERIGGIO CAMPOGRANDE o CAMPOGRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13744 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión dte URICO ALBERTO BALZARETTO o BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13487 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13360 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LEONCIO FLORIT GUELMO, libro 1, folio 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13919 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR, (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13314 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTAMAR MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13915 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO QUINTERO o SANTIAGO QUINTEROS o SANTIAGO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13914 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Mayo de 1962.— Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13913 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PAULA PACHECO o JUANA PACHECO o JUANA PACHECO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13912 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13911 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA BASILIO DE BASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13910 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASAEL NUÑEZ o ASAEL NUÑEZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13909 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13916 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13274 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13275 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag 27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13829 Ag 13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13906 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS UCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13750 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA MUNIST de CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13757 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUJAN o ELBIO SALVAGNO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13252 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES OFELIA CARDOZO de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $60.00 10|pub 13253 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13254 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CACARO ULTRA o HULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13251 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCONJUZON o ESCONJUNZON de CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13285 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 168.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de

la sucesión de JULIO RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BAUTISTA BENOIT o JUANA BAUTISTA BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13801 Ag.13-v.ag 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO TIERNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $54.00 9|pub. 13800 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUÑOZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucu Fillippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 13802 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMADOR o AMADOR JULIAN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13762 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13481 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13482 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 23 de Julio de 1962. — Dr. Juan P. Capervielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 13763 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GIL LAVEGA PALAVECINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Mayo 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13728 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13336 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13634 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13635 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RICARDO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13146 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA BERALDO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2[illegible] de [illegible] de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13147 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13148 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOLIVAR BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13835 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGDAL KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13836 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JOSE PERONI o JOSE PERONI y EMILIA REBOLINI de PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13266 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RONCA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13265 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RUIZ de VILLALBA o SELMIRA o CELMIRA RUIZ de VILLALBA o VICTORIA CELMIRA RUIZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13825 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13823 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o VOLOCHINSKY o VOLOCHINKI o VOLOSCHINQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13824 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13826 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERNARDA NUÑEZ de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13211 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO NICOMEDES BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13212 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENITO LEANDRO o FERMIN BENITO o FERMIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13213 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO SESEFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechods ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13214 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL VICENTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13215 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ BALDUVINO o CARLOS ANTOLINO o ANTONINO GONZALEZ o CARLOS A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13216 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO QUINTIN ROCHA o ROCHA MOLINA o ULPIANO ROCHA o ROCHA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13217 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIACA o CATALINA C. FERRER de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13218 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13741 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13740 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PORRAZ o PORRAS de BERARDI o TEODORA BORRAZ de BERARDI, (Libro 16, Folio 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuarno.
1) $60.00 10|pub. 13219 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARTINEZ de BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $60.00 10 pub. 13220 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13221 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHES o FURT o FUHE o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MAOCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13567 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA PICRRARENA de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13562 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARDOZO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Mayo de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13091 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOYARTE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13223 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13224 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SILVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13225 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ de MEDERO o JOSEFINA RODRIGUEZ de MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13226 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MERCEDES ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13227 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA GOMEZ o GOMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13228 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SARAVIA o SARAIVA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13229 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AVILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13230 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LEOPOLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13231 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 6 en el plano del agrimensor don José Marenesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-2 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1943, con frente a la calle Pablo Zufriategui, En consecuencia transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar

N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 322 ms. 34 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZA-GUERRA, domiciliado Saint Bois 5026, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 3677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Durastero, hoy sucesores Risso-Durastero.

2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber: Solar 22, manzana D, Padrón 22.792 m|á; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su prominente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.

2) $ 180.00 15 pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuareim 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1003, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.

2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

Convocatorias Comerciales

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1962 a la hora 19, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1962; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.

2) $ 140.00 10|pub. 13592 Ag.7-v.ag.20.

URIMPEX S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales, el directorio de "Urimpex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 11235, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de los estatutos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El directorio.

3) $70.00 5|pub. 13667 Ag.9-v.ag.15.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 17 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del Banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo período (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de su suplente, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43); y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El directorio.

3) $100.00 5|pub. 13633 Ag.9-v.ag.15.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Setiembre de 1962 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1550 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o) Elección de la Comisión escrutadora; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación, en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 13768 Ag.10-v.ag.16.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día domingo 2 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Institución, calle Gral. Artigas 265, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. — De acuerdo a lo establecido por este artículo, se previene a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja; con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. — Rosario, Agosto de 1962. — Esc. Amador P. Foderé, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.

3) $ 42.00 5|pub. 13756 Ag.10-v.ag.16.

CASSARINO Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1080; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Reavalúo de bienes de activo y destino de las reservas resultantes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 50.00 5|pub. 13797 Ag.10-v.ag.16.

C A S C S A
CENTRO DEL AUTOMOTOR — SERVICIO Y CUIDADO S. A.

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Agosto de 1962, a las 18 horas en la sede de la Empresa, Avda. Rpca. Argentina y Bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de 2 titulares y 2 suplentes del directorio y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Con tres días de anticipación a la asamblea, y para asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Gerencia (Art. 26). — Paysandú, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 13634 Ag.13-v.ag.15.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 18 y 30 hs. en el local social, José María Vidal 376, para considerar el siguiente orden del día:

1.) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; 3.) Elección de síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 18 de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13812 Ag.13-v.ag.17.

QUESERIAS NACIONALES S.A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S.A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local social de la empresa calle Burgues 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección de siete directores titulares: siete suplentes y de síndico titular y suplente, en remplazo de los que terminaron sus mandatos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituida de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones, o recibo de Institución bancaria, emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la sociedad, calle Burgues 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes de 9 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 13794 Ag.13-v.ag.17.

ENCAJES DEL URUGUAY S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Encajes del Uruguay S.A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 11 y 30 horas, en la calle Sierra 2442, E.P., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, entre [illegible] días antes de la fecha fijada para su realización de la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 13831 Ag.13-v.ag.17.

HENDERSON Y CIA. S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (artículo 36 de los estatutos); 2) Modificación del capital social; 3) Designar dos accionistas para firmar el acta, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Henderson y Cía. S.A.

3) $80.00 8|pub. 13838 Ag.13-v.ag.22.

MONTELAN S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Montelan S.A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Agosto a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 y 30 del día 27 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 13951 Ag.14-v.ag.15.

BANCO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo ejercicio económico y del informe del síndico (art. 17 de los estatutos, inc. 1); 3) Elección de nuevo directorio (artículo 17 de los estatutos, inc. 2); 4) Elección del presidente (artículo 37 de los estatutos); 5) Nombramiento del síndico y su suplente para el ejercicio 1962|63. Fijación de la remuneración del síndico, (artículo 17, inc. 3;) 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. (Art 32.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (Aarticulo 20 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 13935 Ag.14-v.ag.23.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) que se realizará el día 27 de Agosto de 1962 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o. esc. 36 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961 (capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962 y 1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 10|pub. 13936 Ag.14-v.ag.27.

COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 del corriente mes, en las oficinas de esta Compañía calle José Llupes 4749 esq. Diógenes Hequet (Nuevo París). a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1961|62 e informe del síndico; 2.o) Nombramiento de un síndico titular y su suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse efectiva en las Oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto.

También se recuerda que el artículo 41 de los estatutos establece que si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después, con los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 2|pub. 13933 Ag.14-v.ag.15.

PUR SANG S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el día 31 de Agosto de 1932, a la hora 10 y 30, en la Avda. General Rondeau 1992, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

Notas: 1a.) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurran (art. 15); 2a.) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia por lo menos con tres días de anticipación (art. 16). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.

3) $60.00 5|pub. 13931 Ag.14-v.ag.20.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto del corriente a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales, (art. 35); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 34).

Según el artículo 30 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Agosto 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 13849 Ag.14-a.ag.16.

URBANIZADORA DEL LITORAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de la Administración de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del Inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1961|62, (art. 11); 3) Elección del síndico y del nuevo directorio (art. 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1. de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se requiere para constituír la asamblea general ordinaria, que estén representados la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1962.

3) $100.00 5|pub. 13742 Ag.14-v.ag.20.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 18 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital existente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13632 Ag.14-v.ag.20.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciríaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962 — La Dirección

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90.pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NELBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL, (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58. Folio 430). citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13923 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LAHERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estos publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 410", se hace saber que por resolución de fecha

28 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383). se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 196... — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20.pub. 11245 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58. Fo. 203). se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572). se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20,pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12723 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62). se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200 00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160 00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMAROTA. Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM y LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MALMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se

hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20 pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que [illegible] este Juzgado, calle Cerrito N.o [illegible] 6. en los [illegible] autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytía con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, art 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 12[illegible] [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro de término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783) — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20 pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30, Folio 423), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los citados cónyuges, debiendo los interesados [illegible] comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos

por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 11320 Jl 23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 333), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON DE RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 473, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "Jose Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI.
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos legales comunicamos que desde el día 25 de Julio de 1962, Alfredo R. Parada y Bilubia C. Cammarano, por vencimiento de contrato declaran disuelta la sociedad de "Escritorio Río de la Plata" que giraba en Pando, Solís 1041.
Acreedores: 25 de Mayo 940. Pando.
6) $40.00 10|pub. 13799 Ag.13-v.ag.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores Jaime Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.
Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — JAIME SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $120 00 20|pub. 13842 Ag.13-v.Set.7.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituida para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399) le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
7) $240.00 30|pub 11396 Ag.6-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO Divorcio. Ficha E '[illegible]" se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito [illegible] bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo Junio 12 de 1962 — Eduardo Mattos Ramos Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monestiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 20|pub 31831 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33250 Ag.13-v.set.21
Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21, Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

U. T. E.

En la ciudad de Montevideo, a 9 de Agosto de 1962, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario del Ente, Sección Imprenta, Sr. Carlos Scarpitta, para que dentro del 3er. día, se reintegre a sus tareas en la mencionada sección, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52-90549 de 29 de Agosto de 1952
8) $24.00 3|pub. 13816 Ag.13-v.ag.15

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276 Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30 pub. 12766 Jl 27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivenl.
8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE ... POSADA. (Ficha: 432, Año 19... ...), Junio 1.o de 1962. — ... E. ...

$240.00 30|pub v.set.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo" (Lo. 52 Fo. 486) se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $252.00 30|pub 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano, Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1962)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1? Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl 23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30 pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a ...s sucesores a título universal o singular de ... señor JUAN DEGUGLIELMI, para que com...zcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación ... ... seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G., Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12 Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur Actuario

8) $180.00 30 pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 364" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c| YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y empiaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1, de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti, levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 388 metros cuadrados: 20 decímetros cuadrados; y que se deslinda así: Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C, todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

8) $480.00 30|pub. 13944 Ag.14-v.set.24.

9-Expropiaciones

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 25 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad de la señora Petrona Soca de Burianes, empadronada con el N.o 20 ubicada en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (San Antonio), con una superficie de 600 metros cuadrados, y destinada a la habilitación de la Perforación N.o 738|1 que abastecerá de agua potable al pueblo San Antonio.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 1.o de Agosto, 1962. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32270 Ag.14-v.ag.23.

U. T. E.

Expropiación de una Finca para asiento de la Central Telefónica de San Carlos. (Departamento de Maldonado)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la señora María A. Machado de Pacios.

Padrón N.o 362, inmueble de una superficie de 408 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados que se deslinda así: 14m.87 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, distando su punto más cercano 6m60 de la calle Mariano Soler; 34m.30 al Este lindando con padrón N.o 363; 11m.30 al Norte con padrón N.o 361 y por el Oeste una línea quebrada de 29m.16: ... 11 y 5m.35 que linda con el padrón N.o 35...

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o p. (Montevideo): en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1962. — Sección Jurídica de la "UTE".

9) $128.00 8|pub. 13817 Ag.13-v.ag.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA y LUCAS LEMOS", Incapacidades. (Libro 55, Folio 285), se hace saber que por resolución N.o 763 de fecha 12 de Febrero de 1952 se declaró a Braulia Lemos y a Lucas Lemos en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los incapaces a don Nicomedes Lemos; y que por resolución N.o 8027 de fecha 13 de Junio de 1962, se le discernió a don Nicomedes Lemos el cargo de curador, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

10) $120.00 10 pub. 13867 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494" se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|1|1961, se declaró en estado de incapacidad a AIDA PONTET de RIBEIRO, designándose curador de la misma a Ricardo Ribeiro, a quien se le discernió el cargo, por auto de fecha 12 de Marzo de 1962. (Libro 53, Folio 405). — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad, libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 500", se hace saber que por auto N.o 3180, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Segundo Turno, Ruben Antonio Estable Faure, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 707, escritorio 8, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos señores Abel José Domínguez y escribano Edison Giannantonio a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. R. A. ESTABLE FAURE. — Nedy de Souza, escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13136 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av. Dr. Américo Ricaldoni N.o 1838, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Dotti, domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub 13403 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Carlos María Rivas Campanela, constituyendo domicilio en Juncal 1414, esc. 4, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de escribano, ofrece la declaración de don Rafael F. Ruano Fournier y José Armando Saldún, quienes concurrirán a la audiencia señalada sin necesidad de citación para ser interrogados sobre mi honorabilidad y costumbres morales.
Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2. Se reciba la información ofrecida; 3. Oportunamente se me expida testimonio. — Carlos M. Rivas Campanela. — Cler Darío Opertti, Escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 13806 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER. Información. libro 59, folio 168", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Piosas, sobre mis costumbres morales, expidiéndose testimonio. — Joaquina López Soler. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en Acevedo Díaz 1038, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Aníbal Tubino y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, citándoseles en el domicilio indicado. Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Netro, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 13870 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1432 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona, Abogada".
En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 13191 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno. Milton Pecoste Core, domiciliado en Treinta y Tres 1318, al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cite a Carlos Eduardo Loriente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Pecoste Core. — Jaime Greif, abogado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Casal, ambos con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Blas Logaldo. — Raúl A. Eussas, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 4830

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título convocada para el suministro de petróleo crudo: asistencia técnica; y financiación de una planta de almacenaje de alfalto, que se resolvió prorrogar la fecha de apertura de propuesta, hasta el día 22 de Agosto de 1962, a las 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32269 Ag.14-v.ag.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Llamado a licitación N.o 660|61

Clavos de acero para vía. Postergación de fecha de apertura de propuestas.
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.
Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32158 Ag.2-v.ag.15.

No. 690|62; Sobres. Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub 32159 Ag.2-v.ag.15.

LICITACION N.o 708|62

Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.
Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La trasmisión de los cuatro movimientos: pluma, izado, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica"
Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32186 Ag.6-v.ag.17.

N.o 692|62. — Lavado de paños rejilla. apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00. (cinco pesos)
N.o 695|62. — Hojas de material plástico acrílico.
Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 696|62. — Chapas de aluminio acanaladas y clavos de aluminio con arandela de fibra y aluminio.
Apertura: 9 de Octubre, de 1962 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32258 Ag.13-v.ag.24.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Sistema Central "Laguna del Sauce"

Abastecimiento de Agua Potable de Maldonado, Punta del Este, Pariápolis, San Carlos, Punta Ballena, etc.
Postergación de las fechas de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio, en 7 de Agosto de 1962, las ofertas serán recibidas hasta la hora 16 del día 22 de Octubre de 1962, en la División Escribanía, calle Martí 3379
La apertura de las propuestas se hará en el mismo local Primer piso de acuerdo al siguiente programa:
Licitación N.o 327-23 de Octubre de 1962, a la hora 17.
Licitación N.o 328-23 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Licitación N.o 329-22 de Octubre de 1962, a la hora 17. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32259 Ag.13-v.ag.21.

Licitación Pública N.o 548

Fórmulas generales

Postergación de la fecha de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que el acto de la recepción y apertura de propuestas de la citada licitación ha sido transferido para el día 12 de Setiembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32271 Ag.14-v.ag.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado

N.o 21.874. Boletines informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c|u.
Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962, Hora 16.
Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo. Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES (Segundo llamado)

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora 15. — N.o 21.861. — Veinticuatro ficheros para fichas I. B. M.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Ag.13-v.ag.24.

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora 16. — N.o 21.927. — Dos millones de hojas de papel diario.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Ag.13-v.ag.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 190

Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de ms. 1.30 y 3 cuchillas de repuestos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 16 horas en

la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32191 Ag.6-v.ag.15.

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda **y última** vez para la venta de recortes de **papel, envolturas** de bobinas, etc. con sujeción **al pliego** de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32241 Ag.10-v.ag.21

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 27 de Agosto de 1962 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de película fluorográfica sensible al azul. — Plaza y|o CIF. Montevideo.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 8 pub. 32237 Ag.10-v.ag.21

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 252. — Libros del profesor. Apertura: 28 de Agosto de 1962 — Hora 14.
Licitación N.o 253. — Papel obra, embalaje y mimeógrafo.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de os interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32249 Ag.13-v.ag.24.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962
Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable
(Primer llamado)

Apertura: 29 de Agosto de 1962: Local, Colonia 1013; Hora, 17.00.
PLUNA llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32238 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez **para el** suministro de naipes de acuerdo **a las bases que** los interesados podrán retirar en las **Oficinas** de la calle 25 de Mayo 311.
Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto **cte., a** las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad **en que** se procederá a su apertura **en presencia** de los interesados que asistan. En **caso** de no presentarse el número reglamentario **de ofertas** pasada una hora se dará por válido **el acto** con cualquier número de proponentes. — **La** Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32232 Ag.9-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1962

Llámase a licitación pública para la **provisión de** pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra **a disposición** de los interesados en la **Dirección** de Vialidad, Sección Adquisiciones, **Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o**
Las propuestas se abrirán el día 23 del **corriente** mes a las 15 horas. en la Sala de **Licitaciones** de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — **Montevideo**, Agosto 3 de 1962 — Jefe de **Adquisiciones.**
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Liceo de Carmelo, de acuerdo **con los** recaudos que se hallan de manifiesto **en el** Concejo Departamental de Colonia, y **en la** Secretaría de esta Dirección, calle 18 de **Julio** 1589. 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días **de anticipación**, previo depósito de $ 90.00 en **la Tesorería** General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá **solicitarse en esa** Secretaría también, con tres **días de** anticipación a la fecha del vencimiento **del plazo** fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 32209 Ag.7-v.ag.15.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Adquisición de equipo

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P. llama a licitación pública el día 20 de Agosto de 1962 para la adquisición de:
Hora 15.30:
6 (seis) Tractores sistema Diesel; 2 (dos) Máquinas cortadoras chircas, rotativas: 4 (cuatro) Máquinas cortadoras pasto, rotativas; 1 (una) Máquina hacer pozos; 4 (cuatro) Zorras remolque, y los siguientes implementos:
2 (dos) Palas cargadoras frontal; 2 (dos) Topadoras de ángulo regulable.
Hora 16.30:
1 (una) Sierra sinfín para elaborar madera.
Hora 17.30
1 (un) Tanque de riego portátil equipado con bomba para succión y expulsión de agua.
El pliego de condiciones deberá retirarse en el Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., Camino Carrasco s|n, próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.
12) (C.C.) 7|pub. 32208 Ag.7-v.ag.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32240 Ag.10-v.ag.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego de condiciones: $ 10.00 (diez pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32272 Ag.14-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, para el establecimiento de Panificación y Fidecría Militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.
Pago al contado, contra entrega de conformidad.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 27.62
(Segundo llamado)
Construcción de un terminal pesquero

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez, a licitación pública para contratar el estudio, proyecto, construcción, suministro, dirección de montaje y puesta en marcha de todos los edificios, maquinarias, equipos y elementos de enlace entre las distintas unidades y accesorios necesarios para:
A) Una planta terminal de pesca;
B) Un edificio administrativo;
C) Dieciocho mercados modelos a edificarse en las capitales del Interior de la República;
D) Una flota de transporte refrigerado
Rigen para este segundo llamado el mismo pliego de condiciones establecido para el primer llamado, el cual se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 28 de Agosto de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32256 Ag.13-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 228

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, **a la** hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de **Setiembre** a las 16 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación N.o 68. — Primer Llamado.
Apertura 18 de Setiembre de 1962, (hora 10).
Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta rural (Station Wagons), de 4 ruedas matrices y asientos para 8 a 9 pasajeros. — Cif Montevideo, sobre ruedas.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía **Avda.** Eugenio Garzón 780, Sayago, de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. — Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32252 Ag.13-v.ag.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 14 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

SAMUEL HOJMAN, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Convención 1272 Ap. 2 y SUSANA PERLA BARRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272 Ap. 2.

7.a Sección

LUIS ALBERTO CAJIGAS, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Minas 1266 y BLANCA OLGA GUIDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1266.

ARTURO ALFONSO DOMINGO SOBRINO, 51 años, soltero, técnico televisión, español, domiciliado Durazno 1534 y PETRONILA SAEZ 36 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Durazno 1534.

10.a Sección

HUGO ALBERTO BELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3562 y VIOLETA IRENE REISSIG, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3882.

RAMON MACEDO, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chamizo 4073 y ELVIRA IRMA HEREDIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4073.

SALVADOR BENEDICTO GUZMAN, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 2060 y YOLANDA FILOMENA GUTIERREZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Comercio 2060.

HEBER TULIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, bobinador, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2380 y REINA MELGAREJO, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2380.

JUAN CARLOS LOUREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Echegaray 2349 Ap. 3 y MARIA GEMA CERVIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Echegaray 2349 Ap. 3.

ALEJANDRO FARINASSO, 29 años, soltero, oficinista, oriental, domiciliado Yacó 1464 y MARTHA OVIEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yacó 1464.

11.a Sección

MAXIMO ALBERTO CASANOVA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ombú 3083 y TELMA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5088.

RUDEMAR PERALTA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Libia 3387 y NURIMAR PIRIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3378.

PABLO MARIA OIRADRE, 28 años, soltero, plomero, español, domiciliado Corrales 2808 y ALBA NOEMI GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2822.

ELSIO UGOLINO VILLAGRAN, 30 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Oficial 5 4697 Ap. 3 y ODILIA FILOMENA ABEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3459.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2235 y GLADYS CLORISBEL FLORES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1820.

13a. Sección

WALTER DIEGO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1ra. Paralela a Cibils 4417 y BETTY MACHIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7 N.o 53 (Barrio Casabó).

FALQUENAYES NELSON ALCOBA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3579 y NORMA GLADYS FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3608.

ELBIO ALBERTO BURGUEÑO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria 1992 y MARINA CLAVERO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Polonia 4167.

ANTONIO ZANGRANDO, 21 años, soltero, mecánico tornero, italiano, domiciliado Chile 3523 y CELIA FELICIA BONIFACINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3523.

15.a Sección

ADOLFO TROSTCHANSKY, 29 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2075 y EVA MUCHINIK, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz N.o 2075.

EDUARDO RAUL GARRA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodriguez 1417 y LUISA TERESA GATTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orestes Araújo 2144 Ap. 3.

HECTOR FAVA, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1182 y LIRIA AMELIA ACOSTA Y LARA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1182.

16.a Sección

DAHOY PEDRO MENA, 17 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 519 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 466.

17.a Sección

WALTER HERNANDEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3567 bis y CONCEPCION GLADYS URSINO, 34 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 4066 Ap. 3

NELSON OTTONELLO, 25 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4040 y MARIA ROSA MAQUIERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Capdevilla 3925

19.a Sección

JORGE OMAR TUNEU, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gral. Flores 3426 y TERESITA MATILDE BRUNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.

20.a Sección

VICENTE PAOLINI, 63 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado M. Sagasta 28 y ELENA BERNARDINA BERMUDEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Laguna 5389.

22.a Sección

ALBERTO LAGHINO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3428 y DAYSE YOLANDA OLIVERA, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3977 Ap. 4.

ALBERTO RINO DE STEFANI, 20 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Gral. Flores 3730 y MARIA ESTHER PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3730.

23.a Sección

HELIO GENTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2560 y MARIA LUCIA PIÑEYRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2560.

24.a Sección

ANTONIO RODRDIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Pagola 3148 y MARIA ZUNILDA VALDIVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3336.

CESAR MENDEZ FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Murcia 1637 y MARIA MARGARITA VAZQUEZ TIZON, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Anzani 1740.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.16.

Montevideo, Agosto 13 de 1962

4.a Sección

FERMIN SOLIS, representado por don Oscar Cluzet, 49 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado San José 923 y ANITA JUANA DOMINGUEZ, representada por doña Gloria Legrand de Cluzet, 43 años, soltera, argentina, domiciliada San José 923.

MIGUEL ANGEL CABELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 672 y ALDA CATALINA FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 672

5.a Sección

MIGUEL ANGEL DIGIACOMO, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Santiago de Chile 1147 y NONIS MARTINA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1131

7.a Sección

ALEJANDRO MARIA LACUESTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramirez 1528 y BLANCA MORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramirez 1528

JOSE ANGEL CANESSA, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cebollatí 1560 y MARIA TERESA LUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1560

8.a Sección

ALBERTO PEREZ HAZAN, 56 años, viudo, comercio, italiano, (C. Legal), domiciliado La Paz 1131 Ap. 4 y ALEGRE BONAVIDA, 39 años, soltera, empleada, turca, (C. Legal), domiciliada La Paz 1131 Ap. 4.

DIOMEDES MARCEL MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2191 y MARIA CELIA ESCARDO, 31 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2131.

9.a Sección

ELIAS RAMON PANNONE, 42 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gioia 6137 y OLGA GOMEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5586.

RUBENS WALTER FREIRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5730 y LUISA GOICOECHEA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5730.

10.a Sección

NICOLA MARIA FIERRO, 19 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3622 y ANGELINA CAPERCHIONE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada 8 de Octubre 3622.

OSCAR OSVALDO MARIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 4264 e ISABEL DEL CARMEN FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4071.

11.a Sección

ELADIO CELESTINO PATRON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 5074 y MARIA TERESA CEDRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 5065.

REGINO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Campamento 4182 y NORMA DORIS LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3810.

JUAN CARDOZO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ombú 4650 y NORMA MARIA BISIO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ombú 4650.

LUIS ALBERTO CURCHO, 20 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Calle "A" 4111 y MARIA ISABEL SEQUEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4163.

12.a Sección

VENTURA FRANCISCO FERREIRA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2464 y ELIDA MAXIMA BARRIOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2464.

13.a Sección

MIGUEL HERIBERTO MENDIETA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pernambuco 2019 y LIA PEREYRA, 25 años, soltera, decoradora de cerámicas, oriental, domiciliada Berna 2205.

14.a Sección

ESTEBAN RADOMIR MACHIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3792 y OLGA ESTHER BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3781.

15.a Sección

MARCELO NISSIM ABADI, 30 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Juan M. Blanes 1023 Ap. 102 y NORA PERLA JARACH, 23 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Juan M. Blanes 1023 Ap. 102.

19.a Sección

WALTER CABALO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocquart 2138 y MARIA ISABEL VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1807.

RUBEN PORFILIO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1345 y MARIA RENEE CECILIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2134.

20.a Sección

JACINTO DENIS SENGES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3953 y DRUNILDA CABRERA, 33 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada Fraternidad 4087.

RUBEN CANTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4317 y ERMITA CARMEN VIÑAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 919.

21.a Sección

ROBERTO SANTIÑAQUE BOURRETERE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3887 y BETTY ELSIE COBBOLD BENAS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amandau 5758.

22.a Sección

JUAN PEDRO BURGOS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 4447 y GLADYS REY CLAVERO, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4079.

HUMBERTO EUGENIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3746 y CELIA ELENA ANDUEZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3748.

FELIPE RAFAEL CANETO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canstant 2866 Ap. 2 y ALBA IRIS SCHULTZE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstant 2866 Ap. 2.

24.a Sección

MARIO COSTA PUIG, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pastoriza 1510 y MARIA ESTHER GRETTER, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pastoriza 1508.

RAMON ANTONIO CASAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1207 y MIRTA GLORIA QUIÑONES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 2788.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.15.

Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en

la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zabala, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720 00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvin Pardo y Emilio Murtello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas, separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste, otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30|pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente; a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo. y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 370", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos lo que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.o Sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458, e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas, 5663 ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste, Albertino González, Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda G. de González y por el Oeste, Silvino González". — Melo, Mayo 16 de de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $420.00 30|pub. 13404 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Issamendi de Rodríguez, Julio Cesar Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

V.—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DAGTON [illegible] solicita la inscripción del libreto titulado "Juguetes

Mágicos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 20.00 10 pub. 13278 Ag.3-v.ag.16.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.
Francisco Reinaros y Walter Méndez y Héctor Delor, decláranse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha
Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, decláranse autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para ti, mi amor", vals.

Julio Carressons, declárase autor de música y letra responsable de "Nuit de Paris", canción francesa.
Antonio Cerviño y Héctor Sapelli, decláranse autores de música y letra responsables de "Qué lejos está el candombe" candombe.
Antonio Cerviño e Isidoro Zácara, decláranse autores de música y letra responsables de "Pedaleando", candombe patito.
Héctor Palieiro, declárase autor de música y letra responsable de "Alma enamorada", bolero y de "Once estrellas", tango.
Tito Santoro y Elena C de Santoro y Roda y Valenti, decláranse autores de música y letra responsables de "Cerca de ti" (Viviré) rock lento.
Marcelo de Alcántara, declárase autor responsable de "Pasión gitana" radioteatro.
Regina Moro, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras. "Gina Moro".— Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17) $90.00 10 pub. 13141 Ag.2-v.ag.15.

El señor MANUEL SANCHEZ, solicita la inscripción de dos modelos de "Tapones de plástico" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13739 Ag.10-v.ag.23.

El señor ANGEL SOLICON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos mesas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.6-v.ag.17.

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O Y. Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

HORACIO ZANIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:
ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI decláranse autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola", Tango.
JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, decláranse autores de música y letra responsables de "El de la zurda", Tango.
JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, decláranse autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores", Candombe.
HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Alondra", Vals Peruano.
MARIO V. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del templo", Rezo Moreno.
LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana", Paso Doble.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jaloux", Radio Teatros.
RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río", Radio Teatro: "Esta dulce vida nuestra", Radio Teatro: "Impaciencia del corazón", Versión Libre; y de "La hermana San Suplicio", Versión Libre.
RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, decláranse autores responsables de "El príncipe de los gauchos", Radio Teatro y comedio en tres actos y seis cuadros.
JUAN CARLOS PETRUCHELLI, declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino", Album Musical.
Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 13559 Ag.8-v.ag.21.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Derrelizo" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

La Srta. MATILDE MA... ROJAS solicita la inscripción de la ... titulada "Ambar Twist", de la que se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 13846 Ag.13-v.ag.24.

El señor LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de 5 modelos de "vajilla", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub 13873 Ag.14-v.ag.27.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LA COREANA SOCIEDAD EN COMANDITA" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan J. Cámpora; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 10 pub. 32172 Ag.3-v.ag.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Bavela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4.955) 15,pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI DE MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Romulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20'4'55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4'955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA, pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario. ?
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 287). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.33.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida. (Libro 62, Folio 430). Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54. Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir: Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, dondo dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32212 Ag.3-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour", debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HUGUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martinez", debe decir: "Martini". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20,4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON de HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina", debe decir: "Jacinta". — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI de IMAS". Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22,19|1953). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1959). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32139 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-2664|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F_479|1962). se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA; debe decir. ANATOLIA SOSA. por ser ello como corresponde

Y a los efectos legales se hacen estas public-

ciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32103 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia" debe decir 'Analía", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12604 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", debe decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916"; y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela" debe decir "Elena Angeles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13882 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes", debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13872 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir: Fernández. por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Fiorito': en la partida de nacimiento. donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Fiorito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32264 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO DE ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatorira de pobreza, libro 25, folio 232", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32265 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado. se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS. pues donde dice Buena Ventura. debe decir: Boaventura. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera. Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 13917 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González. debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955. que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165|962. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32162 Ag.3.-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ DE ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho, por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femenino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32206 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con número cuarenta y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez y seis. por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 13750 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto.

Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeura: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3.-v.ag.23.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1387, Expediente N.o 23.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $660.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.520.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3763 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil): 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaría". (Lo. 57, Fo. 232), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una supereficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros: igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte, Alban contra HERMINIA FOLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1958, empadronado en Montevideo con el N.o 168.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492940 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 13417 Ag.7-v.ag.20.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca", (Libro 59. Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517: 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese: 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez Riera de Scapusio contra CARLOS BARBERO PIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 321), se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronada con el N.o 90.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911, el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 mil metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente, 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano, 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros: y al Este recta de 101 metros 20 centímetros y confinando, por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano: al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluídas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluídas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E": y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 13381 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIEITES". (Lo. 59, Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100.00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Sayago, 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.354, con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que las mejoras del inmueble que se hallaren impagas, así como las comisiones de venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 13884 se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotografica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.

20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14-v.set.3.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda". (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

— EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942, Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Sur-Oeste, con padrón 76.408, Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUIBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma: B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961. 5 Tonel. Diesel motor N.o 515J|ENAZ|D. 67547, padrón A-3899 Matrícula A-39.403. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1961. Diesel, padrón N.o 168.139, Matrícula N.o 236.583. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C|25 año 1962). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 681), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siweg" N.o 2099. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13589 Ag.8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble; un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decimetros cuadrados; 8 metros 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros, en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 130, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15|pub. 13535 Ag.6-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noivembre de 1916 con el N.o 16.328. Area: 658 metros 20 decimetros. Deslinde: 14 metros 15 centimetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García; punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.673, 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677, y 36 metros 57 centímetros al Norte, lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423, Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 126), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Shil 6006198. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado e nautos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 85), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto

a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca T.S. Modelo 6 M. N.o 600327. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 93), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1883, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipo S.O. 150 N.o 1264. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy, Aristegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463; una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara refrigerada de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavamanos y cajón de frío, estanterías, pannelaux de espejos, mueble con gunchera y mármol y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 13584 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 74), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1838, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café marca "La Cimbali" C 150 de 2 grupos y 1 dosificador de café "Quinck" modelo 501. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.369, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms.. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9; y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASCUE, RAUL. Cobro de pesos". (Lo. 49, Fo. 591), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1833, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10|54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789".
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 13579 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 669), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1838 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50644, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10 pub. 13588 Ag.8-v.ag.21.

WILMAR GONZALEZ SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "García, Mario contra MARCELO SAAVEDRA. Ejecución de Prenda". (Libro 50, Folio 571) se hace saber que el próximo día 4 de Setiembre a las 16 horas, en 8 de Octubre 3083, se procederá por el Martillero Wilmar González Sosa, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Simca", tipo pick-up, matriculada en Montevideo con el N.o 205|960 y empadronada con el N.o 157|329 motor N.o 207-560 modelo 1949.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser depositada y en garantía de la misma. Que la venta será de contado y quedarán de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro del vehículo así como la comisión del rematador e Impuestos Municipales. Que a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1962.
20) $120.00 10|pub. 13140 Ag.2-v.ag 15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón N.o 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamento 502 y con bienes comunes, pallier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 23 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.737.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15 pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Baruch Rynkowski contra SALOMON MOLIERA. Reconocimiento de firma" (Lo 49, F.o 316), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1388 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 126 con motor N.o 16960.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 160.00 10|pub. 13580 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1833, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 máquina "Willcox" 700 EZ N.o 9553, "Feldlock"; 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 B9 N.o 7648746; 1 máquina Overlock "Wilcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor A-4886; 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 54. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 120.00 10 pub. 13577 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 60,961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 18 de Junio último, el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N.o 1883, el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base, de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 13 de los autos mencionados.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda". (Ficha C 6|1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80:00 10|pub. 13586 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro,

el seis de los mismos con el número dieciseis mil trescientos treinta y uno· tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada: veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente: 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

20) $570.00 15 pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Cedrés, Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo". (Ficha N.o C-868), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos: 1 máquina enconadora: 1 rectilínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 18039 con motor eléctrico N.o 21812 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63988 med. 10 x 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisoni contra EDGAR BOMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2 3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 13582 Ag.10-v.ag.23.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alcántara. Domingo contra NARIO DE PAULI, ENRIQUE. Ejecución de prenda". (Fo. 1011), se hace saber que el día Miércoles 29 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, por el martillero don Gerónimo Romero, del siguiente bien:

Un camión marca "Fargo" Matrícula número 231.886, padrón N.o 138.352.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cargo, la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 13932 Ag.14-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos· "Konig Román contra BATISTA SILVA JUAN Juicio Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una barrenadora "Silber" con motor Marelli N.o 81.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962

20) $80.00 10|pub 13583 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Edison Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A." contra HUGO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de prenda (L.o 19 F.o 605 número 51), se rematará, sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto, en Piedras número 318, a las 16 horas, un refrigerador comercial ARZ 1304 N.o 6.379-6 y demás accesorios. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Escribana Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc.

20) $80.00 10|pub. 13791 Ag.13-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictado en autos: "Dell'Acqua y Giordano contra ADELA ISABEL NARIO CENTRONE. Juicio ejecutivo" (L.o 12 F.o 451), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto, a las 17 horas, en Propios 2953, se procederá, por el martillero Damián Melgarejo, al remate, sin base y al mejor postor, de un camión Chevrolet, modelo 1951, matriculado con el N.o 453.783, padrón 131.226, motor Dix-DA 22|52|798.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13775 Ag.13-v.ag.24

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Caula Ayala en autos: "Serratosa y Castells contra JUAN ENRIQUE MAMBERTO". Ejecución de Prenda, (Libro 15, Folio 237), se rematará sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto a las 16 horas, en Piedras 318: 1 batidora para helados de 20 lts., 1 compresor 200 FS N.o 796783-1, 1 motor eléctrico Westinghouse 2HP N.o 144215 y 1 tablerito eléctrico, Garantía 20 o|o.

20) $80.00 10|pub. 13172 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, señor Julio Ramírez en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO LUIS CABALLERO SILVA. Ejecución de prenda". (L.o. 11, Fo. 531), se hace saber al público que el día Martes 28 de Agosto a las 16 horas, [illegible] de la calle Piedras 318 se procederá al remate sin base y al mejor postor [illegible] señor Horacio [illegible] y armazón semi circular, un mandril, [illegible], una máquina de agujerear y un banco de carpintero. Garantía 20 o|o. — Dra. [illegible] Prestes, Actuaria. — Napoleón Baccino. Alguacil.

$100.00 10|pub. 13921 Ag.14-v.ag.27.

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarto sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo, linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E. con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador: los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Clens.

20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Serratosa y Castells contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ", (Libro 10, Folio 220, Ficha 1870|61), se rematará sin base y al mejor postor el martes 28 de Agosto en Piedras 318 a las 16 horas 1 Refrigerador Westpoint, Garantía 20 o,o.

20) $80.00 10|pub. 13173 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Hankus Andreas contra CELIA LOPEZ" Int. 1417-58 se rematará sin base y al mejor postor el viernes 24 de Agosto a las 15 horas en Piedras 318, 1 radio Phillips, 1 heladera a hielo, 2 sillones, y 1 mesita pino, Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10|pub. 13174 Ag.2-v.ag.15.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.

20) $279.00 15|pub. 12984 Ag.1.o-v.ag.21.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunt : 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Este-Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metros cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.

20) $ 360.00 15 pub. 12643 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650' se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 28 de la ciudad de Florida, Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 3, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Enciso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto), en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas.

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguese los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 36.000 00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados: B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

ALFONSO DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con ... y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.580; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así: por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20). $390.00 15|pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú; por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N:o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador: los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384:00 16|pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

JUAN ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO PEREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 184); se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá por el martillero don Juan Echeverría a la venta por el martillero don Juan Echeverría asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados, quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.062.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45 Fo. 104), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos "Banco de San José contra FIGARES, JOSE LEON. Medidas preparatorias" (Lo. 15, Fo. 444, N.o 48), se hace saber al público que el día 16 de Agosto venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero y en el local de remate que tiene instalado en la calle Colón N.o 490, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una conservadora de fiambres marca IMESA.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto fue tasado en $ 6.450.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sea por $ 4:300.00; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, 30 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega Actuario.

20) $160.00 10|pub. 13269 Ag.3-v.ag.16.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Washington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.469, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390.00 15|pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

JOSE LUIS PIAZZE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585. GASPAR F. BIANCHI, como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venta para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por

el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubiría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6.-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Hors contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios", (Lo. 33. Fo. 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 19 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Casagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes calles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48, pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $140.00 10|pub 13565 Ag.8-v.ag.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ. Segunda copia" (Libro 58. Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martínez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos con fecha 7 de Julio de 1924 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 68463 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante el punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S. E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HECTOR DARIO FERNANDEZ Y OTROS. Segunda copia". (F. 267|962) se hace saber que Héctor María Fernández María Elmira Fernández y María Fátima Renée Gigens de Perno, han solicitado, conforme a la Ley N.o 11.759, de la Hijuela de Exequiel o Ezequiel Servando Fernández, expedida por el escribano Ulises W. Riestra, con referencia a la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Francisco Fernández, que autorizó dicho escribano con el N.o 101 el 6 de Junio de 1922, en la cual se adjudicó a dicho heredero una fracción de campo situada en la décimaprimera sección judicial de Lavalleja, (antes Minas), con una superficie de 2_3 hectáreas 9008 metros 16 decímetros, señalada con la letra "D" en la plano respectivo, que linda: al Norte y Sudeste con Lino Silveira; al Sur con las fracciones E y B y al Oeste con la fracción C del mismo plano.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 13190 Ag.3_v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Moróa, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordoeste lindando con propiedad de don Juan Triulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 del 19 de Noviembre de 1961. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

21) $ 240.00 10 pub. 13532 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE. Segundas copias". (Lo. 16. Fo. 255), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Carlos M.a Silva, por la cual el señor Antonio Triay Florit, adquirió el 28 de Marzo de 1911 de los señores Bautista Sarazola, Saturnino de León y doña Lucía Perdomo de Medina un terreno situado en Pueblo Libertad (sexta sección judicial de San José), empadronado entonces con los N.os 1863 y 2557, actualmente con los N.os 333 a 338, 350, 351 a 354, con un área de 7378 metros 81 decímetros en total y que linda en 55.90 metros por cada uno de sus cuatro lados con la calle Trinidad al Norte, con la calle Santa Juana al Oeste, con la calle Buschental al Sur y con el resto de dicha fracción por el Este, que es parte de la fracción 33 del citado pueblo.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 26 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario

21) $200.00 10,pub. 13222. Ag.3_v.ag.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

ANAN BA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones con el N.o 26 del folio 72 a 77 del Libro de Contratos, con fecha 27 de Julio de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Anan Bá Ltda., con sede en dicha ciudad, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 505 integrada por: Máximo Barneche Mourgadez, Arnobio Pintos Prates, Antonio Cedrola Stoduto, Enea Salchi Rigoli, Lorenzo Zanesi y Faustino Lorenzo Villares, con las siguientes bases: Capital treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 6 cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), cada una, perteneciente una a cada socio. Objeto dedicarse al ramo de productos comestibles, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administración y uso de la firma, el socio Faustino Lorenzo Villares. Plazo 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Ejercicio 31 de Julio de cada año.

22) $140 00 10 pub. 13171 Ag.2-v.ag.15.

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. veinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad: Plazo: 3 años; Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.

22) $200.00 10|pub. 13098 Ag.9_v.ag.22.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 426, al Fo. 1323 del Lo 1 de Contratos, el doctor HECTOR FAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda.) aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el [illegible]

Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt. Vocal: Melania Rosenthal de Mohnblatt.
22) $80.00 10|pub 13663 Ag.9_v.ag.22.

"CATTIVELLI Y DEL CAMPO LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al Folio 1.037, del Libro 2 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cattivelli y del Campo Limitada", con sede en esta ciudad, en Carreras Nacionales 3668, integrada por JOSE LUIS CATTIVELLI y PEDRO del CAMPO, con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (pesos 5.000.00) moneda nacional, en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pertenecientes cinco cuotas a cada socio. Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios quier otra clase de comercialización de todo tipo de mercadería, por cuenta propia o de teren general y todo lo que sea afín, el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, rembarque, rexportación, tránsito y cualceros; administración de bienes, muebles e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc.; otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La Sociedad puede adquirir, incluso por el régimen de propiedad horizontal, enajenar y gravar bienes raíces y asociarse a otras sociedades. La Sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda mercaderías y|u otros bienes. Administración y uso de la firma: José Luis Cattivelli. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales. Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.
22) $200.00 10 pub. 13807 Ag.13-v.ag.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.559. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13362 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.568. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13488 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Ghedc, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13625 Ag.9_v.ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13600 Ag.9._v.ag.22.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.627. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "URETHEN" para los artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 11, 14, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13918 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.611. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Helipod Incorporated, de California, E. U. América, solicitan la marca, "HELIPOD" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13771 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.519. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PENTRIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13242 Ag.3.-v.ag.16

ACTA N.o 97.520. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MENRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekiliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.577. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ASPOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13734 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.578. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "LARODON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13735 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.579. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13736 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.580. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13737 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.572. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVERTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13700 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.571. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVULTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13701 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.597. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "OVIT" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13702 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.596. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TOP-FIX" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13703 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LOS ARAUCANOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 13296 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 95.575. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "FORTY-VIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13810 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.608. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NCR

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13797 Ag.13-v.ag 24.

ACTA N.o 97.619. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (según detalle), 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13795 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.606. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "YARGON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13782 Ag 13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.605. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TRULY", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13781 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.603. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "TIGER", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13779 Ag.3-v.ag.24.

ACTA N.o 97.604. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Soledad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "SUNLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13780 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.602. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RUTILANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13778 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.601. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE. UU. U.), solicitan la marca, "VORTEL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13777 Ag.13_v.ag.24.

ACTA N.o 97.600. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ipo S. A. (Suiza), solicitan la marca, "IPOSA" para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13776 Ag.13_v.ag 24.

ACTA N.o 97.607 — Montevideo Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VENDAFACIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13796 Ag.13_v.ag.24.

ACTA N.o 97.501. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Aroutín Akirmaian (Montevideo), solicita registrar la marca "TELEHOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13142 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.507. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "BRANCA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13123 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.50... — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tortorella Sociedad Anónima, de Cantegril, Punta del Este (Maldonado), solicitan la marca "SANTAMARIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13125 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.482. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13117 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.481. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

VOSS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13116 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.512. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Avon Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PANORAMA" para distinguir los artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13109 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.511. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A), solicitan la marca "MULTIFASE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13111 Ag.2-v.ag.15.

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "TINTILLATE" para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13730 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.593. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "APICUR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.536. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo González, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.540. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugene-Gallia S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "VISONDE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13258 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia solicita la marca:



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13385. Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.561. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Keklilyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "CAMPANA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.515. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13257 Ag.3v.ag.16.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 13112 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.510. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.517. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IPIRANGA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13244 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE.UU.T.), solicitan la marca

Bunn
PACKAGE TYING MACHINE

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELLIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.456. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Molaguero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "CALCEFLEX" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13680 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.594. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. EE. UU. de América, solicita la marca "ULTRA FEMININE", para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.576. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13733 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.541. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FABRI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13259 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.542. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "MAGI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13260 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.543 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13261 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.544. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PLASTI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13262 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.523. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "VALIAXYL" para distinguir los artículos de las clases 9, y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13245 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.522. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "TABRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13246 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.521. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOZAR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13247 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.518. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CONY" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13248 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.524. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Miguel Palmer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub 13234 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.525. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita la marca "SINAXALATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13235 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.526 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, (U.S.A.), solicita la marca "CHIMORAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13236 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.617. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SINFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13883 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.616. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SUPERCALZA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13884 Ag 14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.626. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita renovar la marca "MILROS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 13875 Ag.14-v.ag.27.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.235. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Esteban Klem, (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva armadura empleada en la construcción". y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13273 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.232. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidrocarburos alquilarilos y derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13256 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.886. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen Interpolímeros de estireno, Etil-Acrilato y Acido Metacrílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13238 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.905. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen Interpolímeros de Estireno, Acrilato de Etilo y Esteres Maleicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13239 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.228. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico y tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13240 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.229. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico o tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13241 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.246. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cuerpo de lluvia y deflector interior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 13704 Ag.10-v.ag 23.

ACTA N.o 14.247. — Montevideo Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de ducha con flujo controlado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10 pub. 13705 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.230. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en Cubiertas Neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de nuevos derivados de hidrazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13108 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Combinación desinfectante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13107 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.227. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha la firma Magyia Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de embolo para válvulas de cierre por flotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13143 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.236. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán Gonzálex Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.233. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker, de Inglaterra,, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o esquilar fibras animales y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13502 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.231 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Salpetro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones múltiple, para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14... — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Griesser, de Thuigan, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tablillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13459 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.240. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alberto Borondo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13458 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o N.o 14.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13335 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13630 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de 6-Cloro, 16-Alfa Metilo, Delta 4,6-Pregnadieno, 17-Alfa, Ol-3,20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13631 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.248 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dealquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13798 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de Esteroido (3.2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $96.00 20|pub. 13237 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.903. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Lars Ringdal, de Oslo, (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para el moldeo por sedimentación de artículos plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13874 Ag.14-v.ag.27.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13833 Ag.13-v.set.7

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 35' de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20 prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v.ag.14

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Castel y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 637|39, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PEÑA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEDEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub 12493 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2398. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO
25) $120 00 20|pub 13367 Ag.7-v.set.3.

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9 904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, Olimar 1338, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120 00 20 pub. 13... Jl.10-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1906, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120.00 20.pub. 13079 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo., el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5 7 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120 00 20.pub. 13082 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 2019, habiendo tomado posesión del mismo el 6 6.962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120 00 20|pub. 13081 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2662 habiendo tomado ... del mismo el 1 6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.19.-v.ag.28.

...viniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabalde-trecu y Luis César Castañed la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12 — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE STENEDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag 16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26,9,1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl 20-v.ag. 16

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb. Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivão 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre. Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A. N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado con fecha 28 de Junio de 1962 Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120 00 20|pub. 12288 Jl 19-v.ag.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles. Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO [illegible] CAPLLONCH. — FRANCISCA [illegible]
25) [illegible] 20|pub. 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles. Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80 00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

Con intervención oficinas Antonio M. Bianco (Mercedes 1336), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80 00 20|pub 13557 Ag.8-v.set.4.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3435. Acreedores presentarse al comercio. 10 de Abril de 1962. — JOSE L. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Peña y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A Pereira 2939. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20|pub. 13065 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25.-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26.9.904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20.pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2.-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag 19.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag 2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6.-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6.-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. P. 2. escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub. 13291 Ag.6.-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160 00 20.pub 13434 Ag.7-v set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Ernesto García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20 pub. 12978 Jl.31-v.ag 27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulver y Eugenio Rodríguez, el comercio que ... y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires ... Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20 pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20 pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGUILEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Artel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Figerno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA
25) $80.00 20|pub. 12534 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 7 de Agosto de 1962.— ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometio en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.1º.-v.ag.28.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 437, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $30.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguelra el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12230 Jl.19-v.ag.15.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 2808 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA — MANUELA MARTIN.
25) $80 00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3752. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag 9.-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120 00 20|pub. 13363 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1232. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $30 00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1993. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CORRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1575 de esta ciudad, a don José Abuín Herbón. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12327 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouzillo Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 665. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1333), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Poucy y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub. 13556 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12988 Ag.10.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13084 Ag.10.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.10.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE. Escribano
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960, el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962.
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 215, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120 00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

27-Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3333 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20 pub. 12598 Jl.25.-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordoñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Julio de 1962 — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25.-v.ag.21.

BANCO DEL ESTE

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares ubicados en el Balneario San Bernardo de Rocha, de propiedad del señor Leandro Domínguez, que a partir del 10 de Agosto de 1962, el Banco del Este no administra más dicha cobranza; por lo que las libretas quedarán sin valor a partir de esa fecha. — Por Banco del Este, W. Lacoste, Subgerente Contador.
27) $ 12.00 3|pub. 13772 Ag.13.-v.ag.15.

BANCO DEL ESTE

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares ubicados en el fraccionamiento sito en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones del plano de los Agrs. Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley, de propiedad de la señora Rosina García de Sánchez Varela que a partir del 10 de Agosto de 1962, el Banco del Este no administra más dicha cobranza, por lo que las libretas correspondientes quedarán sin valor a partir de esa fecha. — Por Banco del Este, W. Lacoste, Subgerente Contador.
27) $ 18.00 3 pub. 13773 Ag.13-v.ag.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 20409 de N.Y.T.Y.S.A.; 19279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sassen en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 61, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco c| Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196. Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBEZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de [illegible] treinta y dos metros con frente al Oeste a la

calle Tubichas que fue prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antaltch, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $ 240 00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380. 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia: al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas. en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720.41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior. 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori. Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcuori, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcuori, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora. anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A. Liquidación judicial. Libro 50. Folio 180", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, se estimaron los honorarios de los Síndicos, Banco La Caja Obrera y José María Sarasola, en la cantidad global de pesos 18:000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 80.00 10|pub. 13204 Ag.3.-v.ag.16.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTE CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparecan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 6.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29 Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), seemplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1902. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto

27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1 a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo aper-

cibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano. Juez de Paz Encargado.
27) (D.21|7|34 15|pub. 32253. Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luiá o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOXIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 20 4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30.pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29.
J 23 -v.ag.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Calimares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández, Juez de Paz.
27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103 tercer piso.
27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 429 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20.-v.ag.16.

Pongo en conocimientos de mis clientes y del público en general, que he trasladado al local de la calle Andes Nº 1235 el negocio de venta de lotería (Agencia Oficial N.o 84) y venta de quinielas (Corredor N.o 16 de la Agencia Oficial N.o 19) que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio N.o 1845. — Montevideo, Agosto 1º de 1962. — JUAN PABLO VALANZANO.
27) $ 60.00 10|pub. 13289 Ag.3.-v.ag.16.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.
27) $ 120.00 15|pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2039. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.
27) $ 80.00 20 pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.
27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.
CESION DE CUOTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el número 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Contratos del día 23 de Julio de 1962.
ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas sociales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.
27) $80.00 10|pub. 13529 Ag.8-v.ag.21.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.
27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que por instrumento otorgado el 30 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Agosto siguiente, con el N.o 432 del libro 1 de Contratos, los señores FRANCISCO R. PUJOL y LEON ENRIQUE HAUW, cedieron al señor Juan Carlos Pérez Rodríguez y a la señorita Rosa Díaz Delbono, respectivamente, con retroactividad al 1.o de Abril último, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Líneas Aéreas Uruguayas Limitada", habiéndose modificado el contrato social entre otros, en los siguientes puntos: A) Domicilio que quedó fijado en Piedras 335 de esta Capital: B) Administración a cargo exclusivo del señor Pérez En caso de fallecimiento o incapacidad administrará la señorita Díaz. — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
27) $100 00 10|pub. 13821 Ag.13.-v.ag.24.

DENTALIA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano Julio Zanguinetti el 27 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 357 al folio 1091 del libro 1 de Contratos, don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE GESTIDO por sí y por su hijo menor RODOLFO AGUIRRE CIRILLO y los señores ROBERTO y JORGE AGUIRRE CIRILLO cedieron al ingeniero Daniel Rey Vercesi y al señor Vicente Castro Pombo, trece cuotas que les correspondían en "Dentalia Limitada" de acuerdo con los contratos de fechas 30 de Enero y 18 de Abril de 1942 ante el escribano Ezequiel Maurraa, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el primero con el N.o 19 folio 93, tomo diez (Civil Sexto) y número 55, folio 168 del libro tercero del Registro de Contratos (Civil Sexto). — En consecuencia, desde el 31 de Agosto de 1961, fecha a que se retrotrae la cesión, la sociedad quedó integrada por Daniel Rey Vercesi (dieciocho cuotas) y Vicente Castro Pombo (siete cuotas). Dicha cesión fue otorgada con la conformidad y ratificación de las señoras Alicia Inglesias de Aguirre, Miryam Launí de Aguirre y María Ofelia Tabarez.
27) $160.00 10|pub. 13818 Ag.13.-v.ag.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20|pub. 13303 Ag.12.-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20 pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

Extravióse Libreta Banco Palestino Suc. Gral. Flores Caja de Ahorros cuenta Leizer Wildbaum y/o Masia W. de Crutas Indistintamente, folio 1503. Ocurrir Oficinas del Banco.
27) $ 6.00 3|pub. 13922 Ag.14.-v ag.16.

S. U. A. R. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada S.U.A.R. LTDA. Por escritura que autorizó el Escribano Raúl Nappa, el día 13 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en le Registro Público de Comercio, con el número 394 al folio 1218, del libro número 1 de Contratos los sucesores de don Hugo A. Surraco Cantera, cedieron totalmente las cuotas sociales que tenían en la citada Sociedad, a favor del señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Julio 27 de 1962.
27) $ 60.00 10|pub. 13905 Ag.14.-v.ag.27.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: MAYO S. A. Carpeta número 865|962|172. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "telas en hojas tratadas con resinas fenólicas para la fabricación de suspensiones de altoparlantes".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32275 Ag.14.-v.ag.15.

Testimonio: MAYO S. A. Carpeta número 865|962|177. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos del siguiente artículo: "máquinas para aire acondicionado de 1|2 HP en adelante".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2'pub. 32274 Ag.14.-v.ag.15.

Testimonio: D. MANTERO Y CIA. S. A. Carpeta N.o 865|62|182. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "alambre para fabricación de puntas", fijando un recargo de 40 o|o y un precio CIF (promedio) de U$S 144 la tonelada.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25'10'960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32273 Ag.14.-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CAMBRE o CAMBRE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13975 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUSTO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14015 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES o DOLORES FONTANA de QUIROGA y de RAFAEL MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14025 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GUFFANTI de MEISEL, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13973 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TELLERIA, (Libro 59. Folio 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13972 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUNCAL o JUNCAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13974 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALCEDO, (60|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14028 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAYOBRE o MAYOBRE CARTELLE de GARCIA, (57|196), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13992 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KHALIL de MARTINEZ, (57|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13993 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO ANTONIO PAOLINO TROTTA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.000 10pub. 13994 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MALLARINI o MALLARINI ZARAGOZA o ZARAGOSA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13995 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IRMA o EMMA NOGHERA de SANCASSANO, (57|107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13996 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBIDE de BENTANCOR, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayqo 523, sexto Piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13997 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO o CASTRO ZAS, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13998 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DUTRA o BERNARDINO DUTRA RIJO, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14003 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRILO CABRERA SARAZENO o RAMON CABRERA SARACENO, (57|196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14004 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TEL o GUILLERMO TELL MOLINARI COLOMBO, (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 14005 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARUTIN GEDIKIAN KIRICHIAN o HARUTIN GUEDIKIAN KIRICHIAN, (57|184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14006 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL de ARTEAGA, (57|187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14007 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA de MAÑE, (57|194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14008 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUCAS, GIOCONDA MARINA LUCAS de BANDENOTTE y de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (57|190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14009 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13970 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MARIA ORONOZ LUCHO de PEREYRA o FLORISBELA MARIA ORONOZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13980 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NORBERTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13965 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la suresión de LIBERATA o LIBERATA del CARMEN DE ARMAS de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14019 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GANZO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14020 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUIS TERNI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14021 Ag.15-v.ag.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BURGOS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14027 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO OSCAR GREISING SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 13984 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Dudécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14032 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o PEDRO ALEJANDRINO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13999 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PEREIRA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13983 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13982 Ag.15-v.ag.28.

3—Convocatorias Comerciales

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DECIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 1962 a las 12 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo septimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1962; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.
Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 96.00 3 pub. 14029 Ag.15-v.ag.24.

ENRIQUE AGUERREBERE S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, el directorio de "Enrique Aguerrebere S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1962, a la hora 17 en el local social, calle Constituyente 1489, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962; 2) Elección de los integrantes del directorio.
Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, instalada en la calle Constituyente 1489, dos días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. (Artículo 39 de los estatutos). — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — El secretario.
3) $12.00 1|pub. 14026 Ag.15-v.ag.15.

SINDICATO AGRICOLA "IDEAL" CARMELO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Agosto de 1962, a las 14 horas, en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance anual y aprobación de una partida para fondo de previsión; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el directorio.
Se previene a los accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el escritorio del sindicato con tres días de anticipación. — Carmelo, 13 de Agosto de 1962. — El directorio.
3) $10.00 1|pub. 14024 Ag.15-v.ag.15.

METALOSA S. A. ASAMBLEA ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Bell 1044, (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deben inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Bell 1044, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.
3) $60.00 5|pub. 14016 Ag.15-v.ag.21.

NIBO PLAST URUGUAYA S.A. C. I. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Agosto, a las 20 y 30 horas, en Chiávari 2865, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior y designación de un accionista para firmarla; 2.o Consideración de la memoria y balance general y proyecto de distribución de utilidades presentada por el directorio; 3.o Elección de 5 (cinco), directores titulares e igual número de suplentes; 4.o Elección del síndico titular y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas, que según artículo 29 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar en la sede social, con tres (3) días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando que las mismas se hallan depositadas en un banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del directorio.
La presente publicación rectifica la efectuada el tres de Agosto de 1962.
3) $14.00 1|pub. 14012 Ag.15-v.ag.15.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

Por resolución del directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a fin de considerar los ejercicios 1959|1960; y 1960|1961 que se celebrará el día 5 de Setiembre de 1962, en primera convocatoria, a la hora 9 y 30 o las 10 horas (2.a) segunda convocatoria, en la calle doctor Isabelino Bosch 2585, piso III, con el siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 2.o Determinación del número de directores que desempeñaran sus funciones, durante los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961 y designación de los mismos; 3.o Designación del Síndico titular y suplente por los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Los señores asambleístas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto, (Artículo 26 de estatutos). — Podrán los señores accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (Artículo 28 de estatutos).
3) $200.00 10|pub. 14013 Ag.15.-v.ag.28.

JULIO B. Y RICARDO A. VIDOVICH S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 23 del corriente a la hora 11 en la sede social de Eduardo Acevedo 1629, a fin de tratar el siguiente punto único:
—Consideración de capitalización de reservas.
Los señores accionistas que deseen intervenir deberán depositar sus acciones o en su defecto recibo bancario con cinco días de anticipación en la secretaría de la sociedad, según lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales. — El directorio.
3) $8.00 1|pub. 14002 Ag.15-v.ag.15.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 10.30 horas, en la sede social de Eduardo Acevedo 1629, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961-62; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea según lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, es necesario depositar las acciones, o en su defecto recibo bancario, con cinco días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El directorio.
3) $10.00 1|pub. 14001 Ag.15-v.ag.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILLOS, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D-206-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN. Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Josefina Núñez de Pereira contra JOSE PLIN PEREIRA. Divorcio por causal, libro 24, F. 44, número 451", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don José Plin Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer, citándole igualmente para llenar el requisito de conciliación legal. — Paysandú, Julio 26 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) $80.00 10|pub. 14030 Ag.15-v.ag.28.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ENRIQUE ITOIZ VILLAVERDE por un término de 30 (treinta) días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, para notificarse de un asunto de su interés. — La Gerencia General.

8) $4.00 1|pub. 13990 Ag.15-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 697|62

Un camión blindado a prueba de balas para el transporte de valores. Apertura, 27 de Setiembre de 1962; a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32294 Ag.15-v.ag.28.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES
N.o 18
LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Muebles metálicos
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Agosto de 1962 a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — El Consejo Directivo.

12) $24.00 3|pub. 13962 Ag.15-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión y colocación de ocho tapas móviles de granito, en los panteones municipales Nos. 3020, 3023, 3026, 3029, 3032, 3025 (sector bajo) y 3028, 3034 (sector medio), existentes en la zona sur del Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 30 de Agosto del año en curso a la hora 15. El valor de los recaudos es de doce pesos ($ 12.00).

12) (C.C.) 1|pub. 32293 Ag.15-v.ag.15

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 24 de Agosto de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 833. Especialidades farmacéuticas. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 3 de Setiembre de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32280 Ag.15-v.ag.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 49

Llámase a licitación pública por primera vez, con autorización de la Corte Electoral para la compra de papel numerado, de copia y absorbente; formularios, sobres formato oficio y comerciales, libros rayados, fichas en cartulina de diversos colores, tinta para escritura, banderas nacionales, lápices, hilo acarreto fino y grueso, lamparillas eléctricas, cajones para envíos, jabón líquido y en barras (común y tipo sapolio), cepillos para pisos, candados, paños para vidrios, etc., y demás materiales de escritorio y artículos de limpieza en general, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso) de las 14 a las 18 horas, de lunes a viernes. La apertura de precios se realizará el 28 de Agosto de 1962 por ante la Escribana de la Corte Electoral.

Se previene a los interesados que de no reunirse el número reglamentario de proponentes, el segundo llamado a precios queda fijado desde ya para el 4 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. — (Ast. 7978|62. ONE). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32279 Ag.15-v.ag.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Llamado a precios N.o 221|962

Objeto: Para la compra de hasta 100.000 kgs de maní para semilla con cáscara y hasta 20.000 kgs. de soja para semilla.

Apertura, Agosto 24 de 1962. Hora 16. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32278 Ag.15-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Clavos, semillas, hilo de puntear, cera marrón, tinta marrón, harina de mandioca, cerote, botones yerba mate, cemento, alambre de engrapar, agujas para máquina de aparar, hilo p|aparar, papel p|lija, agujas, leznas y hebillas p|botas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura, Agosto 22 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1962

12) (C.C.) 5|pub. 32277 Ag.15-v.ag.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 13 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

4.a Sección

JOSE DOMINGO ICARDI, 34 años, soltero, técnico constructor, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA LUISA LORUSSO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1034.

FRANCISCO GOMEZ CORONADO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1229 y ESTELA BERLINERBLAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1229.

RODOLFO GONZALO OLMEDO, 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y BLANCA HILDA PETER, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

5.a Sección

JOSE ABEL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1391 y MIRIAN GIOCONDA PICCIMINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1390.

6.a Sección

RUBENS INCORONATO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1325 y BELMIRA BOGGIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1301.

7.a Sección

ANSELMO CRESTO, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1348 y CONCEPCION DI PIERRO, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Vázquez 1348.

OSCAR SANTIAGO CAVAGNARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1680, ap. 2 y MARIA ELIDA VICTORIA ZAMMARRELLI, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1680, ap. 1.

8.a Sección

OTTO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, 54 años, divorciado, rentista, brasileño, domiciliado Yatay 1435, ap. 24 y ELISABEHET IRMA CUROTTO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1435.

ENRIQUE ARTURO GOMEZ COITO, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado San Martín 2166 y GLADYS RAQUEL FERREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2166.

ENRIQUE ORTELIO MACALUSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1265 y ESTHER CATALINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1265.

RICARDO SEGOBIA, 35 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Panamá 1313 y TERESA del CARMEN MANQUIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1313.

9.a Sección

ALFREDO NIEVES MOREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 4955 e IDALMA GIANELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 4955.

10.a Sección

EMILIO PERUSSICH, 36 años, soltero, marino, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4016 y HEBE ETHEL WILLIAMS, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 4016.

CARLOS DAVID SILVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3618 y MARIA TERESA MASCHANER, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3618.

EDISON SORENSEN 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4981 y MARIA ELIDA REBOLLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1834.

AMILCAR NELSON RICCETTO HERNANDEZ, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1430 y MARIA CLARA BRENA NADOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1336.

LUIS LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2652 y ANA MARIA DOURADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2652.

11.a Sección

ALCIDES HERNANDEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3370, ap. 3 y GLORIA HERNANDEZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3370, ap. 1.

ANTONIO REYERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Calleros 4613 y ANTONIA INES CAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4613.

LUIS LLADO, 67 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Villademoros 2426 y MERCEDES PAREJA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Villademros 2426.

HOMERO JUAN PAREDES, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 y AMBELINA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763.

13.a Sección

JUAN OSCAR NELSON LORENZO, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3875 y MARGARITA ETHEL REYES, 20 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Bogotá 3311.

14.a Sección

JOSE NOYA ALVITE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 2602 y MERCEDES RODRIGUEZ PIÑEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2602.

FEDERICO SHLETTER, 36 años, divorciado, médico, austríaco, domiciliado Arquímedes 1186 y ANA MARIA PACHECO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Arquimedes 1186.

15.a Sección

OSCAR MOISES ESPIGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1866, apto. 3 y YOLANDA ESTHER DORADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1866, apto. 3.

NELSON DEUS, 29 años, soltero, agrimensor oriental, domiciliado 18 de Julio 1765 e INES RODRIGUEZ, 25 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 1765.

17a. Sección

BELTRAN BENJAMIN PINTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3854 y NIBIA NODA, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Oficial 3, 5438.

ELBIO FERREYRA FROSTE, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belarmino 3720 bis y LEONTINA GONZALEZ OLIVERA, 44 años, soltera, brasileña, domiciliada Casavalle 3459.

18.a Sección

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2859 y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2964.

19.a Sección

OSVALDO DOMINGO IPHAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2137, apto. 2 y YOLANDA LOISI, 31 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2187.

21.a Sección

IGNACIO NOGUEIRA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arangua 4555 y RAMONA CHUBERREAGA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Arangua 4555.

EMILIO EUGENIO ESCORIZA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabral 4186 e IRMA PEREIRA FURTADO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariá 4131.

HECTOR HUGO FAGET, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Propios 5113 e IRIS GOITIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5113.

22.a Sección

LORENZO VERGER FERRER, 19 años, soltero, textil, español, domiciliado José L. Terra 3518, apto. 2 y MARTA GADEA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3518, apto. 2.

MANUEL ANDRADE VILLAR, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cadiz 3255 y JOSEFA VALDES VALLE, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Porongos 3364.

JOSE RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3911 y MYRIAM MARIA OSORIO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Lancaster 3887.

JULIO CESAR MURDOCCO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canstant 3273 y JUANA REGINA CORREA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Canstant 3275.

24.a Sección

SAMUEL PEREZ, 32 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado Manuel Pagola 3126 y ALICIA PASSEGGI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3126, piso 8.

EDDI FRANCO LEGOVICH, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Tomás Gómez 3769 y GENARA DUARTE COITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3765.

RICARDO FERNANDO BARRANDEGUY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Cataluña 3137 y STELLA TERESITA RAGGIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3175.

SERGIO CORONEL, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. Bustamante 1432 y NAHIR LIGRONE, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. Bustamante 1434.

CARLOS O. CAPEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3678 y ALICIA MIRTA ESTEVEZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3464.

14) $4.00 3|pub. v.ag.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

NICOLAS RANIELI, declárase autor de música y letra responsable de "Tu gloria y mi sufrir", vals.

LUIS CARABELLI, declárase autor de música responsable de "Soy de arrabal", milonga.

LUIS CARUSO, declárase autor responsable de la música de "Malambo tango" malambo tango.

LUIS CARABELLI y FRANCISCO MUJICA y SERGIO del MAR, declaránse autores de música y letra responsables de "Sé mi aliado, corazón", tango.

ROBERTO A. TALICE — JOSE RUZZO, declaranse autores responsables de "Los Cuentos del Tío", idea para radio y T. V.

OLEGARIO de los SANTOS, declárase autor responsable de "Los libretos del tío Santomar" año 1962.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "Dos honrados delincuentes", comedia en tres actos.

BERTHA PASEYRO, CARMEN RIVAS y YOLANDA L. MANZI, declaranse autores responsables de "Tangueando", album musical.

ROMAN MACHADO y ROGELIO MASTRANGELO, declarándose autores responsables de "Candombeando", álbum musical.— Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 14018 Ag.15-v.ag.28.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arbol", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista "Alfar", de los que es autor Julio J. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 13808 Ag.15-v.ag.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Marcu Stern, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. [illegible] Actuario.

19) [illegible]0.00 15|pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.

Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32201(bis) Ag.15-v.set 4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ, (Libro 51, Folio 437), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aida Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi"; y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde de Luis", debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis", debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $210.00 15|pub. 13976 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaellian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxilatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 283), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Irelño, cuando en realidad debe decir: Imeldo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 13966 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro". Rectificación de partidas, (Libro 44, Folio 695) se hace saber que por resolución N.o 5563 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como Vernet, debe decir Verne.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15pub. 13967 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir: "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.629. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edoardo Bianchi S. p. A. de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y velocípedos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 13978 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.628. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Skil Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SKILSAW

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13963 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.620. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Istituto Delle Vitamine S.p.A. (Italia), solicitan la marca "ZOODRY" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 15|pub. 13964 Ag.15-v.ag.28.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.

25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.

25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15-v.set.11

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.

25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D. Martini — Santiago G. Negrín.

25) $80.00 20|pub. 1398[illegible] Ag.15-v.set.11.

27—Varios

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ANUAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Miércoles 29 de Agosto de 1962, a las 18 horas en el Club Inglés, calle Treinta y Tres 1307, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta anterior; 2) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3) Elección de miembros del Consejo; 4) Elección de Contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 5) Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse en el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 6) Tratar cualquier asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 7) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Nota: Aparte de cualquier declaración o pregunta de los socios que hablan preferentemente castellano, los asuntos de la asamblea serán tratados en inglés.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 18.30 horas del mismo día (Artículo 26). — Montevideo, Agosto de 1962. — Cámara de Comercio Británica en el Uruguay.

27) $20.00 1|pub. 14014 Ag.15-v.ag.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concursos de Precios

Compra de insecticidas; 10.000 litros de líquido emulsionable (gas-oil y|o agua de una mezcla de 250 gramos de DDT y 300 gramos de Toxafeno), expresados en principio activo por litro; 10.000 litros de líquido emulsionable (gas-oil y|o agua de una mezcla de 250 gramos de DDT y 90 gramos de Dieldrín), expresados en principio activo por litro; y 15.000 kilos de Dieldrín espolvoreables de 2 1|2 o|o.

Acto de apertura de los sobres propuestas el 27 de Agosto de 1962, a las 14 horas.

Adquisición de semillas de hortalizas con destino a los Concursos de Huertas Familiares (ley 11.751).

Acto de apertura el 27 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Retiro de pliegos de condiciones, en la Proveeduría de la Dirección de Agronomía, en hora y días hábiles de Oficina.

Apertura, en la Secretaría Administrativa, 6º piso de la calle Rincón 422|24, en las fechas y horas fijadas. — Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 32295 Ag.15.-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 2 de Agosto de 1962 (Expedientes 622-951|62 y 622-938|62, respectivamente), Llámase a Aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

—Ayudante de Laboratorio Especializado del Instituto de Neurología (con funciones de Anatomía Patológica).
—Ayudante de Investigación del Departamento de Farmacodinamia y Terapéutica del Instituto de Patología.

Las inscripciones se recibirán en papel fiorete y un timbre de biblioteca de $ 0.50, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntos (que deberá establecerse en Formularios que facilita la Sección Concursos), y de todos los comprobantes correspondientes.

En la inscripción se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: hasta las 17 (diecisiete) horas del día Lunes 20 de Agosto de 1962. Montevideo, Agosto 9 de 1962.

27) (C. C.) 1|pub. 32292 Ag.15-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a los señores Norma Guida, Zoe Ocampo, Carlos Gutiérrez, Nilo C. Berrutti y Armando Turcatti Mates de la siguiente resolución del Consejo Directivo Central, de fecha 6 de Junio de 1962, recaída en el expediente Nº 1626 Var. 961 y que dice: "Aprobar el informe de Repartición Jurídica".

27) (C. C.) 1|pub. 32291 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a la señora Hebe Desiderio de Tichauer de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en la sesión del 23 de Agosto de 1961, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Exonerar a la señora Hebe Desiderio de Tichauer, sin pérdida de sus derechos jubilatorios, en su cargo de Auxiliar Administrativo del Hospital de Clínicas.

27) (C. C.) 1|pub. 32290 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a la señorita Olga R. Montero de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en la sesión del 12 de Junio de 1961, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Determinar, ante la solicitud formulada por la señorita Olga R. Montero, que no ha habido vicio de forma en la actuación del Tribunal del Concurso.

27) (C. C.) 1|pub. 32289 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Pedro Torterolo de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en la sesión del 4 de Octubre de 1961, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Rechazar el recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Pedro Torterolo contra la resolución por la que se le suspendió en su calidad de estudiante de la Facultad de Agronomía, en mérito a las consideraciones del informe de la Repartición Jurídica y de las efectuadas en Sala.

27) (C. C.) 1|pub. 32288 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Luis Alberto Aquino de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en sesión del 6 de Noviembre de 1961, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Aprobar el informe de la Repartición Jurídica y en consecuencia, determinar que el señor Luis A. Aquino no tiene derecho a suplemento alguno por casa habitación y alimentación y que corresponde devolverle los aportes jubilatorios que se le dedujeron de su sueldo en el período Setiembre de 1957 a Julio de 1959.

27) (C. C.) 1|pub. 32287 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a la señorita Nelsa Cucucovich de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en sesión del 28 de Junio de 1961, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Determinar que no hubo vicio de forma en la actuación del Tribunal que entiende en la provisión de cargos de Auxiliar Administrativo Grado, 18 ante la solicitud precedente.

27) (C. C.) 1|pub. [illegible] Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, resolvió en sesión del 6 de Junio de 1962, adoptar la siguiente resolución que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: "Expresar a la Asociación de Funcionarios del Hospital de Clínicas, ante su solicitud de que transitoriamente sólo asciendan a los cargos de ese Servicio los funcionarios del Hospital, que la experiencia que se tiene es poca como para introducir modificaciones al régimen actual".

27) (C. C.) 1|pub. 32285 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptó en sesión del 25 de Junio de 1962, la siguiente resolución que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: "Aprobar el informe de Comisión Especial en la reclamación presentada por la señora Perla Nougreres de Turano y, en consecuencia, rechazarla".

27) (C. C.) 1|pub. 32284 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptó en sesión del 27 de Junio de 1962, la siguiente resolución que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Incluir el siguiente inciso al artículo 9 de la Ordenanza del Régimen de Dedicación Total: "Si vencido un período el Consejo no hubiese tomado decisión sobre la renovación y el beneficiario hubiera presentado en tiempo y forma los informes que esta Ordenanza determina, el régimen quedará automáticamente prorrogado por tres meses y el asunto se incluirá en primer término del orden del día. En caso de no haber resolución luego de transcurrido un mes de la prórroga, el Decano elevará todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo figurar en segundo término en su orden del día"

27) (C. C.) 1|pub. 32283 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, resolvió en sesión del 6 de Agosto de 1962, modificar el artículo 79 del estatuto del 13 de Setiembre de 1961, ampliado el día 7 de Mayo de 1962, en la siguiente forma:

"Artículo 1º Los cargos de Jefe de los Departamentos de Enfermería, Alimentación y Archivo y Estadísticas, así como los Jefes de los Servicios de Farmacia, Odontología y Servicio Social y los cargos de Ingeniero y Arquitecto Asesor requieren una renovación permanente de conocimientos técnicos".

27) (C. C.) 1|pub. 32282 Ag.15.-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión del 9 de Julio de 1962, aprobó la incorporación del siguiente inciso al artículo 9º de la Ordenanza de Elecciones Universitarias:

"En los casos de elección de delegados suplentes de los órdenes docente y estudiantil en los Consejos de Facultad, bastará la publicación por carteleras y comunicación a los respectivos centros gremiales".

27) (C. C.) 1|pub. 32281 Ag.15.-v.ag.15.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo al cap. 4 artículo 27 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 28 de Agosto de 1962 a las 20 horas en la sede social de la calle José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de la mesa.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.
3) Informe y balance.
4) Construcción del Hospital-Sanatorio propio.
5) Elecciones complementarias de la Comisión Directiva y Fiscal. — La Comisión Directiva.

NOTA: De acuerdo a los estatutos sociales la Asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes .

Las elecciones para la Comisión Directiva son complementarias y serán de 10 titulares y 6 suplentes y para la Comisión Fiscal de 5 titulares y 3 suplentes. La lista de candidatos deberá ser firmada por lo menos por 50 socios con plenos derechos y deberá ser presentada hasta 48 horas antes del día fijado para las elecciones. Cada socio podrá firmar y figurar en una sola lista. — Montevideo, Agosto de 1962.

27) $ 16.00 1|pub. 13979 Ag.15.-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de ésta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.

27) $ 80.00 20|pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Financiera Marina S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1961

Activo —

Caja	$	250.00
Moneda argentina ..	"	1.350.68
Deudores del exterior	"	735.649.05
Pérdidas del ejercicio	"	2.898.93
Gastos de constitución	"	2.320.00
	$	742.468.66

Pasivo —

Cuentas a pagar ...	$	430.93
Préstamos y adelantos	"	527.104.73
Cuenta nueva	"	14.933.00
Capital integrado ...	"	200.000.00
	$	742.468.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|60 - 31|1|61

Debe —

Amortizaciones	$	580.00
Impuestos	"	1.083.93
Gastos de administración	"	1.235.00
	$	2.898.93

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	2.898.93
	$	2.898.93

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|6|59 y anotado con el N.o 3574 a fs. 131 del libro 8.

$ 43.00 1|pub. 9431.

Financiera Leda S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja	$	960.00
Inversiones en el exterior	"	95.000.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
Pérdidas ejerc. ant. .	"	1.497.89
Pérdidas del ejercicio	"	3.271.78
Acciones a emitir ..	"	399.000.00
	$	502.429.67

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2.429.67
Capital integrado ...	"	101.000.00
Capital autorizado ..	"	399.000.00
	$	502.429.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|11|60 - 31|10|61

Debe —

Amortizaciones	$	900.00
Impuestos	"	306.18
Gastos generales ...	"	2.065.60
	$	3.271.78

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	3.271.78
	$	3.271.78

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|4|59 y anotado con el N.o 1520 a fs. 108 del libro N.o 8.

$ 45.00 1|pub. 9437.

Gondrand Hermanos S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Muebles e instalaciones	$	22.479.03
Acciones	"	1.050.00
Deudores y cuentas a cobrar	"	452.157.65
Caja y Bancos	"	148.703.70
Concesión nombre comercial	"	16.400.00
	$	638.790.37
Cuentas de orden ...	$	7.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	100.000.00
Reserva estatutaria .	"	541.81
Reserva especial	"	10.552.03
Reserva facultativa .	"	25.000.00
Bancos	"	48.812.17
Acreed. varios y cuentas a pagar	"	438.350.25
Pérdidas y ganancias	"	15.534 11
	$	638.790.37
Cuentas de orden ...	$	7.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961

Pérdidas —

Honorarios, sueldos y cargas sociales ...	$	114.358.98
Arrendamientos y gastos local	"	10.591 00
Impuestos y tasas ..	"	7.350 50
Mantenimiento muebles	"	946.00
Gastos de escritorio y oficina	"	20.962.90
Gastos de viaje y representación	"	42.055.93
Gastos propaganda ...	"	46.740.75
Gastos varios	"	9.961.81
Amortizaciones	"	5.053.40
Ganancia del ejercicio	"	15.534.11
	$	273.584.65

Ganancias —

Utilidades brutas sobre venta de pasajes y transportes	$	264.526.16
Intereses e ingresos varios	"	9 058.49
	$	273.584.65

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva estatutario	$	1.500.00
Dividendo	"	14.000.00
A cuenta nueva	"	34.11
	$	15.534.11

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de Asamblea.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 428 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1954 y anotado con el número 1947 a folio 385 del libro número 1.

$ 72.00 1|pub. 9570.

Planta Forca S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1962

Activo —

Muebles y útiles ...	$	15.000 00
Inmuebles	"	99.923.48
Gastos de constitución	"	3.726.70
Pérdidas del ejercicio	"	2.321.36
	$	120.971.54

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	70.971.54
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	120.971.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|61 - 31|1|62

Debe —

Impuestos	$	1.226.64
Gastos generales	"	1.703.90
Intereses	"	7.790.82
	$	10.721.36

Haber —

Alquileres	$	8.400.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.321.36
	$	10.721.36

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|2|62 y anotado con el N.o 1441 a fs. 712 del libro 10.

$ 40.00 1|pub. 9428.

Financiera del Hogar S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	4.899.75
Partidas a cobrar ..	"	25.000.00
Deudores hipotecarios	"	1.239.87
Manuel Chaves	"	5.130.00
Promitentes compradores	"	2.700.17
Acciones y valores ..	"	60.000.00
Muebles y útiles ...	"	400.00
Cargos en suspenso ..	"	399.30
Intereses a reintegrarse	"	14.537.97
Pér. ejerc. ant.	"	231.198.53
Valores depositados ..	"	3.000.00
	$	348.505.59

Pasivo —

Bancos	$	19.400.00
Acreedores varios ...	"	11.060.97
Utilidad del ejercicio	"	15.044.62
Depositantes de valores	"	3.000.00
Capital integrado ...	"	300.000.00
	$	348.505.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|7|59 - 30|6|60

Debe —

Amortizaciones	$	136.00
Impuestos	"	885.37
Gastos generales	"	10.838.73
Utilidad del ejercicio	"	15.044.62
	$	26.904.72

Haber —

Diferencia de títulos .	$	1.799.72
Intereses	"	105.00
Impuestos reintegrados	"	25.000.00
	$	26.904.72

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 50 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|9|54.

$ 56.00 1|pub. 9429.

Financiera Marina S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1962

Activo —

Caja	$	250.00
Deudores del exterior	"	671.239.79
Gastos de constitución	"	1.740.00
Pérdidas del ejercicio 1960|61	"	2.898.93
Pérdidas del ejercicio 1961|62	"	3.707.00
	$	679.835.72

Pasivo —

Préstamos y adelantos	$	4626.869.79
Cuentas a pagar	"	2.032.93
Cuenta nueva	"	14.933.00
Capital integrado ..	"	200.000.00
	$	679.835.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|61 - 31|1|62

Debe —

Amortizaciones	$	580.00
Impuestos	"	2.00
Gastos generales	"	1.600.00
Diferencia de cambio	"	1.525.00
	$	3.707.00

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	3.707.00
	$	3.707.00

La Asamblea no fue aún realizada

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|6|59 y anotado con el N.o 3574 a fs. 131 del libro 8.

$ 48.00 1|pub. 9430.

Duñach Muebles S. A.

Balance de Situación practicado al día 31 de marzo de 1962

Activo:

Acciones	$	200.000.00
Muebles y útiles	"	1.048.00
Gastos de constitución	"	900.00
Obligaciones a cobrar	"	77.344.00
Caja	"	37.563.22
Deudores varios	"	60.578.66
Mercaderías generales	"	108.500.00
	$	485.933.88

Pasivo:

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreedores esp. por gastos generales ...	"	7.098.50
Resultados de ejercicios	"	39.816.65
Bco. Comercial, cuenta préstamos	"	4.000.00
Obligaciones a pagar .	"	64.878.80
Caja de Jubilaciones .	"	6.013.90
Caja de Asignaciones .	"	197.14
Acreedores varios por mercaderías	"	63.928.89
	$	485.933.88

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio que fué del 1.o de abril de 1961 al día 31 de marzo de 1962

Pérdidas:

Gastos de constitución	$	900.00
Amortizaciones	"	131.00
Sueldos y jornales ...	"	32.715.73
Gastos generales	"	74.030.23
Deudormes incobrables	"	8.471.06
	$	116.248.02

Ganancias:

Descuentos y bonificaciones	$	48.14
Mercaderías	"	133.504.16
	$	133.552.30
Resultados del ejerc. (a cuenta nueva) .	"	17.304.28
	$	116.248.02

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 29 de mayo de 1962.

Visto Bueno de la Dirección General Impositiva.

$ 60.00 1|pub. — 9665.

Inversora Atalaya S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	61.40
Banco del Este	"	98.50
Deudores varios	"	4.248.46
Inmuebles	"	157.234.78
Construcción	"	189.332.98
Perdidas ejercicio 1961	"	3.354.93
Perdidas, Ejer. Ant. ..	"	21.399.37
Diferencia Cot. Títulos	"	42.000.00
Cargos Prést. Hipotec.	"	5.000.00
	$	422.730.42

Pasivo —

Bco. Hipot. Adm. Prop.	$	665.85
Banco Hipotecario ...	"	221.575.96
Alquileres a liquidar .	"	70.000.00
Utilidad del Ejer. 1959	"	18.748.87
Utilidad del Ejer. 1960	"	11.739.74
Capital integrado	"	100.000.00
	$	422.730.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.o enero 1961-31 diciembre 1961

Debe —

Amortizaciones	$	9.688.88
Gastos generales ...	"	11.144.16
Impuestos	"	7.155.65
Intereses	"	33.112.21
	$	61.100.90

Haber —

Alquileres	$	57.745.97
Pérdida del Ejercicio	"	3.354.93
	$	61.100.90

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados, se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|8|56 y anotado con el N.o 768 a fs. 11 del libro 5.

$ 61.00 — 1|pub. — 9415.

Rummy Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Deudores varios	$	877.80
Caja	"	418.25
Moneda argentina ...	"	12.329.10
Dólares	"	91.832.84
Banco del Este cta. dólares	"	78.787.61
Acciones del exterior .	"	81.070.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
Pérdidas ejerc. ant. ..	"	53.960.72
Acciones a emitir ..	"	95.000.00
	$	415.276.32

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	757.69
Utilidad del ejercicio	"	214.518.63
Capital integrado ...	"	105.000.00
Capital autorizado ..	"	95.000.00
	$	415.276.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe —

Amortizaciones	$	500.00
Intereses	"	79.650.90
Gastos generales ...	"	62.80
Impuestos	"	2.140.39
Utilidad del ejercicio	"	214.518.63
	$	296.872.72

Haber —

Diferencias de cambio	$	48.003 52
Dividendos	"	6.608.00
Diferencia de cotización	"	242.261.20
	$	296.872.72

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.
La Asamblea nó fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|6|58 y anotado con el N.o 3192 a fs. 305 del libro N.o 6.

$ 50.00 1|pub. 9417.

Lírica S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1961

Activo—

Caja	$	58.848.87
Banco del Este Administración Prop. ...	"	298.21
Gastos de Constitución	"	1.400.00
Pérdidas del Ejercicio .	"	4.586.74
Acciones a Emitir ...	"	52.000.00
	$	111.928.32

Pasivo —

Cuenta Nueva	$	11.928.32
Capital Integrado ...	"	48.000.00
Capital Autorizado	"	52.000.00
	$	11.928.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|11|60 — 31|10|61

Debe —

Amortizaciones	$	700.00
Gastos Generales	"	4.931.11
Impuestos	"	1.175.30
	$	6.806.41

Haber —

Alquileres líquidos ..	$	2.219.67
Pérdida del Ejercicio .	"	4.586.74
	$	6.806.41

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|11|57 y anotado con el N.o 6486 a fs. 161 del libro 6.

$ 43.00 1|pub. 9426.

Casa Urta S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961.

Activo—

Caja	$	4.443.61
Deudores varios	"	249.869.84
Velas, Mortajas y Albumes	"	2.351.50
Cajonería	"	28.781.00
Muebles y Utiles	"	5.100.00
Materias Rodantes ...	"	106.618.97
Ornamentos Fúnebres .	"	7.836.00
Acciones a Emitir ..	"	178.000.00
	$	583.000.92

Pasivo —

Banco Comercial	$	16.689.04
Acreedores Varios ...	"	133.274.53
Obligaciones a Pagar .	"	37.359.32
Alquileres a Pagar ..	"	5.000.00
Banco del Este	"	47.066.95
Cuentas a Pagar	"	14.935.80
Capital Integrado	"	122.000.00
Utilidad del Ejercicio .	"	28.675.28
Capital Autorizado ...	"	178.000.00
	$	583.000.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|61 — 31|12|61

Debe —

Amortizaciones	$	32.834.12
Reparaciones	"	53.678.55
Combustibles y Lubricantes	"	20.762.46
Gastos Generales	"	85.546.34
Intereses y Descuentos	"	25.409.37
Impuestos	"	14.016.72
Alquileres	"	29.000.00
Seguros	"	6.136.45
Aportes y Personal ..	"	203.340.01
Utilidad del Ejercicio .	"	28.675.28
	$	499.399.30

Haber —

Servicios	$	499.399.30
	$	499.399.30

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fué aún realizada.

…na de Recaudación del Im… o a las Ganancias Eleva… deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13.9|61 y anotado con el N.o 9076 a fs. 555 del libro 11.

$ 59.00. 1|pub. 9427.

BIANCHETTI HERMANOS S.A.

BALANCE AL 31|XII|1960

ACTIVO

Fijo:		
Máquinas, Vehículos, Muebles y Utiles (Menos lo amortizado)	$	104.709.07
Inversiones:		
Empréstito Patriótico 1959	"	1.500.00
Disponible:		
Caja y Bancos	"	2.790.13
Exigible:		
Deudores p|Ventas y Deudores Varios	"	2.356.516.32
Exigible no Comercial:		
Deudores Varios	"	294.824.09
Realizable:		
Existencia de Mercaderías	"	2.409.477.89
Gastos a Vencer:		
Seguros	"	13.399.30
Nominal:		
Marcas (Menos lo Amortizado)	"	80.00
Cuentas Varias:		
Hogar de Vacaciones y otras	"	28.092.92
Cuentas de Orden Deudoras:		
Documentos a Cobrar	"	65.829.49
	$	5.277.219.71

PASIVO

Capital Integrado	$	3.000.000.00
Reservas	"	229.696.31
Provisiones	"	5.000.00
Provisiones	"	71.878.85
Exigible:		
Proveedores	"	214.910.4[illegible]
Bancos:		
Con Cuentas Acreedoras	"	277.016.0[illegible]
Oficinas Fiscales:		
Impuestos del mes y Reservas	"	209.483.15
Transitorio	"	24.176.42
Cuentas de Orden Ocreedoras:		
Descontantes de Documentos	"	65.829.49
Acreedores Varios:		
No Comerciales	"	589.347.67
Cuentas Varias	"	77.356.88
Utilidades del Ejercicio	"	512.524.47
	$	5.277.219.71

CUENTA DE RESULTADOS AL 31|XII|1960

INGRESOS

Mercaderías	$	2.194.815.48
Ingresos Varios	"	73.817.32
	$	2.268.632.80

EGRESOS

Remuneraciones	$	419.988.53
Impuestos Tasas y Contribuciones	"	525.534.64
Locomoción y Transportes	"	22.837.19
Gastos de Ventas	"	303.560.04
Seguros	"	23.989.76
Gastos de Adm. y de Oficina	"	33.814.18
Gastos Financieros	"	308.098.91
Gastos Generales de Fabricación	"	3.480.99
Egresos Varios	"	85.729.44
Amortizaciones	"	27.828.48
Rep. y Conservación Activo Fijo	"	1.246.17
Total Egresos	$	1.756.108.33
Utilidad Neta	"	512.524.47
	$	2.268.632.80

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 17 o|o s|$ 2.050.000.00	$	348.500.00
Habilitaciones y Obras Sociales	"	100.000.00
Cargas Sociales	"	15.333.00
Impuestos	"	48.691.47
	$	512.524.47

Los precedentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 9 de Febrero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados están copiados a fos. 196 y 197 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|XII|1955 y anotado con el No. 6261 al fo. 207 del Libro cuarto.

$ 150.00. — 1|aub. — 2946.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1960

ACTIVO

Corriente:		
Caja, Bancos	$	360.485.90
Deudores varios	"	2.092.624.91
Documentos a cobrar	"	438.231.05
Materias primas, productos en proceso y terminados	"	5.488.146.56
Materiales y colorantes	"	1.680.215.75
Transitorio:		
Adelantos documentos a vencer	"	42.727.22
Gastos diferidos	"	130.483.26
Anticipos al personal	"	10.235.00
Depósito 3|8|56	"	4.058.56
Depósito previo, importaciones	"	270.200.63
Mercaderías en viaje	"	6.891.48
Nominal:		
Gastos de organización	"	1.00
Inmovilizado:		
Terrenos	"	82.996.32
Edificio industrial	"	1.177.429.16
Casas empleados	"	51.590.93
Maquinarias	"	5.186.382.10
Instalaciones	"	282.113.40
Material rodante	"	9.298.18
Muebles y útiles	"	230.065.11
Herramientas y útiles	"	16.690.42
Materiales en sección	"	107.384.72
Acciones otras sociedades	"	15.000.00
Títulos	"	28.392.20
	$	17.711.643.86
Cuentas de orden:		
Deudores por valores en garantía	"	115.323.94
Deudores por valores al cobro	"	64.018.22
Valores en garantía (acciones)	"	80.000.00
	$	17.970.986.02

PASIVO

Corriente:		
Bancos	$	67.601.81
Acreedores varios	"	3.034.344.02
Efectos a pagar	"	2.092.018.42
Transitorio:		
Fondo obras sociales	"	12.000.00
Dividendos a pagar	"	108.735.31
Jornales a pagar	"	48.808.00
Gastos acumulados a pagar	"	219.820.91
Retenciones al personal	"	604.89
Amortizable a largo plazo:		
Acreedores hipotecarios	"	315.700.84
Acreedores prendarios	"	950.000.00
Cuentas corrientes	"	189.000.00
Capital y reserva:		
Capital realizado	"	4.975.305.89
Reserva estatutaria	"	34.921.24
Reserva especial	"	128.744.85
Reserva ley 12.595	"	4.466.566.90
Reserva ley 12597	"	39.155.68
Balance:		
Saldo del ejercicio	"	1.028.315.10
	$	17.711.643.86
Cuentas de orden:		
Valores en garantía	"	115.323.94
Valores al cobro	"	64.018.22
Depositantes de acciones en garantía	"	80.000.00
	$	17.970.986.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances" certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 9 de marzo de 1951, a folio 80.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1959|60

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1960

DEBE

Amortizaciones:		
RActivo Fijo	$	613.330.72
Gastos:		
Sueldos, jornales y cargas sociales	"	3.609.195.68
Gastos indirectos	"	584.713.46
Intereses y comisiones	"	729.135.81
Gastos bancarios	"	8.122.50
Impuestos	"	107.433.97
Timbres y sellados	"	47.686.01
Correos y telégrafos	"	4.828.14
Teléfono	"	9.255.68
Escritorio en Montevideo	"	81.787.51
Varios	"	243.072.97
Sueldos, comisiones y cargas sociales	"	158.062.78
Impuesto a las ventas	"	568.857.37
Locomoción	"	1.200.00
Gastos exportación	"	3.010.94
Egresos varios:		
Clientes	"	1.511.46
Títulos	"	1.35
Jornales	"	50.00
Maquinarias	"	253.667.69
Donaciones	"	3.818.00
Bonificaciones	"	161.800.94
Utilidades del Ejercicio	"	1.028.315.10
	$	8.218.858.08

H A B E R

Mercaderías	$	8.210.880.31
Ingresos varios:		
Seguros	"	2.530.75
Proventos portuarios	"	450.00
Descuentos	"	973.64
Rentas inmuebles	"	3.160.00
Intereses	"	863.38
	$	8.218.858.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances" certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 9 de marzo de 1951, a folio 81.

Fondo reserva estatutaria, 5 o|o	$	51.415.75
Directorio y Síndico, 11 o|o	"	113.114.66
Fondo reserva especial	"	30.849.45
Fondo obras sociales	"	5.000.00
Fondo despido personal	"	30.849.45
Dividendo a distribuir	"	797.085.79
	$	1.028.315.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances" certificado por el Juzgado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 9 de marzo de 1951, a folio 79.

$ 176.00 — 1|pub. — 1106.

TESTA LEITE Y CIA. S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1960

A C T I V O

Caja y Bancos	$	17.398.77
Deudores varios, efectos y cuentas a cobrar	"	346.716.88
Mercaderías generales	"	1.478.203.96
Inmuebles	"	280.969.81
Muebles, útiles, instalaciones, material rodante y maquinarias	"	180.262.77
Títulos y acciones	"	25.573.02
Adelantos para importación	"	40.500.63
	$	2.369.625.84

P A S I V O

Banco Cuentas Corrientes	$	64.423.10
Efectos a pagar	"	100.000.00
Acreedores varios y Caja de Jubilaciones	"	354.474.1[illegible]
Previsión para deudores	"	73.991.[illegible]
Banco cuenta vales	"	287.500.0[illegible]
Capital integrado	"	963.000.0[illegible]
Fondo de reserva estatutaria	"	74.355.4[illegible]
Reserva para impuestos	"	25.000.0[illegible]
Fondo de estabilización dividendos	"	141.669.9[illegible]
Utilidades a distribuir	"	285.212.0[illegible]
	$	2.369.625.84

BALANCE DE RESULTADOS A 31 DE JULIO DE 1960

P E R D I D A S

Sueldos y jornales (aumento por laudo)	$	27.247.32
Gastos de administración	"	111.926.84
Gastos de ventas	"	232.753.74
Gastos de General Motors	"	97.812.68
Gastos de Estación "Ancap"	"	142.077.51
Explotación camiones	"	5.579.47
Fletes por compras	"	139.113.64
Intereses y comisiones bancarias	"	45.780.19
Impuesto 2 o|o y Sustit. del de Herencias	"	27.683.06
Gastos generales	"	59.194.43
Deudores incobrables:		
Manuel Siqueira Costa	"	29.851.17
Carlos A. García Orsi	"	40.084.65
Aladino Leite Cardozo	"	53.314.49
Deudores varios	"	15.581.02
Amortizaciones	"	25.267.97
Utilidades a distribuir	"	285.212.03
	$	1.338.480.21

G A N A N C I A S

Mercaderías generales	$	819.222.45
Conección General Motors	"	200.956.30
Estación de Servicio "Ancap"	"	260.903.08
Descuentos, Pérdidas y Ganancias	"	44.345.54
Utilidad ventas material rodante e inmuebles	"	13.052.84
	$	1.338.480.21

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Presidente Directorio 3 o|o	$	8.556.36
4 Directores a 2 o|o más 8 o|o	"	22.816.96
Síndico 1 o|o	"	2.852.12
Aguinaldo empleados	"	30.000.00
Gastos de balance	"	10.000.00
Dividendo 1960, 10 o|o sobre capital	"	96.300.00
Fondo estabilización dividendos	"	86.165.39
Reserva estatutaria, 10 o|o s|Ganancias	"	28.521.20
	$	285.212.03

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31|10|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 506 del libro Copiador de Inventarios, rubricado por el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó el 21 de agosto de 1957.

$ 150.00 — 1|pub. — 1505.

SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE AGOSTO DE 1960

A C T I V O —

Banco Comercial, cuenta garantía			$	22.650.00
Hacienda vacuna			"	138.600.00
Inmuebles			"	27.367.68
Equipo transporte			"	7.880.00
Maquinaria y herramientas trabajo			"	9.240.00
Pérdidas:				
Período 11|9|956 al 31|8|957	"	95.20		
Ejercicio 1957|958	"	10.227.15	"	10.322.35
Gastos organización			"	1.367.00
Acciones (a emitir)			"	193.000.00
Total			$	410.427.03

P A S I V O —

Banco Comercial					$	23.108.27
Acreedores varios					"	7.301.33
Obligaciones a pagar					"	19.000.00
Vales amortizables					"	3.880.00
Total Pasivo					$	53.289.60
Capital realizado			$	107.000.00		
Utilidad a repartir:						
Del ejercicio 1|9|958 al 31|8|959	$	26.173.62				
Del presente ejercicio	"	30.963.81	"	57.187.43		
Capital autorizado (a emitir)			"	193.000.00	"	357.137.43
Total					$	410.427.03

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Del Período 1|9|959 al 31|8|960

P E R D I D A S —

Intereses pagados	$	2.974.41
Gastos generales	"	3.443.49
Gastos explotación ganadera	"	7.673.05
Depreciación	"	5643.50
	$	19.734.45
Utilidad neta	"	30.963.81
	$	50.698.26

G A N A N C I A S —

Hacienda vacuna	$	50.698.26
	$	50.698.26

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 24|1|961, decidiéndose además no repartir las Utilidades, permaneciendo las mismas en el rubro Utilidades a Repartir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 15 y 16 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|12|56 y anotado con el N.o 7303 al folio 514 del libro N.o 3.

$ 135.00 1|pub. — 1601.

LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO	
Bancos	$ 20.936.72		Capital	$ 690.000.00
Deudores	" 1.673.59		Reserva legal	" 19.402.27
Gastos constitución $ 13.282.05			Regularización, Activo Fijo	" 70.848.37
Amortización " 10.685.98	" 2.596.07		Ganancia presente Ejercicio	" 1.524.50
Pérdidas Ejercicios anteriores	" 44.880.41			
Caja Jubilaciones	" 773.55			
Caja Jubilaciones (ajuste 1958)	" 115.21			
Muebles, máquinas y herramientas	" 83.462.38			
E. Schwartz	" 209.031.10			
Fco. Grunwald	" 210.177.83			
E. Rosenberg	" 208.128.28			
	$ 781.775.14			$ 781.775.14

PERDIDAS

Gastos generales	$ 9.016.90
Ganancia Ejercicio	" 1.524.50
	$ 10.541.40

GANANCIAS

Utilidades ventas	$ 10.541.40

El presente Balance fue aprobado por la Asamblea de fecha 26 de octubre de 1960.

Que las Ganancias del Ejercicio se destinan a absorber Pérdidas de Ejercicios antreiores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance se halla copiado en el libro Inventario a fo. 31.

$ 50.00 — 1|pub. — 1776.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Agosto de 1959

VALORES ACTIVOS

Fijo:		
Inmuebles	$ 2.769.776.29	
Menos: lo amortizado	" 68.270.63	$ 2.701.505.66
Máquinas, accesorios, herramientas e instalaciones	$ 3.818.689.84	
Menos: lo amortizado	" 454.444.41	" 3.364.245.43
Medios de transporte, muebles y útiles, mat. prop.	$ 709.772.03	
Menos: lo amortizado	" 206.629.39	" 503.142.64
Disponible:		
Caja y Bancos		" 282.587.51
Circulante:		
Almacenes y trabajos en proceso		" 1.954.301.96
Exigible:		
Deudores		" 3.885.544.10
Nominal:		
Marcas y patentes		" 642.00
Transitorio:		
Gastos diferidos		" 270.957.84
		$ 12.962.888.64
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía Directores		" 40.000.00
		$ 13.002.888.64

V A L O R E S P A S I V O S

Capital autorizado	$ 10.000.000.00	
Menos: Acciones a emitir	" 3.869.600.00	
Menos: Acciones emitidas	" 17.400.00	
Capital realizado	$ 6.113.000.00	
Capital suscrito	" 460.300.00	
Reserva estatutaria	" 109.964.06	$ 6.683.264.06
Exigible:		
Acreedores	$ 1.465.453.64	
Obligaciones a pagar	" 2.595.384.99	
Bancos	" 130.573.87	" 4.191.412.50
Amortizable:		
Hipotecas		" 526.417.66
Resultados del ejercicio:		
Del ejercicio	$ 1.554.213.68	
Saldo ejercicio anterior	" 7.574.74	" 1.561.788.42
		$ 12.962.882.64
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 40.000.00
		$ 13.002.882.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folio 22 del libro Copiador, certificado el 22 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2730 a folio 386 del libro N.o 3.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Agosto de 1959

P E R D I D A S

Costo de fábrica	$ 4.250.162.80
Gastos de administración y ventas	" 1.771.895.14
Conservación reparación, vigilancia y limpieza	" 102.617.18
Impuestos, intereses y seguros	" 643.972.38
Medios transporte y amortizaciones	" 566.976.31
Utilidad	" 1.561.788.42
	$ 8.897.412.23

G A N A N C I A S

Saldo del ejercicio anterior	$ 7.574.74
Ventas netas	" 8.856.713.24
Resultados varios	" 33.124.25
	$ 8.897.412.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folio 25 del libro Copiador, certificado el 22 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2730 a folio 386 del libro N.o 3.

EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Agosto de 1959

Estado demostrativo de la aplicación de Resultados del 6.o Ejercicio de la Sociedad, que comprende desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1958, de acuerdo Con los Estatutos de la Sociedad.

Saldo del ejercicio anterior	$ 7.574.74
Utilidades del ejercicio	" 1.554.213.68
	$ 1.561.788.42
D I S T R I B U C I O N :	
Fondo de reserva 5 o|o s| $ 1.327.748.82	$ 66.387.44
10 o|o s| $ 1.993.679.51 para los señores Directores	" 199.367.95
Dividendos	" 850.558.65
Dividendos 2 o|o s| $ 1.354.845.73	" 27.096.91
Reserva para deudores p|ventas 4 o|o s| $ 2.162.157.24.	" 86.486.29
	$ 1.229.897.24
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 331.891.18
	$ 1.561.788.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente **Distribución de Utilidades** se halla copiada a folio 24 del libro Copiador, certificado el 22 de mayo de 1956, por el **Registro Público** y General de Comercio y anotado con el N.o 2730 a folio 386 del libro N.o 3.

$ 185.00. — 1|pub. — 2828.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.

(SOCIEDAD ANONIMA INTRODUCTORA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y útiles	$	3.569.19	Capital	$	30.000.00
Inmuebles	"	16.559.11	Reservas de previsión	"	84.808.69
Mercaderías	"	469.815.24	Varios acreedores	"	27.209.41
Caja y Bancos	"	51.648.29	Casa Matriz	"	1.019.534.00
Obligaciones a cobrar	"	33.093.37	Cuentas a pagar	"	205.043.78
Deudores a Cuentas Corrientes	"	642.310.53			
Varios deudores	"	19.601.30			
Adelanto para ejercicio futuro	"	129.998.85			
	$	1.366.595.88		$	1.366.595.88

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 461 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 6027 a fo. 294 del libro 3.

BALANCE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de setiembre de 1960

DEBE

Intereses	$	4.390.90
Gastos generales	"	53.407.25
Gastos de viaje	"	26.119.95
Fletes y carretajes	"	12.271.94
Descuentos	"	43.744.69
Impuestos	"	159.852.43
Sueldos	"	152.279.00
Aguinaldos	"	15.000.00
Comisiones	"	94.604.79
Casa Matriz (Saldo)	"	131.728.88
	$	693.399.83

HABER

Mercaderías	$	692.392.24
Ganancias y Pérdidas (Venta Activo Fijo Amort.)	"	-1.007.59
	$	693.399.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 460 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 6027 a fo. 294 del libro 3.

$ 58.00 — 1|pub. — 1677.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y útiles	$	8.907.41	Capital integrado	$	500.000.00
Máquinas y enseres	"	52.36	Reserva documentos a cobrar	"	2.555.18
Material rodante	"	2.321.98	Fondo de reserva	"	12.328.78
Gastos de instalaciones 18 de Julio 2089	"	19.183.48	Pérdidas y ganancias	"	105.140.58
Depósitos en garantía	"	2.849.08	Cuentas a pagar	"	39.078.51
Material cinematográfico	"	150.00	Efectos a pagar	"	73.743.48
Anticipos para importaciones	"	59.742.05	Impuestos a las ventas	"	655.06
Fondos a rendir cuenta	"	3.782.99	Banco La Caja Obrera	"	6.162.30
Proveedores del Exterior	"	34.231.50	Cuentas corrientes	"	60.084.18
Pinturas y reproducciones	"	444.00	Caja de Compensación N.o 19	"	1.584.04
Efectos a cobrar	"	2.396.28	Giros sin remitentes	"	3.226.80
The Royal Bank of Canadá	"	95.03	Caja de Jubilaciones	"	52.633.15
Banco Transatlántico del Uruguay	"	765.82	Anda	"	645.16
Mercaderías	"	211.189.59	Depositantes de acciones en garantía (Directores)	"	4.000.00
Marcos y vidrios	"	74.288.00			
Banco de San José	"	406.35			
Documentos a cobrar	"	386.257.65			
Deudores varios	"	26.078.86			
Artículos de librería	"	15.000.00			
Caja	"	5.733.46			
Discount Bank Ltd.	"	598.67			
Banco Comercial	"	153.76			
Banco Continental	"	93.40			
Banco de la República	"	3.115.40			
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	4.000.00			
	$	861.882.12		$	861.882.12

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBITO —

Muebles y útiles	$	1.393.08
Efectos a cobrar	"	521.40
Propaganda	"	15.209.98
Gastos de instalaciones 18 de Julio 2089	"	5.835.68
Gastos bancarios	"	8.176.07
Material rodante	"	581.83
Intereses	"	5.684.12
Documentos a cobrar	"	24.00
Gastos de administración	"	81.289.70
Gastos de producción	"	58.154.58
Sueldos y comisiones	"	131.461.48
Gastos de vehículos	"	34.119.81
Impuestos	"	38.359.92
Impuestos Sustitutivo del de Herencias	"	2.047.54
Ganancia del ejercicio	$	26.857.21
Saldo en el ejercicio anterior	"	78.283.37
Saldo de la cuenta al 30|9|60	$	105.140.58

CREDITO —

Máquinas y enseres	$	43:004.62
Cuentas a pagar	"	1.267.80
Deudores recuperados	"	31.552.61
Mercaderías	"	128.512.52
Marcos y vidrios		135.668.16
Oleos	"	71.332.26
Artículos de librería	"	1.383.43
	$	412.721.40

Puesto en consideración y aprobado en la Décimotercera Asamblea General Ordinaria realizada el 29|12|960.

Las Utilidades pasan a Cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 434 y 435 del libro Copiador certificado el 25 de julio de 1958 con el número 3508 al folio 316 del libro 6.

$ 95.00 1|pub. — 3073.

LIBERTAD S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	740.550.94	Capital integrado	$	3.270.000.00
Muebles y útiles	"	168.122.06	Reserva estatutaria	"	155.897.06
Material rodante	"	182.928.72	Reserva para deudores	"	60.000.00
Mercaderías	"	2.257.915.77	Reserva para eventuales	"	30.000.00
Caja y bancos	"	245.712.59	Reserva para amortizaciones	"	20.000.00
Deudores varios	"	4.403.232.38	Reserva para impuestos	"	90.000.00
Títulos y acciones	"	316.370.50	Acreedores por compras	"	854.498.05
Papelería y útiles	"	34.627.69	Acreedores en ctas. ctes.	"	1.689.921.03
Intereses, comisiones e imptos., bancarios	"	51.744.45	Bancos en ctas. ctes.	"	176.777.02
Patentes y seguros a vencer	"	21.324.91	Obligaciones y descuentos	"	1.573.419.69
Impuestos a vencer	"	47.422.84	Dividendos y varios	"	38.062.12
Cuentas de orden	"	35.000.00	Utilidades no distribuídas	"	1.347.24
			Utilidades a distribuir	"	510.030.64
			Cuentas de orden	"	35.000.00
Total del Activo	$	8.504.952.85	**Total del Pasivo**	$	8.504.952.85

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1959

DEBE

Sueldos Comisiones y viáticos	$	845.479.43
Gastos vehículos	"	146.137.33
Gastos Generales	"	252.603.82
Impuestos	"	96.239.70
Intereses	"	329.011.89
Propagandas	"	35.249.71
Amortizaciones	"	56.610.84
Papelería	"	31.299.70
Fletes	"	32.281.02
Pérdida por incobrables en ctas. ctes.	"	94.968.29
Utilidad neta lel Ejercicio 1958|1959	"	705.733.08
	$	2.625.614.81

HABER

Mercaderías	$ 2.496.295.29
Intereses	" 117.331.63
Alquileres	" 1.800.00
Fletes	" 4.271.72
Ganancias y Pérdidas	" 5.916.17
	$ 2.625.614.81

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio 1958/1959 sin deducir amortizaciones			$ 762.343.92
Amortizaciones y Reservas		$ 256.015.96	
Amortizaciones	$ 56.610.84		
Reserva Estatutaria	" 29.405.12		
Reserva para cancelar Nominal	" 20.000.00		
Reserva para Deudores	" 10.000.00		
Reserva para Eventuales	" 30.000.00		
Reserva para Amortizaciones	" 20.000.00		
Reserva para Impuestos	" 90.000.00		
Utilidades a Distribuir		" 510.030.64	
Directorio y Consejo Cons. Cons. y Fiscal	$ 77.630.64		
Para Bonificaciones y extraordinarios	" 40.000.00		
Dividendos 12 o/o	" 392.400.00		
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior			" 5.049.92
Saldo a Cuenta Nueva		" 1.347.24	
Sumas Iguales		$ 767.393.84	$ 767.393.84

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada al 30 de Diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en fecha 29 de Enero de 1960.

$ 189.00. — 1|pub. — 2932.

EL LAGO S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y Utiles	$ 799.02	Capital Integrado	$ 777.000.00
Explotaciones Agropecuarias	" 1.315.746.14	Varios Acreedores	" 143.418.44
Caja y Bancos	" 67.127.09	Cuentas a Pagar	" 7.537.30
Varios Deudores	" 206.948.34	Provisiones	" 39.125.35
Títulos y Acciones	" 180.487.50	Pérdias y Ganancias	" 804.027.00
Valores Depositados	" 246.114.00	Depositantes de Valores	" 246.114.00
	$ 2.017.222.09		$ 2.017.222.09

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 17 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 118 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de Diciembre de 1952.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1960

DEBE

Saldo anterior		$ 70.205.41
Arrendamientos	$ 309.469.17	
Intereses	" 2.033.40	
Oficinas y Utiles de Escritorio	" 1.637.40	
Timbres y Sellados	" 1.526.90	
Impto. Sust. Herenc. —Rat. de Giro— De Arrendamiento	" 7.300.93	
Amortizaciones Muebles y Utiles	" 99.42	
Varios gastos de explotac. y admin.	" 11.791.51	" 333.858.73
Utilidad Ejercicio 1959/1960		" 733.821.59
		$ 1.137.885.73

HABER

Saldo anterior	$ 70.205.41
Resultados Explotaciones Agropecuarias	" 996.328.87
Dividendo Acciones	" 71.351.45
	$ 1.137.885.73

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 17 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 119 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de Diciembre de 1952.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio Ejercicio 1959/60	$ 733.821.59
Saldo de Ejercicio anterior	" 70.205.41
	$ 804.027.00
A Directorio y Síndico	$ 66.043.94
A Dividendos 15 o/o	" 116.550.00
A Fondo de Reserva	" 600.000.00
A Ejercicio siguiente	" 21.433.06
	$ 804.027.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 17 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 120 del libdo "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de Diciembre de 1952.

$ 123.00. — 1/pub. — 2824.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

Ejercicio 1959/960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 565.244.00	Capital	$ 1.000.000.00
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	" 159.600.00	Fondo de reserva	" 1.271.122 74
Material rodante	" 49.000.00	Cuentas corrientes	" 137.965.29
Lanas	" 1.627.388.10	Depositantes de acciones en garantía	" 90.000.00
Combustibles y materias primas	" 298.590.77	Depositantes de lanas	" 451.411.36
Caja	" 1.453.64	Corresponsales en el Extranjero	" 104.920.29
Títulos	" 18.145.00	Ganancias	" 310.333.48
Acciones depositadas en garantía	" 90.000.00		
Lanas depositadas	" 451.411.36		
Bancos, moneda extranjera	" 104.920.29		
	$ 3.365.753.16		$ 3.365.753.16

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS —

Amortizaciones	$ 21.557.27
Intereses, corretajes, cambios	" 29.772.07
Sueldos y cargas sociales	" 212.176.45
Impuestos varios	" 46.440.69
Gastos generales	" 72.904.36
Ganancias	" 310.333.48
	$ 693.184.32

GANANCIAS —

Lanas	$ 671.954.52
Instalaciones	" 21.229.80
	$ 693.184.32

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A dividendos	$ 150.000.00
A fondo de reserva	" 160.333.48
Totales	$ 310.333.48

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados han sido copiados a folios 20 y 121 del libro Copiador de Facturas N.o 33, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1960 y anotado con el N.o 4202, a fojas 257 del libro respectivo N.o 10.

$ 67.00 1/pub. — 1629.

NARVAL S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "NARVAL S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

NARVAL SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Juan Adrés Muñoz, uruguayo, casado con Brenda Cardeillac y Hugo Cardeillac, uruguayo, casado con Ana Matilde Cravotto, ambos domiciliados en la calle Juan María Pérez 2741, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "CONDOR SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra, venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; B) La compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, incluíase con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11 073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiera), o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas anteceden pertenecen a los señores Juan Andrés Muñoz, casado con doña Brenda Cardeillac y Hugo Cardeillac, casado con doña Ana Matilde Cravotto, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "CONDOR SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a Fs. 9 sustituirla por la de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA".

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De nuestra consideración: Por intermedio de la presente Luis Alberto Robirú C. I. 813.812, en representación de "CONDOR SOCIEDAD ANONIMA" carpeta N.o 2405|60 al señor Ministro digo: Que hemos sido notificados de que dicha denominación, existe ya por otra sociedad anónima. Que con el fin de evitar inconvenientes, los fundadores de "CONDOR SOCIEDAD ANONIMA" han resuelto en forma unánime cambiar su denominación social por "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA". — Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Luis A. Robirú.

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De mi consideración: Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, segundo piso, en representación de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA" carpeta N.o 2405|60, A. I. al señor Ministro digo: 1) Que oportunamente hemos sido notificados de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en lo que se refiere al inciso B) del artículo 2.o de los estatutos sociales; 2) Que sin entrar a discutir el fondo del asunto, prefiere aceptar las observaciones formuladas, procediendo a sustituir el referido inciso B) por el que a continuación se transcribe:

"Artículo 2.o, inciso B). La compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de máquinarias, por cuenta propia o de terceros".

3) Por lo expuesto al señor Ministro solicito que habiendo aceptado la observación formulada se pase sin más trámite, este expe-

diente al señor Fiscal de Gobierno de Turno. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Luis A. Robirú, Carnet Identidad número 813,813.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 58 horas e inscripta en este Registro con el N.o 184 al Fo. 1128 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 34409 de fecha 16 de Marzo de 1962, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los fundadores de "NARVAS SOCIEDAD ANONIMA" señores Juan Andrés Muñoz y Hugo Cardellilac resuelven modificar los estatutos sociales de dicha sociedad anónima, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la compra del inmueble ubicado en la calle Soriano N.o 1063 de Montevideo, República Oriental del Uruguay, conocido con el nombre de "Palacio Schaffer" y empadronado con el número 11.767. Podrá asimismo, repararlo conservarlo modificarlo, reconstruyéndolo total o parcialmente o vendiéndolo, en cuyo caso se dará por terminado el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital de la sociedad será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), representados por doscientas acciones nominativas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. El uso y goce de los apartamientos que componen el inmueble especificado en el artículo segundo, corresponderá a las siguientes acciones: Las numeradas con los números 001 al 012 al apartamiento Uno. Las numeradas con los números 013 al 021 al apartamiento Dos. Las numeradas con los números 022 a 030 al apartamiento Tres. Las numeradas con los números 031 a 038 al apartamiento Cuatro. Las numeradas con los números 039 a 043 al apartamiento Cinco. Las numeradas con los números 044 al apartamiento Seis. Las nuemaradas con los números 045 al 056 al apartamiento Siete. Las numeradas con los números 057 al 064 al apartamiento Ocho. Las numeradas con los números 065 al 073 al apartamiento Nueve. Las numeradas con los números 074 a 082 al apartamiento Diez. Las numeradas con los números 083 al 089 al apartamiento Once. Las numeradas con los números 090 al 096 al apartamiento Doce. Las numeradas con los números 097 al 108 al apartamiento Doce A. Las numeradas con los números 109 al 117 al apartamiento Catorce. Las numeradas con los números 118 al 125 al apartamiento Quince. Las numeradas con los números 126 al 134 al apartamiento Dieciséis. Las numeradas con los números 135 al 141 al apartamiento Diecisiete. Las numeradas con los números 142 al 148 al apartamiento Dieciocho. Las numeradas con los números 149 al 160 al apartamiento Diecinueve. Las numeradas con los números 161 al 169 al apartamiento Veinte. Las numeradas con los números 170 al 177 al apartamiento Veintiuno. Las numeradas con los números 178 al 186 al apartamiento Veintidós. Las numeradas con los números 187 al 193 al apartamiento Veintitrés. Las numeradas con los números 194 al 200 al apartamiento Veinticuatro.

Art. 4.o. A los accionistas además del uso y goce exclusivo de los apartamientos referidos les corresponde el goce de los bienes comunes que conjuntamente con aquéllos constituyen el inmueble Palacio Schaffer. Son bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permitan a todos y cada uno de los accionistas el uso y goce del apartamiento asignado y especialmente los siguientes: terreno, estructura de cemento armado, fachada, medianeras, paredes divisorias de los apartamientos, hall de entrada y servicio de todos los pisos, escaleras, compartamientos destinados a medidores de electricidad, agua, calefacción, cañerías y entradas y salidas de agua, cloacas, conductores de agua pluviales, de electricidad o instalaciones generales al servicio del edificio. Los derechos y obligaciones que le corresponden en esos bienes son proporcionales al valor accionario que posean.

Art. 5o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 6.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros elegidos por la asamblea general cada tres años. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 7.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 8.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 9.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Deberá designar, en las condiciones a determinarse un Administrador para el Edificio Palacio Schaffer, el cual podrá o no ser Director. Asimismo procederá a redactar un reglamento que coordine las relaciones entre los accionistas usuarios de los distintos apartamientos del cual, una vez aprobado por la asamblea general, sólo podrá ser modificado en asamblea de accionistas por accionistas que representen el 90 o|o del capital integrado de la sociedad. En general, podrá realizar cualquier género de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 11. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del Día. La asamblea determinará, asimismo, los importes a pagar por los accionistas para cubrir las pérdidas que, eventualmente tenga la Sociedad por gastos, impuestos y honorarios, a efectos de no descapitalizar la Sociedad. Estas entregas podrán hacerse por períodos adelantados, en caso de que así lo resuelva el Directorio previendo pérdidas para el ejercicio.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada una hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Si hubiera pérdidas propondrá la forma en que los accionistas deberán reintegrarlas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, por una mayoría de accionistas que representen el 90 o|o del capital integrado. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21 Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Podres Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Andrés Muñoz. — Hugo Cardellilac.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Andrés Muñoz, casado con doña Brenda Cardellilac y Hugo Cardellilac, casado con doña Ana Matilde Cravotto, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy trece de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La solicitud de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 9 de Junio de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs 8 a 12 A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. —

Montevideo. — Presentado hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas y 58 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 184 al Fo. 1128 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 34 404 de fecha 16 de Marzo de 1962, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Presente: Luis Alberto Robirú, en representación de "NARVAL SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 piso segundo al señor Juez, digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el artículo segundo de sus estatutos sociales que se adjuntan. La sociedad no tiene Gerente ni factor; 2.o) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes; 3.o) Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo veintidós de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — L A Robirú. — Carlos J Lecueder.

Presentado hoy trece de Febrero de mil novecientos sesenta y dos con una planilla de Contribución N.o 2984 del período 1961-1962 que exhibo y se le devuelva. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón con el N.o 3491 al Fo. 100 del Lo. N.o 59. — Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Febrero 14 de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 681. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 382. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. ("NARVAL S. A.". Estatutos). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 1499. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos, expídase testimonios y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo Febrero 23 de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain

Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 184 al folio 1128 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 173 al folio 74 v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta. $434.00 1|pub. — 5294.

BESANZON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "BENSANZON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"BESANZON SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al final de la presente, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentos de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en compra y venta, fraccionar administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos y aceptar todas las condiciones que exija dicho instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el derecho de adquisición de dichas empresas; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Dar y recibir préstamos y depósitos en especie, valores, moneda nacional o extranjera para financiación de operaciones con o sin garantía por cuenta propia o de terceros, D) Actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo relativo al transporte de personas, cosas o noticias; E) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías en los ramos y anexos de: tienda, mercería, bazar, juguetería, ferretería, joyería, orfebrería, vestidos, peletería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles y máquinas de escritorio, cinematografía, radio y televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; F) Comprar, vender, importar, exportar y comerciar con bienes muebles, materias primas y mercaderías; G) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, agropecuarias y frigoríficas; H) Arrendamientos de obras y servicios en relación a las actividades señaladas en los incisos anteriores. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 5.o El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General, para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General, tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo desee, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico —cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal, podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, él o los Directores restantes podrán elegir quién lo sustituya. Dicha designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quorum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el artículo 13 inciso d) teniendo el Presidente en caso de empate doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórum o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades, y poderes, todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos segundo y trece. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres, si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y de cinco si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades ge-

nerales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones y requisitos, serie e importes de los títulos comprendidos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; Ll) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo veintiséis establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reservas, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones queella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los Directores, nombrará elo los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico —si lo hubiere— o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial" y expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerdo, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del extranjero. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada, en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acreditan la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances y reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias, de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscritos, doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer Directorio y se otorgue a la sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA" en formación.

Artículo 27. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Julio César Fignoni. — Ubaldo Delorenzo Violante.

Eduardo Tamón, escribano público, certifico: Que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento, que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Eduardo Tamón, escribano". — Hay un signo. — Eduardo Tamón.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, [illegible] de Enero de 1962. — F. [illegible]. — Hay un sello que dice: "Francisco [illegible], Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca N.o 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez, digo: Según surge del artículo 27 de los estatutos de "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA", aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, expreso: A) Denominación: "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA"; B) Domicilio: será fijado por el Directorio según el artículo primero de los estatutos; C) Objeto: Consta en el artículo segundo de los estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto; D) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria, haciéndose constar que hasta el presente no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1.o) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Previo los trámites de estilo, ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "BESANZON SOCIEDAD ANONIMA"; 3.o) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 580. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

N.o 1622. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes, y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 159 al folio 971 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$304.00 1|pub. — 5320.

BARRACA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "BARRACA SUIZA S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

BARRACA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los 7 días de Julio de 1961, a las 16 y 45 horas se reúne en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3 la segunda asamblea genreal extraordinaria a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Aumento de capital.

2º) Modificación de estatutos. Asisten 9 accionistas que representan un capital de pesos 2.300.000 correspondiéndoles 12 votos. Concurre el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Hugo Civitate. Siendo la hora fijada se presenta a los accionistas la siguiente moción que se transcribe:

"Aumentar de acuerdo al artículo 4.o de los estatutos el capital autorizado de la sociedad de $ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) a $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) dividido el aumento en dos series de $ 200.000 cada una, denominadas series O y P. Modificar el artículo 4º de los estatutos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"El capital de la sociedad se fija en $ 6.000.000 (seis millones de pesos) dividida en una primera parte designada serie A, de $ 600.000; en 17 series denominadas B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O y P de $ 200.000.00 cada una y en cuatro series designadas Q, R, S, y T, de $ 500.000.00 cada una. Una asamblea

convocada al efecto, podrá elevar el capital hasta la suma de $ 8.600.000 (ocho millones de pesos) en series no menores de $ 500.000.00. La ampliación (sigue texto original)" "Autorizar a los señores Erico Stern, Max Mainzer y/o Pedro Hirschfeld para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente gestionen ante los Poderes Públicos correspondientes la autorización de este aumento, así como la modificación de estatutos quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que eventualmente sean necesarias y gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio". A continuación se aprueba por unanimidad esta moción, levantándose la sesión a las 17 horas. — Firmado Hugo Civitate y Denny Fleischmann. — Hay un sello que dice: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, 26 de Julio de 1961".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de actas de asamblea de la sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1955 con el número 6638 al folio 308 del libro respectivo de fojas 36 a fojas 37-38. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "César W. Guerra Rozados, Escribano". — Hay un signo. — César W. Guerra Rozados.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "BARRACA SUIZA S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 7 de Julio de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "BARRACA SUIZA S. A." documentada en acta notarial de fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 6.000.000 (seis millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Presente. — De mi mayor consideración Pedro Hirschfeld, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, ante usted me presento y digo: Que según surge de la copia testimoniada que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación del artículo 4º de los estatutos vigentes de "BARRACA SUIZA S. A.". Dichas modificaciones son las que resultan del testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad, realizada el 7 de Julio de 1961, en la cual se facultó expresamente al suscrito para realizar esta gestión. Se adjunta testimonio del acta referida, los estatutos de la sociedad y la libreta de Patente de Giro Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y constituído el domicilio Se ordene la inscripción de la referida modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio. Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad Otrosí digo: Pido me sea devuelta la libreta de Patente de Giro que exhibo, por necesitarla urgentemente para otros efectos. Sin otro particular le saludo con mi mayor consideración. — Pedro Hirschfeld — O. Goldman, Escribano

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7018. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Federico Capurro Calamet — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 20.485. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al registro Público y General de Comercio. Expídase, certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Con esta fecha y con el número 105 al folio 668 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 403.00. — 1|pub. — 5522.

UMBRIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite de transcribe a continuación:

Acta de constitución de

"UMBRIA S. A."

En Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al pie proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en compra y en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos y aceptar todas las condiciones que exija dicho instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el derecho de adquisición de dichas empresas; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Dar y recibir préstamos y depósitos en especie, valores, moneda nacional o extranjero para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros; D) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo, y ocuparse de todo lo relativo al transporte de personas, cosas o noticias; E) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías en los ramos y anexos de tienda, mercería, bazar, juguetería, ferretería, joyería, orcería, febrería, vestidos, peletería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles y máquinas de escritorio, cinematografía, radio y televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; F) Comprar, vender, importar, exportar y comerciar con bienes muebles, materias primas y mercaderías; G) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, agropecuarias y frigoríficas; H) Arrendamientos de obras y servicios en relación a las actividades señaladas en los incisos anteriores. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos ($ 100.000.00), moneda nacional.

Art. 5.o El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador, o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas e impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por lo votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, —cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal, podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, el o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente, único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el artículo 13 inciso d) teniendo el Presidente en caso de empate doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades, y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier

clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos segundo y trece. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco, y de cinco si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; I) Establecer agencias o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales, constituidos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el Libro de Actas o en el Libro Copiador de Cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el director general o el directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el director general o el directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar ante de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las asambleas, sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado, que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos, para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país, o del extranjero. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances y reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias. — De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscritos, doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último, y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer Directorio y se otorgue a la sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación.

Art. 27. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Julio César Fignoni. — Ubaldo Delorenzo Violante.

Eduardo Tamón, escribano público, certifico: Que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el día dos de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "Eduardo Tamón, escribano". — Hay un signo: Eduardo Tamón.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Visto: la gestión de "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca N.o 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez, digo: Según surge del artículo 27 de los estatutos de "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA", aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. A tal efecto expreso: A) Denominación: "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA". B) Domicilio: Será fijado por el Directorio, según el artículo primero de los estatutos; C) Objeto: Consta en el artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido a tal efecto; D) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria, haciéndose constar que hasta el presente no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto, solicito: 1.o) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "UMBRIA SOCIEDAD ANONIMA"; 3.o) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los estatutos, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 578. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

N.o 1628. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expidase co... cado, háganse las publicaciones legales y ... gloses pertinentes y archívese — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 13 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 160 al folio 980 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana.
$302.00 1|pub. — 5321.

"GIFA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Flerquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "GIFA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el 25 de abril de 1961, reunidos los señores Pedro Brígido Gigena Fabeiro, casado con Aída Vicentino; Francisco Félix Gigena Fabeiro, casado con Zulma Rosa de los Santos; Alejandra Fabeiro de Gigena, viuda de Brígido Gigena; Iris Isabel Gigena Fabeiro, divorciada de Luis Alberto Rodríguez Vera; Aída Petrona Gigena Fabeiro, viuda de Morosinio Vaz Martins; y Delmiria Gigena Fabeiro, casada con José Oscar Percovich, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Las Cañas S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio trasladarlo al interior del país, así como establecer sucursales, dependencias o ramificaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto social es la explotación agropecuaria en todas sus formas, pudiendo para ello: a) Realizar toda clase de transacciones con bienes inmuebles, pudiendo adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, prometerlos en venta, al contado o a plazos, fraccionar, construir, hipotecar, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay y/o Banco de la República dar y tomar en anticresis, usufructo, arrendamiento, aparcería, o en cualquier otra forma; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, materiales, mercaderías, haciendas y demás efectos requeridos para el cumplimiento de los negocios sociales; c) Dar y tomar en préstamo con o sin garantías especiales, afectando con prenda o hipoteca los bienes de la Sociedad, ajustando estas operaciones a los reglamentos que rijan las instituciones donde realice la negociación; d) Importar, exportar, distribuir y comerciar con toda clase de bienes relacionados con el objeto social, sea como materia prima, como producto elaborado o en proceso de elaboración, incluso máquinas y sus repuestos; e) Intervenir en la elaboración de los productos y comercialización de materia prima relacionada con la agricultura, ganadería y forestación; f) Realizar todas las operaciones necesarias o convenientes a su giro, ya sea por cuenta propia o de terceros, en la República o en el extranjero, de carácter comercial o industrial, ejercer la representación, recibir consignaciones, tomar participación en otras empresas, siempre que tengan relación con el objeto de la sociedad, e incluso adquirirlas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una que constituyen la primera serie. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) con aprobación del Poder Ejecutivo, emitiendo serie sucesiva por los montos que considere convenientes. En oportunidad de cada aumento, se pagarán los impuestos correspondientes al mismo. El Directorio queda facultado para emitir, cuando lo crea conveniente, las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, y para fijar los plazos y condiciones de suscripción e integración de acciones, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, que al igual que las acciones serán suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social.

Art. 4º En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago de precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos. Las peronas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 7º Los directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, en la Sociedad. La remuneración que les corresponda recibir será fijada por la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder, en cuyo caso, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayese en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 8º En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporal o definitiva de directores, él o los restantes podrán nombrar sustitutos, dando cuenta de estos nombramientos a la primera Asamblea. El quórum para sesionar será de cuatro miembros y las resoluciones deberán tomarse por mayoría.

Art. 9º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 10. El Directorio está investido de todos los poderes necesarios para la dirección, y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición de los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legale vigentes. Podrá, en consecuencia, y a vía de ejemplo: a) Adquirir y enajenar por cualquier título y modo, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. Especialmente podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y/o Banco de la República y/o terceros, percibiendo el importe en títulos o en efectivo, pactando las condiciones que estime convenientes y las que establezcan las Cartas Orgánicas o Estatutos de las entidades públicas o privadas; b) Importar y exportar toda clase de mercaderías; c) Resolver todo lo relacionado con la emisión, integración y suscripción de acciones, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de las mismas; d) Nombrar y destituir personal administrativo y técnico, pudiendo recaer los nombramientos en los propios directores, quienes por el desempeño de tales funciones tendrán retribuciones separadas a las de su calidad de director, asignaciones que deberán ser sometidas, para su validez, a consideración de la primera Asamblea Ordinaria; e) Intervenir en juicios como parte actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se reacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desenvolvimiento de los negocios.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 11. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, nombrar un Síndico fijándole su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del 40% del Capital integrado a esa fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, justificando su calidad de tales mediante la presentación de un certificado bancario que acredite que los valores se hayan depositados a nombre de los peticionantes. El Directorio tendrá un plazo de 15 días para efectuar la convocatoria, y si, no la realiza, podrán convocarla debidamente los accionistas peticionantes.

Art. 13. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley del 19 de julio de 1909, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de 5 días. No obstante cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha de su celebración, no será necesario efectuar publicación alguna, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 14. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que deberá formular el Directorio, así como el informe del Síndico, si lo hubiere. Además deberá proceder al nombramiento de directores y Síndico, si lo hubiese, y considerará cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá desde el día de la convocatoria y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción, tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la primera convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier quórum. Las votaciones se harán por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. Para caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Los directores, síndicos y empleados no podrán ser mandatarios. De todos los acuerdos y deliberaciones de las Asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones, adoptadas dentro del ámbito legal, y estatutario de su competencia, obligatorias para todos los accionistas precentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderle.

Art. 18. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer, por mayoría de votos, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse por dicho órgano cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos, Disolución y Liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva por mayoría en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades, y nombrará él o los liquidadores, que podrá ser cualquier per-

sona física o jurídica, integrante o ajena a la sociedad, incluso miembro del Directorio. En los casos de disolución preceptiva, el Directorio automáticamente quedará investido en la calidad de liquidador con las más amplias facultades.

Art. 22. Para decidir la reforma de Estatutos o la fusión con otra u otras sociedades, se requerirá idénticas formalidades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio, pudiendo actuar como tales, aún en el período de formación de la Sociedad, adquiriendo y enajenando para la misma los bienes muebles o inmuebles que considere de interés.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y María Blanca Percovich Gigena para que, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando también autorizados para aceptar o rechazar las modificaciones, adiciones o supresiones que a estos Estatutos propongan introducir los organismos públicos que intervienen en su aprobación. Esta autorización también es válida para la inscripción de la nueva sociedad ante las diversas reparticiones públicas donde tendrá que registrarse una vez aprobados sus estatutos. — Francisco Gigena. Pedro B. Gigena. — Iris Gigena. — Alejandra F. de Gigena. Aída G. de Vaz Martins. Belmiria Gigena.

Martha A. Iribar, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden y dicen: "Francisco Gigena". "Pedro B. Gigena". "Iris Gigena", "Alejandra F. de Gigena", "Aída G. de Vaz Martins", y "Belmiria Gigena", son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por las personas nombradas, de mi conocimiento, cuyos datos obran en el documento que antecede. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Martha A. Iribar. — Hay un sello que dice: "Martha A. Iribar, Escribana. Montevideo".

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "Las Cañas Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 13) sustituirla por la de "GIFA SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "GIFA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 13. — Montevideo, 21 de junio de 1961. Ministerio de Hacienda. Sr. Ministro, Contador Juan Eduardo Azzini. — De mi consideración; Blanca Percovich, en la carpeta Nº 977 año 1961, anexo 1, ante Ud. se presenta y expone que dada la vista fiscal de fecha 2 de junio de 1961, de que existe otra sociedad con la misma denominación, de la que se tramita en la carpeta mencionada, se cambia el nombre de la misma por "GIFA S. A.". Saludo a Ud. atentamente. — Blanca Percovich. Es copia fiel. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Blanca Percovich Gigena, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 441 esc. 31 de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de octubre de 1961, aprobó los Estatutos de "Gifa Sociedad Anónima", lo que se confirma con los documentos que se acompañan. Que facultada por el artículo 24 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y con la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "Gifa Sociedad Anónima". Su objeto surge del artículo 2 de sus Estatutos, siendo su domicilio en Montevideo, de acuerdo al artículo 1º. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentada y constituído domicilio; b) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil, y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; c) Se habilite la feria mayor a los efectos de las publicaciones y se autorice la agregación de las mismas sin necesidad de nuevo escrito. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Blanca Percovich.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 7623. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 21/61. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil". — Nº 20234. — Montevideo, diciembre 26/961. Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes, habilitándose la feria mayor a sus efectos y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 86 al folio 514 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni, Subdirector. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor, a sus efectos. Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 681 1|pub. — 04700

CASA PRAOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Octavo Turno Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CASA PRAOS S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, a la hora 21, se reúnen los accionistas de CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA, en el local de la calle Río Branco 1379, piso 1, en Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento de los Estatutos Sociales. Entre los accionistas presentes, según el Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas rubricado a fojas 10 y 11, asisten el total del capital integrado por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) con derecho a treinta y seis (36) votos. Se halla presente el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, Sr. Ricardo Palmerola. Ocupa la Presidencia el titular Sr. Domingo Ricardo Sparano, con asistencia de los Sres. miembros del Directorio, Sres. Rómulo E. Petrolini, Salvador J. Imparatta, Eduardo Miranda, como asimismo el Síndico titular Sr. Justo Dorrego, pasándose a tratar lo siguiente: Orden del día: 1º) Reforma de Estatutos; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. A continuación el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea, el primer punto del orden del día, dándose lectura por parte del secretario Sr. Rómulo E. Petrolini, el proyecto de reforma de los Estatutos, propuesto por el Directorio. Puesto a votación el mismo resulta aprobado por unanimidad en los siguientes términos: Artículo 5º El capital social se fija en pesos 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) moneda nacional uruguaya, representados por: a) Una primer serie de acciones ordinarias de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos); b) Una segunda serie de acciones ordinarias de $ 100.000.00 (cien mil pesos); c) Una tercer serie de acciones ordinarias de pesos 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos); d) Una cuarta serie de acciones ordinarias de $ 100.000.00 (cien mil pesos); y d) Ocho series de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una.

Las acciones serán al portador y se emitirán por un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada acción, en títulos de una hasta doscientas acciones, según lo resuelva el Directorio. Queda autorizado el Directorio para emitir a su elección hasta un cincuenta por ciento (50%) de cada serie en acciones preferidas, y el resto en acciones ordinarias. No pudiendo emitirse una nueva serie sin estar totalmente suscrita la anterior.

Art. 6º Queda autorizado el Directorio para aumentar por unanimidad de votos, el capital hasta $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda nacional uruguaya, emitiendo a su elección hasta un cincuenta por ciento (50%) en acciones preferidas y el resto en acciones ordinarias. Todas las resoluciones de aumento de capital serán asentadas en actas, las que testimoniadas por Escribano Público y previa autorización y aprobación del Poder Ejecutivo, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos del caso.

Art. 7º Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, como lo establece el artículo 33., con la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado, y por la simple mayoría de votos podrá ampliarse el capital hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional uruguaya, cumpliendo las formalidades del artículo anterior, a emitirse en acciones preferidas u ordinarias según lo determine la citada Asamblea. Esta podrá delegar en el Directorio esta última determinación siendo aplicable lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º Las nuevas acciones ordinarias o preferidas serán emitidas en series no menores de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una, teniendo prioridad los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, dichas acciones se emitirán a un tipo no inferior a la par, y en las condiciones de pago que resuelva el Directorio por mayoría de votos. Las acciones preferidas sólo darán derecho a un dividendo preferente no acumulativo hasta un quince por ciento (15%) fijado por el Directorio al hacer la emisión.

Art. 31. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar dentro de los cinco primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad, por convocatoria del Directorio, o Síndico, cuando aquel omitiera hacerlo, anunciada con indicación de día, hora, lugar y orden de asuntos a tratarse, por medio de avisos publicados durante tres días con anticipación de diez días a la celebración del acto, en el Diario Oficial, y en otro diario de la capital, que determine el Directorio. En el caso de que se hayan inscripto y asista a la Asamblea la totalidad del capital integrado con voto, no serán necesarias las publicaciones de aquellos avisos debiendo, en ese caso, comunicar a la Oficina fiscalizadora que corresponda, con una anticipación de dos días a la fecha de la Asamblea. En dicha Asamblea se considerará la Memoria, Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias, y dictamen del Síndico sobre dichos documentos, los que estarán a disposición de quienes justifiquen ser accionistas, en el domicilio social desde el primer día de la publicación del anuncio. Además, cuando corresponda hacerlo, serán elegidos los Directores según disponen los artículos 15 y 16, de los Estatutos. Y el Síndico titular y su suplente. Luego se tratarán y resolverán los asuntos que el Directorio hubiera incluído en el orden del día.

Art. 36. En la votación, la posesión o representación de acciones dará derecho a un voto, por cada $ 20.000.00 (veinte mil pesos) no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otro, como se determina en el artículo anterior.

Art. 40. De las utilidades líquidas el Directorio deducirá las sumas que estime convenientes para amortizaciones y castigos, creación de fondos especiales para ampliación de equipos, gratificaciones al personal, y otro objeto que estime oportuno. La utilidades que resulten luego de efectuadas las deducciones anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: dos por cientos (2%) para cada director, y el uno por ciento (1%) para el Síndico. Puesto el segundo numeral, por unanimidad se designa a los accionistas Sres. Eduardo Miranda y Julio Rodríguez para firmar el acta de esta **asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente** y el Sr. Secretario. No siendo para más, se levanta la sesión a la hora veintitrés. — Ricardo Sparano, Presidente. — Rómulo E. Petrolini, Secretario. — Eduardo Miranda, accionista. — Julio Rodríguez, accionista.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor luciente a fojas 8 y 9 (ocho y nueve) del Libro de Asambleas de "CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA", anotado con el Nº 1426 Fº 37 del libro respectivo, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. En fe de ello, y a solicitud de "CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA" expido el

presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo. — Miguel Angel Ricciardi. Escribano.

Copia.. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de setiembre de 1961. — Visto: La solicitud de "CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de abril de 1961, Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta de fs. 19 a 21 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 19 de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 113 al Folio 717 del Libro Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 13.804 según recibo Nº 27097 de fecha 1 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Domingo Ricardo Sparano y Rómulo Enrique Petrolini, con domicilio en Río Branco 1379, Piso 1º al Sr. Juez decimos: 1º) Que según lo acreditamos con la documentación adjunta revestimos la calidad de Presidente y Secretario del Directorio de "CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA" con facultades para representar a la empresa; 2º) Que en tal carácter venimos a solicitar la inscripción del aumento de Capital de "CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA" y su reforma de Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompañamos los Estatutos originales y el testimonio del Poder Ejecutivo correspondiente. Otrosí decimos: Que se devuelvan los recaudos presentados, como asimismo los edictos correspondientes, autorizando a tal efecto al Sr. Hilario Liber Lago y/o al profesional firmante. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rómulo Petrolini. — Domingo Ricardo Sparano. — Miguel Angel Ricciardi. Abogado.

Presentado el primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, patente Nº 26669, padrón Nº 150232 ejercicio 1961 que exhibe y se devuelve. — Martino. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo, 2 de febrero de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 374. — Entrada: 5 de febrero. Salida: 13 de febrero de 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 29/962. — Federico Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — Montevideo, febrero 15 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Martínez. — Montevideo, febrero 16 de 1962. — Al despacho. — Martínez. — 295. — Montevideo, febrero 19 de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio y, oportunamente expídase certificado. Háganse las publicaciones legales, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Oportunamente, archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario. — Montevideo, febrero 26 de 1962. — Al Registro Público y G. de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 27 de febrero de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Brugnoni. — Montevideo, 2 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 113 al folio 717 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, marzo 13 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Mattos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 20 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 800.— 1|pub. — 04711

SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede ha comparecido don Santiago Legrand, solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de "TATO. SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos y aprobación por el Poder Ejecutivo, se transcriben.

TESTIMONIO. — ACTA DE FUNDACION DE "SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el firmante, SANTIAGO LEGRAND, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Angélica Martínez Bula, domiciliado en calle Obligado número mil doscientos ochenta y cuatro de esta Capital, constituye, por este acto una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones generales y especiales de la ley de la materia, en cuanto sean aplicables.

ESTATUTOS DE "SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. — Con la denominación de "SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio principal en esta Ciudad de Montevideo, cuyo objeto será la adquisición, construcción, administración y enajenación de inmuebles ubicados en territorio nacional, de títulos hipotecarios y de deuda pública nacional o municipal de esta República, pudiendo, asimismo, colocar transitoriamente su capital inactivo en préstamos hipotecarios, sin que esto último signifique realizar operaciones del giro bancario.

Art. 2º. — La sociedad durará cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que una asamblea extraordinaria de accionistas decida su prórroga antes del vencimiento del plazo aquí estipulado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º. — El capital de la sociedad se fija en DOS MILLONES DE PESOS. ($ 2.000.000.00) moneda nacional uruguaya y estará representado por dos mil acciones de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de diez, veinte, cincuenta y cien acciones. Mientras no se integre por cada suscriptor, el capital suscripto en acciones, se le entregarán certificados nominativos, que no podrán ser transferidos, sin expresa autorización escrita del Directorio.

Art. 4º. — Las acciones y los títulos, serán al portador; llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio y contendrán las especificaciones que indique dicho organismo.

Art. 5º. — El Directorio reglamentará la forma de suscripción e integración de acciones y las sanciones a los morosos dentro de sus potestades legales y reglamentarias. Los que no hayan integrado la totalidad del capital suscripto, en la forma, plazos y condiciones fijados al efecto, no tendrán derecho a percibir dividendos, ni a formar parte del Directorio (con excepción del Directorio provisional), ni podrán intervenir en las asambleas de accionistas.

Art. 6º — La suscripción y posesión de acciones o títulos, representativos de las mismas, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las decisiones del Directorio y de la Asamblea de Accionistas, tomadas dentro de los límites de sus respectivas potestades legales y estatutarias.

CAPITULO III

Administración, dirección y representación

Artículo 7º. — La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio integrado por tres miembros, que serán electos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director, es necesario ser accionista de la sociedad, mayor de edad y persona hábil para contratar. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que tomen posesión de los mismos, las personas designadas para subrogarlos. En la primera sesión que celebre el Directorio al quedar constituído, designará de su seno, un Presidente y un Secretario, quienes actuarán durante todo el período de su elección.

Art. 8º. — La Asamblea de accionistas, al elegir los Directores, designará igual número de suplentes, que serán convocados por su orden en casos de renuncia, vacancia, licencia u otro impedimentos temporario o definitivo. Los suplentes actuarán por todo el tiempo que dure la vacancia o impedimento, hasta la nueva elección de titulares.

Art. 9º. — El Directorio estará investido de las más amplias facultades que fueren necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales, sin más limitaciones que las que la ley o este estatuto reservan a la Asamblea General de Accionistas. Podrá, por consiguiente, adquirir, administrar, afectar con derechos reales y enajenar, cualquier clase de bienes inmobiliarios, mobiliarios y creditorios y realizar cualquier clase de operaciones comprendidas en el giro regular de la sociedad o conexas con sus finalidades. El Directorio está facultado para conferir mandatos generales o especiales, para la realización de actos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, incluso para administración, afectación, disposición y representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la República y del exterior. Los poderes serán revocables en cualquier momento, sin expresión de causa y salvo cláusula especial, una vez conferidos, subsistirán, aún cuando cambie el Directorio que los hubiera conferidó, hasta que sean revocados.

Art. 10. — En las operaciones que realice la sociedad con instituciones bancarias oficiales o privadas, se entenderá implícito el sometimiento a los respectivos estatutos, cartas orgánicas, leyes, decretos y reglamentos que las rijan.

Art. 11. — La representación de la sociedad y del Directorio, en actos judiciales y administrativos y en la suscripción de contratos y documentos en que deba intervenir, estará a cargo del Presidente del Directorio, asistido de un Director, lo cual se entenderá sin perjuicio de los mandatos a que alude el inciso final del artículo noveno.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico de la sociedad, para considerar la memoria, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades, el nombramiento de Directores titulares y suplentes cuando corresponda y cualquier otro punto incluido en su orden del día. Las segundas se realizarán cuando sean convocadas al efecto por el Presidente del Directorio o por dos de sus miembros o por accionistas que representen no menos de la tercera parte del capital accionario integrado y tratarán el orden del día que establezca su convocatoria. Cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas deba reunirse a petición de los accionistas, el pedido se hará, en primer término, al Directorio y sólo en el caso en que hubieren transcurrido quince días de la petición y dicho organismo no hubiere resuelto la convocatoria respectiva, podrán hacerla directamente los accionistas interesados en la realización de la Asamblea.

Art. 13. — Las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de esta Capital, la que se hará con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, indicando el día, hora y lugar para su celebración y los asuntos a tratar. Podrá prescindirse de la publicación, sólo en el caso en que hayan sido notificados con la debida antelación, la totalidad de los accionistas, que representen, por consiguiente, la totalidad del capital integrado. En todos los casos, se hará la comunicación de precepto a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a los efectos del contralor legal. Esa comunicación se hará con no menos de tres días hábiles anteriores al fijado para la Asamblea.

Art. 14º. — Para poder asistir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas entregarán sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor a las cuarenta y ocho horas de aquella fijada para la reunión. La Secretaría entregará al depositante, comprobante que acredite el número de acciones depositadas y el monto del capital que representen; el nombre y apellido del depositante. Este será el documento habilitante para poder tomar parte en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea.

Art. 15º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder otorgada a mandatario mayor de edad y persona hábil, accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio de la Sociedad, rigiendo a este respecto, las demás disposiciones establecidas en la ley, el decreto o el reglamento.

Art. 16: — Las Asambleas, ordinarias y extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando en Secretaría, el Secretario de dicho organismo, lo cual se entenderá, sin perjuicio del derecho de los accionistas concurrentes al acto (por sí o por mandatario) de designar Mesa especial.

Art. 17º Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente, con asistencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones integradas. Adoptarán decisión con el voto conforme de la mayoría, salvo los casos en que la ley o el estatuto, requieran mayorías especiales; en caso de empate en una votación, la cuestión sometida a decisión, se considerara desestimada. Si transcurridos cuarenta minutos de la hora fijada en la convocatoria para el comienzo de la sesión, no se hubiere logrado el "quorum" mínimo previsto en este artículo, tratándose de asambleas ordinarias, podrán sesionar y adoptar decisiones válidamente, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y el capital que representen; y si la asamblea fuera "extraordinaria" se declarará desierta, sin perjuicio de una nueva convocatoria si fuera solicitada. Lo dispuesto en el inciso inmediato anterior, se insertará en el aviso respectivo de la convocatoria o en la notificación personal en su caso.

CAPITULO V

Ejercicio económico

Artículo 18. — El ejercicio económico de la sociedad, coincidirá con el año civil. Cerrado el mismo, el Directorio ordenará que se practique el inventario y balance general de los negocios sociales; la cuenta de ganancias y pérdidas y redactará la memoria y proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que convocará al efecto. La Asamblea referida, luego de considerar esos elementos, fijará, asimismo, la retribución a los Directores.

Art. 19. — Los dividendos serán pagados dentro de los noventa días de la resolución de la Asamblea que los apruebá. Los beneficios y dividendos no cobrados dentro de los cuatro años contados a partir de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. En ningún caso, ésta pagará intereses por beneficios o dividendos no percibidos a su debido tiempo.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La sociedad se disolverá: a) Por el vencimiento del plazo, si la Asamblea de accionistas no decidiere su prórroga (art. 2º); b) por hallarse en cualquiera de las situaciones previstas en la ley comercial. c) por decisión de una Asamblea extraordinaria de accionistas, especialmente convocada al efecto, adoptada con el voto conforme de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones integradas.

Art. 21. — En todos los casos de disolución, la Asamblea resolverá la forma de liquidación, que podrá ser cualquiera de las admitidas en la ley (enajenación de la universalidad del patrimonio, realización del activo, venta de su cartera, etc.); la persona encargada de realizarla (directores, accionistas o extraños); el plazo para llevarla a cabo y la remuneración a los liquidadores.

Art. 22. — Los liquidadores ajustarán su conducta a la resolución de esa Asamblea de Accionistas, quedando investidos para ello, de las más amplias facultades de administración y disposición, dentro de las potestades asignadas. Salvo el caso en que la Asamblea de Accionistas resolviere cualquier otra medida, la liquidación se hará mediante la realización del activo y la distribución de su producto entre los accionistas, a prorrata de sus respectivos capitales integrados, luego de cubiertas las cargas impositivas y sociales y las demas obligaciones pasivas.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio de la sociedad, tendrá carácter provisorio; ejercerá su mandato desde la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, hasta el 31 de diciembre de 1961 (sin perjuicio de continuar en el mismo hasta que tomen posesión los subrogantes) y estará constituído así: Presidente, Don Santiago Legrand; Secretario, don Juan Francisco Tejero; Vocal, doctor Henri Gibert.

Art. 24. — Don Santiago Legrand queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos y obtención de la personería jurídica ante el Poder Ejecutivo; la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, que firmara en representación de la sociedad; la publicación exigida por la ley y la rúbrica de los libros. En ejercicio de esa representación, podrá aceptar y refutar correcciones ,supresiones y ampliaciones en el texto de estos estatutos, inclusive el cambio de denominación de la sociedad si fuere necesario.

Art. 25. — Esta acta original de fundación de la sociedad anónima, será incorporada al Registro de Protocolizaciones a cargo del Escribano Eduardo Mattos Ramos, quien expedirá el testimonio respectivo. La presente acta de constitución de "San Miguel Sociedad Anónima" se extiende en seis fojas de sellado de cuatro pesos cada una, serie "A" números un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y cinco a un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete, un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos setenta; un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y uno y un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco. — SANTIAGO LEGRAND.

CERTIFICACION DE FIRMAS. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano: CERTIFICO: Que la firma que antecede y dice "Santiago Legrand" es auténtica y fue puesta en mi presencia por don Santiago Legrand, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña María Angélica Martínez Bula, domiciliado en calle Obligado número mil doscientos ochenta y cuatro de esta ciudad, persona de mi conocimiento, quien se ratificó en el texto de la presente acta de fundación de "San Miguel Sociedad Anónima", previa lectura que de la misma le hice. En fe de ello, siento la presente certificación, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — E. MATTOS RAMOS. Escribano. (Hay un signo y un sello que dice: "Eduardo Mattos Ramos. Escribano). — E. MATTOS RAMOS. Escribano.

PROTOCOLIZACION NUMERO TRES. — Acta de fundación de la sociedad anónima "San Miguel Sociedad Anónima": En la ciudad de Montevideo, el veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, de conformidad con lo establecido en el artículo veinte y cinco de los estatutos de la proyectada sociedad anonima "San Miguel Sociedad Anónima", a que se refiere el acta de fundación de dicha sociedad, suscripta en esta fecha por su fundador don Santiago Legrand, procedo yo, el suscripto escribano, a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, perteneciente a la Escribanía del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, la precedente acta de fundación de la referida sociedad, contenida en seis fojas de sellado de cuatro pesos cada una, todas de la serie "A" números 1.967.765, 1.967.767, 1967.770, 1.967.771 y 1.887.435. Esta protocolización sigue a la extendida el cuatro del actual, con el membrete: "Protocolización número dos. Compromiso de compraventa. Don Esperanza Pintos Da Silva y doña Carmen Nelly Vázquez Casal con don Federico Néstor Peinado Laxalde" que ocupa del folio tres al folio cuatro. - E. MATTOS RAMOS. Escribano. Hay un signo y un sello que dice: Eduardo Mattos Ramos. Escribano.

CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de fundación de "SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA", la certificación de la firma del fundador don Santiago Legrand y la diligencia de protocolización respectivas, que lucen de fojas cinco a fojas once del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, perteneciente a la Escribanía del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. EN FE DE ELLO, a solicitud del fundador don Santiago Legrand, cumpliendo el decreto del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un sello que dice: Eduardo Mattos Ramos. Escribano). (Hay un signo). — E. MATTOS RAMOS. Esc.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. VISTO: La gestión de "SAN MIGUEL. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 11, sustituirla por la de "TATO. SOCIEDAD ANONIMA" CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno; a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE APROBAR el estatuto de "TATO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y 15, fijando su capital autorizado en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00); FIJAR un plazo de ciento veinte días, para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS EFECTOS devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

FOJAS 11 y 15. — Señor Ministro de Hacienda. Santiago Legrand, en la carpeta Nº 344 año 1961. Anexo 1. "San Miguel S. A." personería jurídica, digo: Que enterado que ya existe otra sociedad anónima con el mismo nombre, vengo a sustituir la denominación propuesta de "San Miguel. Sociedad Anónima" por la de "TATO. SOCIEDAD ANONIMA". En consecuencia, en todo el contenido del texto estatutario en que figure el primer nombre indicado, deberá tenerse por sustituído por el de "Tato. Sociedad Anónima". Montevideo, 17 de marzo de 1961. Santiago Legrand. (fs. 15).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Santiago Legrand, en la carpeta N: 344/961. TATO S. A., aceptando las observaciones de la Inspección General digo: Pra. Observación: el párrafo pertinente del art. 13, quedaría así redactado: "Podrá prescindirse de las publicaciones, solamente en el caso en que en las Asambleas, esté representado todo el capital accionario emitido". 2da. Observación: Se incorporará al art. 17, al final del párrafo primero lo siguiente: "Cada acción dará derecho a un voto, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio". En consecuencia, solicito: Se tengan por levantadas las observaciones en vista y se continúe el trámite correspondiente. — SANTIAGO LEGRAND. ES COPIA FIEL. — Montevideo, 18 de setiembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. - MONTEVIDEO. — Presentado hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 20 horas e inscripto en este Registro con el Nº 134 al folio 836 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió el artículo 339 de la ley Nº 12.804, según recibo Nº 12.250 de fecha 27 de feb. 1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — ARTECONA.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Santiago Legrand, constituyendo domicilio en calle Sarandí Nº 430 Piso 3º al Juzgado digo: Que según testimonio que acompaño, el Consejo N. de Gobierto aprobó los estatutos de "TATO. SOCIEDAD ANONIMA". En función del art. 24 de los mismos, vengo a solicitar, se decrete la inscripción en el Registro de Comercio, matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros y se hagan las publicaciones de estilo. Se me devuelvan oportunamente los recaudos presentados. — SANTIAGO LEGRAND. — MANUEL M. DE LA BANDERA. (Hay un sello que dice: Manuel M. de La Bandera. Abogado).

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 19 de 1962. — CARLOS DURAN RUBIO.

N: 344. — Montevideo, febrero 22 de 1962. VISTOS: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: DECRETASE la inscripción solicitada y remitanse los autos la Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales correspondientes y agréguense los impresos sin necesidad de escrito. Liquidados y repuestos los tributos causados, devuélvanse recaudos y archívese. — ODRIOZOLA. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo 9 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N: 134 al folio 836 v. del Libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Señor Juez: El interesado debe completar los datos requeridos por el art. 34 del Código de Comercio, a fin de procederse a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. — Montevideo, marzo 14 de 1962. — BRUGNONI.

NOTIFICACION Y EVACUACION DE LA VISTA. — El diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, notifiqué en su domicilio a don Santiago Legrand, quien evacuando la vista precedente, manifestó: Que entiende que el artículo treinta y cuatro del Código de Comercio, queda cumplido en las prescripciones del texto estatutario. A mayor abundamiento, manifiesta que la sociedad no tiene factor ni gerente; y firma por ante mí. Doy fe. — SANTIAGO LEGRAND. — E. MATTOS.

Montevideo, 21 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 157 al folio 67 vtº. del Libro 1º de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. (Hay una media firma ilegible). — Montevideo, 23 de marzo de 1962. — Recibido hoy. — E. MATTOS. — Montevideo,

26 de marzo de 1962. — E. MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 944 1|pub. — 04877

ANTIBES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ANTIBES S. A." solicitando la Inscripción de la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

DANIEL TERRA, ESCRIBANO. CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el Libro de Actas de Directorio y Asamblea de la empresa "ANTIBES S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1990 al Fº 274 del Libro 2, en el que a fojas 39 y 40, luce el Acta que literalmente transcripta dice:

"ACTA Nº 24. — En Montevideo, a 30 de agosto de 1961 se reúne en 2da. convocatoria en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, la Asamblea General Extraordinaria de ANTIBES S. A. con asistencia de los Accionistas detallados a fs. 11 del libro respectivo. Asiste, en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Sr. Mauricio Shieber. Siendo la hora 14 y 10 y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del Capital integrado de la Sociedad ($ 100.000.00) se da comienzo al acto, pasándose a la consideración del Orden del día que establece: Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad. Se resuelve por unanimidad, en virtud de que los negocios sociales lo justifican y atento a lo que establece el artículo 3º de los Estatutos Sociales, proceder a aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos m/n.). Asimismo se autoriza al Cr. Luis E. Lecueder y a los Sres. Luis Alberto Robiru y Elbio E. Espinosa para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida reforma estatutaria, autorizándoseles asimismo para realizar todos los trámites ante las Oficinas Públicas a fin de regularizar la situación de la Sociedad. No habiendo más asuntos para considerar y siendo las 14 y 30 horas se da por finalizado el acto. ELBIO E. ESPINOSA. M. SHIEBER. Hay un sello: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 5 SET. 1961".

EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962.

VISTO: La solicitud de "ANTIBES SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (Un millón de pesos).

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "ANTIBES SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI**. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 2 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 131 al Fº 799 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 34406 de fecha 14 de marzo de 1962. Expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis A. Robiru con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º, en representación de ANTIBES S. A. ante Ud. me presento y digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma Estatutaria de ANTIBES S. A. en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: Se sirva proveer de conformidad. Saludo al Sr. Juez muy atte. — L. A. Robiru. Carlos J. Lecueder.

Presentado hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto y una Planilla de Contribución Nº 82947 correspondiente al período 1961 - 1962 que exhibe y se le devuelve. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón con el Nº 3491 al Fº 99 del Lº 59. Conste. — Del Castillo.

Montevideo, febrero 13 de 1962. Al despacho. Del Castillo.

Nº 361. Montevideo, febrero 13 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero 13 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 383. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 1495. Montevideo, febrero 23 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero 23 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 12-3-962. Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 16 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 131 al folio 799 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Héctor del Castillo Lussich. Actuario.

$ 178.00, 1|pub. — 04789

TARCONSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "TARCONSA S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de TARCONSA S. A.

CAPITULO I

Artículo 1º — La Sociedad Anónima que se constituye llevará el nombre de TARCONSA S. A. y tendrá su domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto principal de la sociedad será: a) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y de manera especial aquellas que se relacionan directa o indirectamente con la industria de la construcción y afines. B) Tomar y otorgar toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones en general, gestionar y|o promover en nombre propio o en representaciones de terceros toda clase de negocios y operaciones. C) Y para cumplir los objetos precitados, realizar toda clase actos, entre ellos conceder y hacer uso del crédito con garantías reales, personales o sin ellas, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes propios o de terceros.

CAPITULO II

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 100.000 00 (cien mil pesos) que se dividirá en acciones de cien pesos cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Estos Títulos serán al portador.

Art. 4º — El capital podrá ser aumentado, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción o integración que parezcan convenientes.

Art. 5º — Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos, y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 6º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes determinarán asimismo el número de directores.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º — Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes de directores, debiéndose indicar en cada caso, de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio de producirse una vacante.

Art. 10. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año, terminando el treinta y uno de diciembre del mismo, salvo que la Asamblea de Accionistas establezca otra fecha, por simple mayoría de votos.

CAPITULO IV

Artículo 11. — La Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con un Accionista a cuyo efecto se designará.

Art. 12. — Por cada cinco acciones se contará un voto con la limitación impuesto por la ley (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones podrán reunirse y nombrar un mandatario común cuya designación deberá ser comunicada por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 13: Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la Asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración nacional o extranjera.

Art. 14. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si la hubiere, presentados por el Directorio. Será convocada dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 15. — Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 16. — Los Directores y el Síndico serán remunerados u honorarios según lo establezca la Asamblea.

CAPITULO V

Artículo 17. — Si la Asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrará un

Síndico para que fiscalice los negocios sociales, y fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Artículo 18. — Para la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la resolución de una Asamblea Extraordinaria que cuente con el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 19. — Decretada la disolución, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán no ser accionistas y a quienes podrá conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — Facúltase a los Contadores Carlos García Mullin y Nechamé Milevsky para que, actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen las gestiones necesarias a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, acepten y propongan las modificaciones y aclaraciones que fueren necesarias a esos efectos, soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo, en general, toda otra gestión o acto de cualquier índole que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Acta de Constitución de TARCONSA S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, los abajo firmantes, Carlos García de apellido materno Mullin, uruguayo, soltero con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo y Nechamé Milevsky, ciudadana legal uruguaya de origen lituano, soltera con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo, ambos mayores de edad, convienen dejar expresamente establecido lo siguiente: PRIMERO: Los comparecientes han decidido constituir una sociedad anónima para que gire en la República Oriental del Uruguay bajo la denominación de TARCONSA S. A. y que se regirá por las disposiciones de los Estatutos que anteceden. SEGUNDO: Los comparecientes aprueban los referidos Estatutos y en su calidad de fundadores dan por constituída a TARCONSA S. A., con sujección a lo que aquéllos establezcan. TERCERO: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en la fecha y lugar arriba indicados.

Hay dos firmas: CARLOS GARCIA MULLIN y NECHAME MILEVSKY. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a CARLOS GARCIA MULLIN y NECHAME MILEVSKY, cuyos datos personales constan precedentemente. EN FE DE ELLO; y a pedido de parte expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello: LEJA SADE BEKER, Escribana.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de noviembre de 960. VISTO: La gestión de "TARCONSA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el eferrido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TARCONSA S. A. y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: NARDONE. Juan E. Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 15 de mayo de 1961. Hay una firma y un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. CARLOS GARCIA MULLIN, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 838, escritorio 23, al señor Juez digo: 1º) Que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de noviembre de 1960 aprobó los estatutos de TARCONSA Sociedad Anónima cuyos originales acompaño. 2º) Que el objeo de esta sociedad se halla especificado en el artículo 2 de estos Estatutos. 3º) Que su domicilio es la ciudad de Montevideo. 4º) Que su capital autorizado es de $ 100.000 (cien mil pesos). 5º) Que no acompaño la Patente de Giro porque su obtención no es posible antes de finalizada esta gestión. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes al señor Juez pido: Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros, se me expida testimonio a los efectos de la publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. OTROSI DIGO: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al Sr. Alexis Pérez (C.C. ATA 5470) a quien autorizo a este efecto, y para retirar la Matrícula. OTROSI DIGO: Que la representación que invoco surge del artículo 20 de los Estatutos de la sociedad. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. Hay una firma: CARLOS GARCIA MULLIN. Hay un sello: Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 3534. Entrada 27 de julio de 1961. Salida 7 de agosto de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 1º de 1961. Hay una firma y un sello: Federico Capurro Clabey. Fiscal de lo Civil.

1502. Montevideo, 15 de agosto de 1961. Vistos Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, hágase las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvase la documentación y archívese. Honorarios fiscales $ 500.00. Hay dos firmas y sellos: Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las quince y quince horas e inscripta en este registro con el Nº 360 al Fo. 2289 del Lo. Nº 4 de Estatutos. Hay una firma: María Y. Artecona. Derechos $ 200. Imp. ley 10650 $ 250. Multa: $ 200. Hay una firma: Artecona. Montevideo 22 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 992 al folio 405 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Hay un signo.

Enmendado: noventa, personales, hipotecas, cargos, La, deberan, Asamblea, asistencia, Directorio, Morales, remitanse; vale. Testado: o, d, I, a, cados, o, mismas, e, de, la, So, sla, be, ob, li, At, r, sj, ps, o, ña, L, c, horas; no, vael digo no vale. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 469. 1 pub. — 04082.

CASA DIAZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado la sociedad "CASA DIAZ Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los Estatutos a que se refiere la siguiente:

Acta de Constitución

Acta de Constitución de CASA DIAZ S. A.

En la ciudad de Maldonado, capital del Departamento del mismo nombre, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Wilfredo T. Díaz y Edison A. Díaz, ambos orientales, mayores de edad y casados, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "CASA DIAZ S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Maldonado, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) realizar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos de Optica, Zapatería, Mueblería, Tienda, Mercería, Sastrería, Almacén por mayor y menor, Colchonería, Bazar, Ferretería, Artículos para el Hogar, Carnicería, Restaurant y Bar, Abastecimientos marítimos, Modas, Automotores, Artículos navales, Alhajas y Fantasías, Artículos de Construcción, Librería, Papelería, Artículos Médicos, Metalurgia, Electricidad, Electrotecnia, Aceitera, Abonos y Fertilizantes, Artículos de Escritorio y Máquinas Industriales; B) realizar operaciones de administración, arrendamiento, permuta y venta de bienes inmuebles; c) realizar importaciones y exportaciones; y d) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dor Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten las Asambleas o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente, en caso de empate, dos. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Artículo 8º — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios sociales. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 de 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta poder, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días paar efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas

reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si las hubiere— presentador por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que se juzgue conveniente. En este caso la fracción de año tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva ó previsión, remuneración al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelvan por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primer Asamblea Ordinaria. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. — Autorízase a los fundadores y al Cr. Dugaldo González, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requeran. Se autoriza igualmente a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Wilfredo T. Díaz. Edison A. Díaz.

Certifico que las firmas precedentes pertenecen a don Wilfredo Tolstoi Díaz Semperena, casado con doña Isabel Justa Bermúdez y de don Edison Alfio Díaz Pérez, casado con doña Elizabeth Schiavonne, uruguayos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Maldonado, el veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Conste. César Fajardo Terán. Escribano.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de julio de 1961. VISTO: La gestión de "CASA DIAZ SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CTNSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIOIAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASA DIAZ SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 3 de agosto de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Maldonado, agosto 28 de 1961. Sr. Juez Letrado Dptal. de Maldonado: Dugaldo González, Contador Público, en representación de CASA DIAZ S. A. (en formación), con domicilio en la calle Sarandí 874 de esta ciudad, al Sr. Juez digo: I) Que el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes dejo establecido lo siguiente: A) Denominación: "CASA DIAZ S. A." B) Objeto: está determinado en el art. 2º. C) Capital: $ 1.000.000.00; D) Domicilio: Sarandí 711; E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del Sr. Juez pido: se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otro si digo: que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta no cumplir con los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Dugaldo González. Presentado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno con un acta de constitución y una copia del Ministerio de Hacienda. SERRA TUR. Tomé razón con el Nº 914 al Fo. 229 del libro 12 de Conocimiento. SERRA TUR. Maldonado, 30 de Agosto de 1961. Al despacho. SERRA. 5449. Maldonado, agosto 30 de 1961. Por presentado, iniciando la gestión que se expresa y constituído domicilio. Expídase edictos solicitados, para su publicación. A lo demás solicitado, oportunamente se proveerá. TOMMASINO. Ante mí: SERRA TUR. El treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno por comisión del señor Actuario notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. SIENRA. Guerra. El treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno por comisión del Señor Actuario notifiqué en la Oficina del señor Dugaldo González. D. González. Guerra.

Se hace constar que los presentes estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el Nº 8 al folio 140 y siguientes del Tomo Nº 5 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el Nº 4 al Fo. 75 del Legajo Nº 1 de Matrículas. Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$689.00 1|pub. — 4127

BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO S. A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO S. A." solicitando la reforma de sus Estatutos, que se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO. — El suscrito escribano Valentín Martínez ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "Barraca de Hierros Montevideo Sociedad Anónima", resultando a fojas cuatro y cinco, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Sociedad celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta, con asistencia del señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas don Dante Basterrechea Gilomen, en la que por unanimidad se resolvió la ampliación del capital autorizado a dos millones de pesos y por consiguiente, la modificación del artículo quinto de sus Estatutos, aprobándose el texto que se transcribe: "Artículo 5º — El capital social autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda uruguaya ($ 2 000.000.00) representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en: cinco series de cien mil pesos cada una, denominadas "A", "B", "C", "D" y "E", y cinco series de trescientos mil pesos cada una, denominadas "F", "G", "H", "I" y "J". Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de igual tenor que luce a fojas cuatro y cinco del Libro de Actas referido, al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos de los trámites pertinentes ante las Oficinas que corresponda, expido el presente que signo, firmo y sello, en Montevideo a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. VALENTIN MARTINEZ. Valentín Martínez. Escribano.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 15 de junio de 1961. VISTO: La solicitud de "BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 1960. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO S. A." documentada en acta notarial de fs. 15 fijando su capital en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 1 de agosto de 1961. POR EL MINISTRO. F. GARGAGLIONI. Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Carlos Rydstrom Englund y Carlos Rydstrom Garese, Presidente y Secretario de Barraca de Hierros Montevideo Sociedad Anónima, constituyendo domicilio a los efectos de este trámite en Misiones 1305, al Sr. Juez decimos: Que en la calidad expresada, venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la Reforma del art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Anónima que representamos, de acuerdo a los términos que se expresan en el testimonio notarial adjunto, aprobada por el Poder Ejecutivo, según resulta de la copia expedida por el Ministerio de Hacienda que acompañamos. Por lo expuesto, solicitamos del señor Juez, que previa vista al Señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer: 1º Se proceda a la inscripción de la reforma de Estatutos expresada, en el Registro Público y General de Comercio. 2º Que oportunamente, y a los efectos del art. 407 del Código de Comercio, se libren los edictos que se publicarán en la forma de estilo; y se permita la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito. 3º La devolución de los recaudos acompañados. Quedando facultados para retirar los edictos solicitados y los recaudos cuyo devolución se solicita, indistintamente el Procurador don Raúl Repetto o don Valentín Martínez. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. Será Justicia. C. RYDSTROM. Presidente. C. RYDSTROM. Secretario. GUSTAVO IMHOF. Abogado FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Montevideo, Vista Nº 5468. Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado: Montevideo, 30 de noviembre de 1961. J. VIANA. Julio Viana. 12700. Montevideo, diciembre 15 de 1961. Vistos Por lo que resulta de autos y, conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remítanse al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses; y archívese. Julio C. Espinola. Amílcar Mántaras. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 53, al Fo. 304 del Lo. Nº 1 de Estatutos. A. BRUGNONI. Esc. Alberto Brugnoni. Sub Director. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. Montevideo, febrero 22 de 1962. ELBIO A. PANARIO. Actuario Adjunto.

$ 222.00 1|pub. — 04322

COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de su Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COMPA-

NIA TECNICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. ASAMBLEA ORDINARIA. Nº 9. — En Montevideo, a 6 de octubre de 1960, siendo las 10 horas y en el domicilio de la sociedad Cuareim 2002, se reune la asamblea bajo la presidencia del Ing. Agr. Roberto E. Gieschen con asistencia del señor Juan Pedro Perrone, inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Abierto el acto y en consideración el primer punto del Orden del Día, se designa a los accionistas señores Ing. Agr. Roberto E. Gieschen y Alma G. de Joss para verificar la inscripción de acciones y la asistencia a la asamblea. Verificada la inscripción y la asistencia, surge de la misma que se han inscripto y asisten los tenedores de acciones que representan $ 129.600 de capital con derecho a 18 votos, según consta a folio Nº 5 del libro de Accionistas, con el siguiente detalle: Boleta Nº 1. Roberto E. Gieschen con 1186 aciones por valor de $ 118.600, con 6 votos; Boleta Nº 2. Alma Gieschen de Joos con 55 acciones por valor de $ 5.500 con 6 votos; Boleta Nº 3. Carlos J. Joos con 55 acciones por valor de $ 5.500 con 6 votos. En consideración el segundo punto, se da lectura a la Memoria presentada por el Directorio, la que aprobada por unanimidad, así como el Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 que figuran transcriptos en el Libro Inventario a folios 86 a 103 y Libro de Actas del Directorio a folios 29 y 30 aprobándose igualmente la propuesta del Directorio contenida en la referida Memoria en el sentido que la ganancia del Ejercicio 1959 de $ 50.451.08 sea llevada a Fondo de Reserva. En consideración el tercer punto y luego de un cambio general de ideas al respecto, se resuelve ampliar el capital autorizado hasta la suma de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos) facultándose al Directorio para gestionar todo lo relacionado con dicho aumento. Finalmente la Asamblea designa Directores a los señores Carlos J. Joos y Walter Weissig, levantándose la sesión a la hora 11 y 15. — Carlos J. Joos, Roberto E. Gieschen. Hay un sello de la "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Hay una firma: Juan P. Perrone.

CONCUERDA: Fiel y exactamente con el original de su tenor que luce a fojas dieciocho, diecinueve y veinte del Libro de Actas de Asambleas de la "COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA S. A." rubricado el 21 de julio de 1950 por el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 3291 al folio 203 del Libro respectivo. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Werner Dix. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 6 de octubre de 1960.

CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA. SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES. devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo 5 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

SUSTITUCION PARCIAL. — En la ciudad de Montevideo a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mi, la Escribana autorizante y testigos comparece don Carlos José Joos Merino que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Alma Elena Gieschen, estar domiciliado en la calle Zabala número mil trescientos setenta y dos de esta ciudad y firmar Carlos Joos. Y para que lo consigne en éste, mi protocolo dice que: PRIMERO. Por escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano Werner Dix el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Poderes con el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio quinientos ochenta y nueve vuelto, del libro doscientos cuarenta y dos, la "Compañía Técnica del Plata Sociedad Anónima" confirió mandato general de administración y disposición a favor de Carlos José Joos Merino, Lucía Crocker de Gieschen y Roberto Ernesto Gieschen, para que actúen conjunta, separada o alternativamente, confiriéndoles entre otras, estas facultades que se transcriben: para exigir, cobrar y percibir extrajudicialmente las cantidades de dinero y otros bienes y cosas que al presente o en adelante se le adeuden por cualquier razón o motivo que fueren. La representen en todos los asuntos judiciales, extra judiciales, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, administrativa o arbitral, que en la actualidad tengan pendientes o que en el futuro se le inicien ya sea como actora, demandada, tercerista peticionante o simple gestor, en los pleitos y sus incidencias, y se presenten en los juzgados, tribunales, oficinas y demás lugares donde fuere menester, con toda clase de escritos, y todo género de pruebas, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, o solicitar quitas y esperas, y acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda. — SEGUNDO. El señor Carlos José Joos Merino haciendo uso de las facultades de sustituir expresamente conferidas en el mandato relacionado en la cláusula anterior, sustituye ese mandato parcialmente en favor de los Doctores Peter Spitz y Guillermo Sacarelo, para que actúen conjunta, separada o alternativamente, tan solo en lo que se relaciona en las facultades que se transcribieron en la cláusula anterior. — TERCERO. Don Carlos José Joos Merino podrá revocar esta sustitución y nombrar nuevo sustituto y reasumir personería cuando lo considere oportuno. Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente. B) Tuve a la vista la primera copia del mandato sustituído, inscripta debidamente que anoté y el certificado de vigencia del mismo expedido hoy. C) Prevengo: I) la inscripción de las copias de esta escritura en el Registro General de Poderes, dentro del plazo legal, II) la conveniencia de notificar la presente sustitución al mandante. Lo que precede fue leído por mi y el compareciente así lo otorga y firma con los testigos Eduardo Tamón y Raúl Pazos, hábiles. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el tres de marzo bajo el membrete: Nº 1. Renuncia de mandato. Por don Peter Spitz del folio uno al folio uno vuelto. Carlos Joos. Eduardo Tamón. Raúl Pazos. Pilar Pérez Golpe, Escribana. PASO ANTE MI: En fe de ello y para el sustituto don PETER SPITZ, expido esta primera copia, que signo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pilar N Pérez Golpe. Escribana.

Registro General de Poderes. Montevideo, 11 de marzo de 1958. Recibido hoy con el Nº 2197 a las 11 hs. e inscripto el 14 de marzo de 1958 con el Nº 134 al folio 81 del libro 320. Derechos $ 5.00. — Julio César Fontana. Director.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 7º Turno. — GUILLERMO J. SACARELO, por COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA S. A. según mandato que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372, Esc. 42, al señor Juez, DIGO: 1) Que vengo a solicitar la inscripción del Aumento de Capital en el Registro Público y General de Comercio de la "Compañía Técnica del Plata S. A." a la suma de Dos millones de pesos m/n ($ 2.000.000.00) según fue autorizado por el Poder Ejecutivo el 23 de noviembre último, de acuerdo al testimonio que presentaré. 2) Acompaño la Patente de Giro que ruego sea devuelta de inmediato por necesitarle ante otras oficinas del Estado. Por lo tanto al Señor Juez solicito: 1º) Se me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído domicilio. 2º) Se me admita presentar el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo dentro de breves días por necesitarlo ahora frente al Banco de la República O. del Uruguay, y sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3º) Se decrete la inscripción del aumento de capital, en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente. 4º) La entrega y devolución de documentos podrá ser efectuada al suscrito o al Escribano Werner Dix. 5º) Que oportunamente se me devuelva el poder presentado dejándose testimonio en autos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Guillermo J. Sacarelo.

Recibido hoy noviembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno con un poder, acreditado el pago de la patente de giro. — Osimani de Moretti.

Montevideo, diciembre 5 de 1961. Al Despacho. Acreditada la calidad de procurador. — Osimani de Moretti.

19459. Montevideo, diciembre 5 de 1961. Por acreditada la representación invocada y procédase como se pide en el Nº 5º. Y agregados los recaudos respectivos, se proveerá a lo demás. — Echeverry. Celsa E. Osimani de Moretti.

Montevideo, diciembre 14 de 1961. Al Despacho presentado el estatuto. — Lamas.

20130. Montevideo, diciembre 18 de 1961. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. Lamas.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961. Al Señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6991. Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 21 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy, diciembre veintidos de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.

Montevideo, diciembre 27 de 1961. Al Despacho. — Lamas.

20556. Montevideo, diciembre 27 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. Lamas.

Montevideo, febrero 1º de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo 1-2-962. Recibido hoy. Conste. Montevideo, 21 de febrero de 1962. Con esta efcha y con el Nº 85 al folio 310 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy febrero veintisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, 7 de marzo de 1962. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 475.00, 1|pub. — 04345

IFUSA INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "IFUSA INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE "IFUSA" INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA. — En la Ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos las personas que suscriben, en la casa número mil doscientos sesenta y cinco de la calle Florida (Oficina Nº 3), dicen: Primero: que han convenido en constituir, y por este acto lo hacen, una sociedad anónima que se denominará "IFUSA" - Instituto Financiero Uruguayo Sociedad Anónima y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación. Segundo: Declarándose los presentes en Asamblea General, a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de la sociedad - anónima mencionada, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma en que íntegramente se transcriben.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Con la denominación de "Ifusa Instituto Financiero Uruguayo Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y/o del extranjero a operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros. b) Recibir valores en custodia, descontar documentos, letras, pagarés y/o cualquier otro tipo de valores, ya sea en moneda nacional o extranjera. c) Financiar y/o participar en cualquier forma en empresas de construcción, consorcio de capitales, sea o no conforme a la ley Nº 10.751 de Propiedad Horizontal. d) Intervenir en el asesoramiento, planificación y asistencia técnica de empresas, mediante el desarrollo de planes de reactivación económica, financiera y técnica. e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase

de bienes inmuebles. f) Importar, exportar, comprar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semi elaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. g) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes a los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa y propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. h) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones.

Art. 3º — El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o fuera de ella.

Art. 4º — El término de la sociedad será de cincuenta años a contar del día que se otorgue la correspondiente personería jurídica.

CAPITULO SEGUNDO

Capital Social. Acciones

Artículo 5º — El capital social se fija en $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, distribuída en veinte series, representando cada serie cien acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional uruguaya cada una. Cada serie se individualizará con letras. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. En general tendrán un voto cada tres acciones, excepto para las doce primeras series, que tendrán un voto por cada acción, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio emitirá total o parcialmente las acciones, en la forma, modalidad y época que crea conveniente, fijando los plazos y condiciones de la integración.

Art. 6º — Para aumentar el capital inicial de la sociedad, se requiere resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas convocada a ese efecto. En caso de aumento de capital, se dará preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a los tenedores de las acciones emitidas y a prorrata de sus respectivos capitales.

Art. 7º — Las acciones serán al portador, suscriptas por Presidente y Secretario y son indivisibles y por lo tanto, la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos o derecho-habientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo. Podrá hacerse la suscripción de acciones a nombre de entidades jurídicas nacionales.

Art. 8º — La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta del accionista con los estatutos, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por las Asambleas y/o Directorio, siempre que éstos estén de acuerdo con las disposiciones estatutarias y sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

CAPITULO TERCERO

Régimen y Administración de la Sociedad

Artículo 9º — La sociedad será regida por los siguientes organismos: a) La Asamblea de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente, Vice-Presidente, Secretario, los empleados que designe el Directorio y el Síndico, si lo hubiere.

Sección "A". De las Asambleas

Artículo 10. — La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Tiene competencia para conocer y resolver sobre todo asunto de la sociedad cualquiera que fuere su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la Asamblea conforme a estos estatutos y la Ley, son obligatorias para los órganos subordinados de administración y dirección y para todos y cada uno de los accionistas. La Asamblea General de Accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.

Asambleas Ordinarias

Artículo 11. — La Asamblea se reunirá con carácter de ordinaria, dentro de los ciento ochenta días después de terminado el ejercicio económico anual de la sociedad.

Art. 12. — La Asamblea General Ordinaria tiene por objeto: a) Considerar la Memoria y Balance del último ejercicio presentado por el Directorio y el informe del síndico. Este punto comprende el examen, aceptación, modificación o rechazo del Inventario. Balance General, amortizaciones, castigos, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, asignaciones y reservas. b) Proveer por elección los cargos de directores, síndicos y suplentes, cuando corresponda. c) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día por acuerdo del Directorio, a iniciativa de éste o a solicitud escrita formulada por accionistas que representen por lo menos, la quinta parte del capital social integrado.

Asambleas Extraordinarias

Artículo 13. — La Asamblea Extraordinaria es toda otra Asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio, a su iniciativa o a solicitud escrita de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social integrado. En el último caso él Directorio deberá convocar preceptivamente a la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que presentó su pedido. La Asamblea Extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver exclusivamente los asuntos propuestos por el Directorio o indicados precisamente por los accionistas en su solicitud de competencia privativa de la Asamblea General Extraordinaria los siguientes asuntos: remoción del Directorio, de cualquiera de los Miembros de éste o del Síndico; disolución anticipada de la sociedad; prórroga del término de duración; cambio de objeto; fusión con otra sociedad; aumento o disminución del capital social y reforma de los estatutos. Los accionistas que pidan la inclusión de asuntos en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias o la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias, deberán acreditar la autenticidad de las firmas del petitorio, así como su calidad de tales y la proporción de capital que se atribuyen.

Disposiciones comunes a las Asambleas

Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 14. — La convocatoria de la Asamblea de Accionistas se hará por anuncios, con transcripción del orden del día y señalamiento de fecha, hora y lugar, autorizados por el Secretario del Directorio, que se publicarán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo. La primera de estas publicaciones se efectuará cinco días antes por lo menos, del fijado para la reunion.

Art. 15. — Las Asambleas se consideran legalmente constituídas, y podrán tomar resoluciones por mayoría de votos, siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. — Si a la primera convocatoria para Asamblea no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en la misma forma que la anterior. Si en esta tampoco se llenara el número establecido en el artículo anterior, media hora después de la establecida para la segunda convocatoria quedará constituída la tercera convoctoria y funcionará con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen. En caso de que la totalidad de las acciones se encontrara persente en las Asambleas, podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria, y aun no ser publicado ningún anuncio, si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. En este caso habrá que comunicar la convocatoria de la Asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas, debiendo estar presente en dicha Asamblea la unanimidad de los accionistas.

Art. 17. — El accionista que desee intervenir en una Asamblea tendrá que depositar sus acciones en Secretaría o en el local que indique la convocatoria, para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse. El Directorio deberá aceptar, en sustitución de las acciones, un recibo o certificado bancario extendido a nombre del que solicita la inscripción, en el que consten la serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y en el que se exprese que éstas se hallan en poder del establecimiento que otorga ese resguardo. Será tiempo hábil para la presentación de acciones o documentos supletorios el que media desde la fecha de la primera publicación de convocatoria hasta dos días antes del que se haya señalado para la Asamblea. El accionista cuyas acciones hayan sido inscriptas recibirá un boleto nominativo, expedido por el Secretario, que servirá de entrada al local de la Asamblea y contendrá las siguientes referencias: nombre, valor de conjunto, serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y número de votos que corresponden a dichas acciones.

Art. 18. — El acionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante simple carta poder. El mandatario puede a su vez ser o no accionista y le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio. La carta-poder deberá entregarse al Secretario del Directorio, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la Asamblea. La firma del autorizante deberá ser autenticada en tal caso por Escribano Público, institución bancaria, la Gerencia de la Sociedad, u otra forma que el Directorio estime suficiente. El documento probatorio del mandato se retendrá y archivará en la Secretaría. No pueden ser mandatarios de los accionistas los Directores, Administración, Síndico y empleados de la sociedad.

Art. 19. — Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o el Vice-Presidente en su caso; en defecto de ambos el Secretario del Directorio y en el último caso el accionista que designe la Asamblea. El que ocupe la Presidencia votará como acionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso el que designe la Asamblea.

Art. 20. — Las resoluciones de toda índole de la Asamblea de Accionistas deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En la deliberación y votación de los asuntos que competen privativamente a la Asamblea Extraordinaria según el artículo trece se requerirá siempre en primera o ulterior convocatoria, la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones integradas y que la mayoría de votos corresponda, como mínimo, a esa misma cantidad de acciones del capital integrado de la sociedad. La Asamblea de Accionistas podrá reconsiderar y substituir por otra en cualquier tiempo, una resolución votada antes, siempre que adopte su último acuerdo en las condiciones de este artículo.

Artículo 21. — De todo lo obrado y resuelto en las Asambleas, se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado "Actas de Asambleas" y que será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes y en representación de la Asamblea por dos accionistas designados a tal efecto.

Sección "B". Del Directorio

Artículo 22. — La sociedad estará regida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de tres a cinco miembros suplentes, que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por uno o más períodos. El Directorio será designado por mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria. El mandato de los Directores que cesen, subsistirá para todos los efectos hasta la elección y toma de los cargos de los nuevos Directores electos. Queda a la exclusiva decisión de la Asamblea de Accionistas, en cada oportunidad que corresponda, resolver sobre el número de Directores titulares y suplentes del próximo período.

Art. 13. — Para ser Director se requiere plena capacidad jurídica. En la primera reunión que se efectúe después de haber sido nombrado, el Directorio designará de su seno, los miembros que han de desempeñar durante el término del mandato los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Vocales, si lo hubiere, en su caso. Los Directores podrán votarse así mismos en esta elección y serán reelegibles, para cada uno de esos puestos por uno o más períodos. El Directorio podrá modificar en todo o en parte, en cualquier época, la distribución de cargos existentes entre sus miembros. También proveerá por mayoría las subrogaciones transitorias no previstas que ocurrieren.

Art 24. — El Directorio se reunirá una vez por trimestre por lo menos. Además se reunirá, previa citación por escrito, cuando lo convoque el Presidente, por su iniciativa o a solicitud de cualquiera de los Directores. Esto sin perjuicio de que el Directorio si lo creyere conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 25. — El Directorio estará constituído y en situación de deliberar y resolver con la presencia de dos, tres, cuatro y cinco miembros cuando esté respectivamente integrado por tres, cinco, siete y nueve miembros. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente, los Directores en quórum designarán un "Presidente ad-hoc" con las mismas facultades y obligaciones que el titular. De igual modo se procederá en ausencia del Secretario. Cuando el Directorio se desintegre por cualquier causa, previa declaración formal y constancia en actas de ese hecho, procederá a integrarse con el suplente que corresponda, tomado por orden preferencial. Si la desintegración hubiera sido motivada por una causa de efecto permanente, la integración durará hasta el término del mandato del miembro sustituído. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, la Asamblea convocada al efecto

completará la lista de titulares hasta el fin de ese período.

Art. 26. — Todo acuerdo, acto o resolución del Directorio de cualquier naturaleza que fuere, requerirá para su validez el voto conforme de la mayoría de los Directores en situación de deliberar y resolver. Será permitido a cualquier director ausente, hacerse representar por otro director, para que vote por él en el Directorio, en un asunto determinado o en los asuntos que consideren y resuelvan en cada sesión. La representación será al solo efecto del voto y se acreditará por carta que se conservará en Secretaría y de lo que se dejará constancia en actas. Cada Director presente no podrá asumir a la vez, más de una representación. El voto por representación se entenderá emitido siempre bajo la responsabilidad del Director representado.

Art. 27. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro rubricado denominado "Actas de Directorio" y en él se harán constar, a petición del director que tenga interés en ello, toda salvedad, voto contrario o disidencia que se produzca con relación a algún asunto. El acta de cada sesión, después de leída y aprobada, será suscripta por el Presidente y Secretario actuantes.

Art. 28. — Los poderes especiales o generales conferidos al Gerente y/u otros funcionarios de la sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio se haya modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 29. — Los miembros del Directorio que cumplan funciones administrativas y directivas en forma permanente en la sociedad, serán rentadas con cargo a gastos generales de la misma y el monto de la remuneración, honorarios y/o retribución mensual que se les establezca, serán fijada por el Directorio y puesta en conocimiento de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre.

Art. 30. — El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos o las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. Está capacitado para decidir, otorgar y realizar, por sí solo, toda clase de actos, contratos y gestiones, aun aquellos para los que la Ley exige o pueda exigir, poderes especiales, los que se tendrán por conferidos, de manera expresa, con relación a cada caso en particular que ocurriere, a todos sus efectos.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de la Asamblea de Accionistas; organizar la contabilidad y fijar los gastos de la administración; contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí, cada uno de los demás Directores; convocar a la Asamblea de Accionistas, en las épocas y circunstancias que prevén los estatutos, rendir cuentas en el Balance Anual, Memoria, Inventario y demás antecedentes; b) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales, muebles e inmuebles, con el título que fuere; prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar, prendar y gravar, en su caso, cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, y todo otro derecho real o personal, convenir conforme a la ley de arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamientos, transportes, acarreos y suministros, constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas, pagar remitir y novar, hacer protestos, oblaciones y consignaciones; c) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella emitir obligaciones negociables, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto, firmar, girar, aceptar, y endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio o de plaza, conformes, billetes, vales, pagarés, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligaciones comerciales y civiles, hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; d) comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio; patentes, transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido, y deducir denuncias y querellas; e) interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos, de acuerdo con el Síndico. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario; f) la enunciación de deberes y derechos que antecede tiene un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio.

Art. 32. — El Directorio podrá designar de entre sus miembros, una o más personas que ejercerán las funciones de Director Gerente y Director Administrador. En el caso de que estas designaciones hubieran recaído en componentes titulares del Directorio y exclusivamente en este evento, los deberes y atribuciones del Director Gerente y Director Administrador, son las siguientes: a) ejercer la representación de la sociedad en operaciones ante instituciones bancarias, firma de cheques, pagarés, contratos, escrituras, documentación que deba presentarse a organismos gubernamentales, etc., debiendo en todos estos casos llevar la firma conjunta de ambos Directores, o en su defecto, la de uno de ellos conjuntamente con la de un Director titular de la sociedad; b) Designar los empleados, colaboradores, etc. que se estimen necesarios, fijarles la remuneración y despedirlos; c) firmar la correspondencia, endosar cheques, firmar recibos, para cuyos actos únicamente será necesaria la firma de cualquiera de ellos; d) Presentar al Directorio el presupuesto de gastos del ejercicio y tener a su cargo la gestión de los negocios sociales y desarrollo de las actividades previstas en el objeto social. Los designados gozarán de la remuneración mensual que fije el Directorio, que en nada afectará la que pudiera corresponderles en la distribución de utilidades.

Sección "C". Del Presidente, Vice-Presidente, Secretario, los Empleados que designe y el Síndico

I) Del Presidente

Artículo 33. — Corresponde al Presidente de la Sociedad: 1º) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea con voz y voto, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, así como los balances, memorias, etc., que a aquéllos se presenten. 2º) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios. 3º) Convocar por resolución del Directorio, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 4º) Ejercer los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopten las Asambleas y el Directorio. 5º) Otorgar y firmar poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio, así como toda clase de contratos públicos y/o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, conjuntamente con otro Director titular. Esta facultad coexiste con la establecida en el artículo 32. 6º) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la Asamblea o del Directorio en su caso todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda.

Art. 34. — El Presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia, tendrá un segundo voto en caso de empate, tanto en el Directorio como en las Asambleas.

II) Del Vice-Presidente

Artículo 35. — Son funciones del Vice-Presidente: ejercer las de Presidente con los deberes y atribuciones del titular, por delegación, vacancia o impedimento permanente o transitorio. Otorgar y firmar como el Presidente todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio.

III) Del Secretario

Artículo 36. — Son funciones del Secretario: 1º) Refrendar las firmas del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la sociedad, para los que no basten la sola firma de aquél. 2º) Firmar las actas de las Asambleas y los acuerdos del Directorio. 3º) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la sociedad. 4º) Redactar las actas de las Asambleas y los acuerdos del Directorio. 5º) Dar cuenta a las Asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar, y en general ejercer todos los actos propios a su cargo.

IV) De los Gerentes

Artículo 37. — El Directorio podrá designar uno o más Gerentes cuando fueran necesarios o lo crea pertinente, con las obligaciones y facultades que les fije en la oportunidad del nombramiento y si les confiere poderes, los mismos serán en escritura pública.

V) Del Síndico

Artículo 38. — El contralor le sociedad queda delegado en un Síndico titular y uno suplente los que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria al mismo tiempo, y con las mismas formalidades que el Directorio. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

Art. 39. — Son funciones del Síndico: 1º) Examinar cada trimestre, obligatoriamente, y siempre que lo juzgue conveniente, los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales. 2º) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias un informe sobre el estado de los negocios, balances anuales y contabilidad. 3º) El Síndico podrá concurrir a las reuniones del Directorio a solicitud de éste, o siempre que lo juzgue conveniente, donde tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones.

Art. 40. — El Síndico será reemplazado por su suplente respectivo en los casos de renuncia, incapacidad, o fallecimiento. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y percibirá la retribución que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá resolver la no designación de Síndico.

CAPITULO CUARTO
Balance y Utilidades

Artículo 41. — Al finalizar el ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un balance general, y estado de situación, basándolo sobre un inventario completo y lo presentará al Síndico (si lo hubiere) con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que éste dictamine e informe a la Asamblea.

Art. 42. — Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, participaciones y remuneraciones extraordinarias, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento se destinará a la constitución de un Fondo de Reserva de la Sociedad. b) Dos por ciento para el Presidente y uno y medio por ciento para cada Director restante. c) El saldo se destinará a dividendo del capital accionario, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolviera darle otro destino. Los dividendos no devengarán intereses y después de cuatro años a contar desde el día en que pudo efectuarse el cobro, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán en el Fondo de Reserva.

CAPITULO QUINTO
Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 43. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si éste no hubiera sido postergado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales de disolución necesarias. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o una Comisión Liquidadora designada para ello.

Art. 44. — La Asamblea al resolver la liquidación, fijará el plazo en que debe realizarse, la remuneración que corresponda a los liquidadores, o determinará la norma para su fijación.

Art. 45. — El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, será distribuído entre los accionistas.

CAPITULO SEXTO
Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 46. — Se emitirá un diez por ciento sobre el capital integrado, de acciones liberadas de pago, que se irán entregando a los fundadores a medida que se integre el capital social. Los fundadores, que son los firmantes del acta constitutiva, gozarán de esta participación sobre el capital integrado que realice la sociedad y hasta la totalidad del Capital Autorizado actual o el que se autorizase e integrase en el futuro en un período de diez años a contar de la aprobacón de los presentes estatutos. El activo nominal que corresponda a dichas acciones liberadas, se irá amortizando con un mínimo de un diez por ciento de las utilidades anuales con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad.

Art. 47. — Se designa el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Luis M. Ygartúa; Vice-Presidente: Dr. Bernardo Velar de Irigoyen; Secretario: Don Rafael

I. Montenegro y Directores: Dr. Javier José Padilla y Don Alfredo Goldschlager. Se designa como Director Gerente al señor Rafael I. Montenegro y como Director Administrativo al Dr. Javier José Padilla. El primer Directorio queda autorizado: a) Para fijar en la primera reunión que realice luego de obtenida la personería jurídica, la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. b) Para aumentar el número de Directores titulares, así como designar los Directores suplentes y si lo estimase conveniente el Síndico titular y el Síndico suplente.

Art. 48. — Se autoriza indistintamente al Contador Juan José Etcheverrito y al Contador José Abudara para realizar las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, así como para aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades o para proponer las modificaciones que estime necesarias, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio, realice las publicaciones de los estatutos, solicite la matrícula de Comerciantes, obtenga la rúbrica de los libros de contabilidad sociales y efectúe las inscripciones de la sociedad en las diversas reparticiones del Estado. — Bernardo Velar de Irigoyen. — Luis María Patricio Ygartua. — Alfredo Goldschlager. — Javier José Padilla. — Rafael Inocencio Montenegro.

Enrique Escardó de la Torre, Escribano: Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Bernardo Velar de Irigoyen, Luis María Patricio Ygartua, Alfredo Goldschlager, Javier José Padilla y Rafael Inocencio Montenegro, de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Escardó de la Torre. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "IFUSA INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "IFUSA INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.— (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — José Abudara, constituyendo domicilio en la calle Florida 1265 5º Piso Esc. 3 ante el Sr. Juez se presenta **y dice: Que el** Poder Ejecutivo con fecha 23 de Noviembre de 1961 aprobó los Estatutos de "IFUSA INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que acompañan al presente escrito. Que facultado por el Art. 48 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los Art. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "IFUSA INSTITUTO FINANCIERO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto será el que surge del Art. 2 de los Estatutos siendo su domicilio: Florida 1265 5º Piso Esc. 3. La Sociedad no tiene gerente o factor. El Capital Autorizado es de $ 2:000.000.—. Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la patente por no haber sido aún expedida. Será Justicia. — José Abudara. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7530. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 19/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 19878. — Montevideo, diciembre 21/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Presente. Sr. Juez: José Abudara, en los autos caratulados "Ifusa Instituto Financiero Uruguayo S. A." Estatutos y Matrícula" se presenta ante Ud. y solicita habilitación de la Feria Mayor al solo efecto de la inscripción de los Estatutos y de su publicación. Será justicia. — José Abudara. Contador Público.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 26 denero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 20 al folio 125 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 627. 1 pub. — 04147

REPUBLIC CONTINENTAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "REPUBLIC CONTINENTAL S. A.", que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "REPUBLIC CONTINENTAL S. A.". — Reunidas las personas que firman el pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima denominada "REPUBLIC CONTINENTAL S. A.", que se regirá por los presentes estatutos, el Ordenamiento jurídico vigente por lo establecido en la Ley Nº 11073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda calse de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Exportar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 200.000 doscientos mil pesos, representados por cien acciones al portador de $ 2.000 dos mil pesos cada una. El capital podrá aumentarse a resolución del Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente por mayoría de votos, hasta la suma de $ 1.000.000 un millón de pesos. Estos aumentos serán efectuados toda vez que estén cubiertas e integradas las series anteriores. Por cada aumento deberá darse cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice; se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y se abonarán los impuestos que corresponda. Las acciones o los títulos representativos serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4º — En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que le notificara debidamente.

Art. 5º — Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de uno o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que le corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º — Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieran acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7º — El Gobierno, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación de la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No eixste incompatibilidad enter el cargo de Director o cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9º — La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente. Podrá conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, con las prohibiciones que determina la Ley once mil setenta y tres.

Art. 14. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la Administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; C) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. — La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, o del Director que tenga al efecto poder especial. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto, por el Secretario.

Art. 16. — Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física, que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asambela general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. — La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. — Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes representan la totalidad de los accionistas y, en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. — En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. — La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los 180 días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerarán legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los 120 días quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario, siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los 30 días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requerirá para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. — Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea, que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. — Quedan comisionados los fundadores y los señores Mauricio Zolkwer y Roberto Aníbal Silveira, para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — ROBERTO MITNIK. — RAQUEL R. P. DE MITNIK.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento: don Roberto Mitnik, ruso, ciudadano legal, y doña Raquel R. Pergierycht de Mitnik, polaca, ciudadana legal, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en la calle Miguel Barreiro Nº 3169, Ap. 6, de esta ciudad. EN FE DE ELLO, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — DORIS T. RODRIGUEZ.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. VISTO: la gestión de "REPUBLIC CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "REPUBLIC CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º, y 4º, de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. — ROBERTO ANIBAL SILVEIRA, por Republic Continental S. A. (Carpeta Nº 2373, Año 1961), al señor Ministro digo: Que acepto la observación formulada en estos Estatutos, ya que por un error de copia se omitió lo que es objeto de la misma. Por lo tanto, el art. 22 quedará redactado en la siguiente forma: "ART. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los 120 días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescrito anteriormente, no será necesario, siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En los casos de realización de asambleas sin la publicación de las respectivas convocatorias, deberá darse aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 6 del Decreto de 20 de Setiembre de 1955. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del Capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los 30 días de efectuadas las requisitorias. Quiera el Sr. Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Roberto Aníbal Silveira. — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 107 al Fo. 680 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Exonerado. — MARIA I. ARTECONA.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — ROBERTO ANIBAL SILVEIRA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467, Piso 3, Apt. 5, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 31 de los Estatutos de REPUBLIC CONTINENTAL S. A." ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al Sr. Juez, solicito: I) Se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro P. de Comercio; 2) Se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto, que: A) El domicilio actual de la Sociedad es en Avenida 18 de Julio Nº 1648, A. 1; B) El objeto de la Sociedad es el indicado en el art. 2 de los Estatutos; C) La Sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — ROBERTO A. SILVEIRA. — MARTIN HERRERA MARTINEZ.

Vista Nº 87. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 13 de Febrero de 1962. — JULIO VIANA.

1304. — Montevideo, Feb. 19/962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — AGUSTIN DE VEGA. — CLEMENTINA COLOMBO.

Montevideo, 27/2/962. Recibido hoy. Conste. — ARTECONA.

Montevideo, 1 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 107 al folio 680 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, 9 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 112 al folio 41 v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Actuaria Adjunta.

$ 696. 1 pub. — 04712

LOS ROBLES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LOS ROBLES S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se trascribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION DE "LOS ROBLES SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, los señores: José María Guerra Imenarrieta, Cédula de Identidad número seiscientos cuatro mil ochocientos veintiseis, y Berta Echeverría Díaz, Cédula de Identidad número ciento ocho mil ochocientos cuarenta y seis; ambos orientales, casados entre sí y domiciliados en la calle Domingo Cullén número novecientos veintisiete, expresan: PRIMERO: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. SEGUNDO. Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Duración, Domicilio

Artículo 1º (Denominación). — Con el nombre de "LOS ROBLES SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º (Objeto). — La Sociedad tiene por objeto: 1) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar, y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etc. 2) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos las operaciones que se indican en los incisos 1 y 3. 3) Efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones civiles, públicas o particulares, levantar edificios propios en los bienes de la Sociedad o de terceros y autorizar a terceros para que los construyan en terrenos de la compañía. 4) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda. 5) Realizar importaciones. 6) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados. 7) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la Sociedad.

Art. 3º (Duración). — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º (Domicilio). — El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Debentures

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios, serán firmados por dos directores.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

Art. 7º — La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que fijare el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

CAPITULO TERCERO

Administración, Directorio, Competencia

Artículo 8º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9º — El cargo de director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la Sociedad. Podrá recaer también en una sociedad, en cuyo caso ésta deberá ser representada por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de director.

Art. 10. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los directores.

Art. 11. — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representará legalmente a la Sociedad un director.

Art. 12. (Competencia. Facultades) — El Directorio se halla investido de las más amplias y extensas facultades y atribuciones para resolver todos los asuntos que interesan a la Sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar cualesquiera actos de administración y/o disposición sin necesidad de pronunciamiento de la Asamblea de Accionistas y sin más restricciones que las establecidas específicamente por estos estatutos y por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa de las atribuciones que se reconocen al Directorio y que se enuncian por vía de ejemplo, compete especialmente a éste: a) Considerar, resolver y realizar por sí o por apoderados todas las actividades, actos, operaciones y negociaciones que constituyen el objeto social. b) Comprar, vender, prometer, comprar y vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar con cualquier otro derecho real o personal; dar o tomar en arrendamiento y anticresis los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos y acciones, valores, etc., de la Sociedad, por los precios, cantidades, plazo, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente. c) Incorporar bienes sociales al régimen de propiedad horizontal, quedando especialmente facultado para constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para garantizar préstamos en títulos, dinero, etc. Conceder préstamos de toda clase, con o sin garantía. d) Hacer y aceptar pago por entrega de bienes e integración de acciones, con bienes y derechos de toda especie, hacer toda clase de novaciones, subrogaciones, distractos, compensaciones, remisiones, etc. e) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores, o efectos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; recibir y depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. f) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, a que diere lugar el cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto podrá acordar las garantías y cauciones que fueren precisas. g) Crear empleos; nombrar y remover gerentes, otorgar y revocar mandatos generales y especiales y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario, determinando sus facultades, poderes y remuneración. h) Ejercer directamente o por apoderados, todas las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho en materia procesal y las especiales de desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar juramento decisorio y diferirlo aún en el caso de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter los juicios a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes; solicitar y acordar quitas y esperas, renunciando expresa o tácitamente a los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; percibir el pago de las deudas. i) Determinar el orden del día de las Asambleas, confeccionar la Memoria Anual, Balance e Inventario, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, así como la creación de cualquier otro Fondo de Reserva; presentar la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de Distribución de los Beneficios. j) Convocar a las Asambleas, ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue oportuno y obligatoriamente dentro de los quince días inmediatos siguientes en que lo solicitaren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, así como ejecutar los acuerdos que aquellos adoptaran, realizando todo lo que fuere más eficaz a su estricto cumplimiento. k) Resolver sobre la emisión de acciones y debentures u obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. l) Decretar el pago anticipado de dividendos por cuenta de las ganancias que surjan de Balances especialmente redactados al efecto. m) Resolver las dudas que puedan suscitar estos estatutos, así como los casos que no se encuentren previstos, dando cuenta en su oportunidad a la Asamblea. Los acuerdos del Directorio en este sentido, formarán parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no resuelva nada contrario.

Art. 13. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevará a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El directorio tiene quorum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimoprimero.

CAPITULO CUARTO

De las Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesrio efectuar las publicaciones, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 16. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las Asambleas Generales sesionarán válidamente, ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder. Los directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleistas presentes.

CAPITULO QUINTO

Artículo 20 (Sindicatura). — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 21. — El Ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneracio-

nes al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la Sociedad, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 25. — Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José María Guerra y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales, realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas, y en otras oficinas públicas; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; o para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — JOSE M. GUERRA. — BERTA E. DE GUERRA.

ACTA DE SOLICITUD. — En la ciudad de Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparecen los esposos JOSE MARIA GUERRA IMENARRIETA y BERTA ECHEVERRIA DIAZ DE GUERRA, orientales, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la calle Domingo Cullen número novecientos veintisiete, Cédula de Identidad números seiscientos cuatro mil ochocientos veintiséis y ciento ocho mil ochocientos cuarenta y seis. Y dicen que: PRIMERO. "Los Robles Sociedad Anónima". Han constituído la sociedad nombrada, para objeto inmobiliario y financiero, con sede en esta ciudad, por el plazo de noventa y nueve años, con un capital de ciento cincuenta mil pesos, dividido en acciones al portador, del valor de cien pesos cada una, según acta privada suscrita en esta fecha, extendida en siete sellos del valor de ocho pesos cada uno. SEGUNDO. Solicitud. Los comparecientes solicitan: I) Protocolice el acta referida de Constitución y Estatuto de "Los Robles Sociedad Anónima". II) Expida los testimonios que solicitaren. HAGO CONSTAR QUE: A) Identidad. Conozco a los otorgantes. B) Lectura, otorgamiento. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman. — JOSE M. GUERRA. — BERTA E. DE GUERRA. — Hay un signo. JULIO R. BARDALLO. Escribano.

Nº 5. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Los Robles Sociedad Anónima". A solicitud de José María Guerra Imenarrieta y otra. En la ciudad de Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, a solicitud de José María Guerra Imenarrieta y Berta Echeverría Díaz de Guerra, incorporo a este registro, el acta de Constitución y Estatuto de "Los Robles Sociedad Anónima" con el número cinco, del folio veinticinco al treinta y dos. Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el cuatro de Mayo con el número cuatro. Protocolización de Actas. A solicitud del Sindicato Médico del Uruguay del folio veintiuno al veinticuatro. Doy fe. — Hay un signo. JULIO R. BARDALLO. Escribano.

CONCUERDA fielmente lo testimoniado con los originales que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para "Los Robles Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. JULIO R. BARDALLO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "LOS ROBLES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Los Robles Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 8 de setiembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — ALBERTO DEVINCENZI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30/31, al Señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "Los Robles S. A.", según resulta del art. 25 de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio. Solicitamos además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: 1) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar, y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etc. 2) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos las operaciones que se indican en los incisos 1 y 3. 3) Efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones civiles, públicas o particulares, levantar edificios propios en los bienes de la Sociedad o de terceros y autorizar a terceros para que los construyan en terrenos de la compañía. 4) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda. 5) Realizar importaciones. 6) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados. 7) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la Sociedad. 2) La Sociedad se denomina "Los Robles S. A.". 3) El domicilio de la Sociedad será en la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30/31. 4) La administración estará a cargo transitoriamente del Socio Fundador Señora Berta Echeverría de Guerra. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los Estatutos de "Los Robles S. A." en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordene los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — ALBERTO DEVINCENZI. — MARIO L. DURAN RUBIO.

18854. — Montevideo, noviembre 28/961. Vista al Ministerio Público. — ECHEVERRY. — LAMAS.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7046. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 4/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

19773. — Montevideo, diciembre 12/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.— el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — ECHEVERRY. — LAMAS.

Montevideo, Diciembre 21 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — PONCE DE LEON.

Montevideo 21/12/961. Recibido hoy. Conste. — ARTECONA.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 48 al folio 275 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Recibido hoy Febrero veintiuno de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 415. 1 pub. — 04771

POLYANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Polyana S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION DE ESTATUTOS DE "POLYANA S. A.". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, los señores JAIME DERMAN GRUMAN, rumano, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la avenida San Martín número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, apartamento cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y cinco mil seiscientos diecisiete; y DIAMELA NUÑEZ BICO, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Roque Graceras número ochocientos veintinueve, apartamento siete de esta ciudad, con Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil veintiuno, expresan: PRIMERO: Han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. SEGUNDO: Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Denominación. — Con el nombre de "Polyana S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º — Objeto. — La sociedad tiene por objeto: 1) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etcétera. 2) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos, las operaciones que se indican en el inciso 1). 3) Instalar y explotar establecimientos de belleza y peluquería para damas, pudiendo asimismo comerciar con mercaderías en general, en los ramos de tienda, mercería, artículos para el hogar, etcétera. 4) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda. 5) Importar, exportar e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, accesorios, implementos, frutos, productos y materias primas, cualquiera sea la naturaleza, destino y uso de los mismos. 6) Efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones civiles, públicas o particulares; levantar edificios propios en los bienes de la Sociedad o de terceros y autorizar a terceros para que los construyan en terrenos de la compañía. 7) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar, sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados. 8) Aceptar y conferir representaciones, comisiones, agencias y corresponsalías con o de firmas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior. 9) La Sociedad tomará a su cargo el Activo y el Pasivo del Establecimiento denominado: "Peinados Polyana", situado en la calle Lázaro Gadea número novecientos cincuenta y cinco e inscripto en la Dirección de Impuestos Directos. Sección Patentes de Giro con el Padrón número ochenta y cuatro mil novecientos trece. 10) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la Sociedad.

Art. 3º — Domicilio. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir, dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 4º — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cien años, contados desde la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público y General de Come...

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Debentures

Artículo 5º — Capital. Acciones. — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de

un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y que se extraerán de libretas talonarias y llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Directorio, número de orden y el sello social que servirá para inutilizar los timbres móviles respectivos. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos.

Art. 6º — Acciones Preferidas. — El Directorio podrá emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El monto de acciones "Preferidas" emitidas no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias suscritas. b) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento. c) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios. d) Las Acciones "preferidas" tendrán derecho a voto, en caso de que en el Ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan. e) En todas las emisiones, se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones "Preferidas", con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 7º — Integración. — Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles, u otros de cualquier naturaleza, cuando así lo resuelva el Directorio.

Art. 8º — Indivisibilidad. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un titular por cada acción. Cuando existieran varios interesados en la propiedad o goce de una misma acción, deberán designar un representante común, a quien la Sociedad reconocerá como único titular de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Art. 9º — Nuevas Emisiones. Preferencia. — Si se realizaran nuevas emisiones de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que ya posean, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso d) del artículo Vigésimo Cuarto. El ofrecimiento será puesto en conocimiento de los accionistas mediante una publicación efectuada en "Diario Oficial"; si transcurridos ocho días de la misma no hicieren uso del derecho de preferencia, las nuevas acciones serán ofrecidas a terceros.

Art. 10. — Aceptación del Estatuto. — La simple posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea o el Directorio.

Art. 11. — Debentures. — La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del País, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que fijare el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

CAPITULO TERCERO

Administración Social

Artículo 12. — Organos. — La Sociedad será administrada: a) Por la Asamblea Social; b) Por el Directorio y c) Por los mandatarios que se designen de conformidad con el Estatuto. Estos órganos están en relación jerárquica, correspondiendo la plenitud de poderes jurídicos a la Asamblea Social.

CAPITULO CUARTO

Asambleas Sociales

Artículo 13. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Convocatorias. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Objeto de las Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. — Registro de acciones. Votos. — El registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósito bancario o de casas financieras nacionales o extranjeras. En las Asambleas Sociales, cada cien "Preferidas" cuenta acciones ordinarias o cien "Preferidas" se tendrá derecho a un voto, con las limitaciones legales. Las acciones "Preferidas" sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieren recibido el dividendo prometido.

Art. 17. — Quórum. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación, se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier punto, salvo los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se exigirá la presencia siempre, como mínimo, del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otra persona que designe el Directorio.

Art. 18. — Resoluciones. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el libro de Actas Sociales y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe a ese fin, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco.

Art. 19. — Representación. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO QUINTO

Directorio

Artículo 20. — Integración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, que durarán un año en sus funciones. La Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará anualmente el número de miembros del Directorio y eligirá a las personas que lo integrarán, designando en el mismo acto al Presidente y al Secretario del mismo. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le fije la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del cargo de Director.

Art. 21. — Prórroga Mandatos. Capacidad. — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones, aunque haya vencido su mandato, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores, debiendo tener plena capacidad civil. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la Sociedad, en cuyo caso el nombramiento y la remuneración deberán ser ratificados por la primera Asamblea Ordinaria que se celebre.

Art. 22. — Vacantes. Designación. — En caso de muerte, renuncia, impedimento, ausencia prolongada, inhabilitación, incapacidad, quiebra o concurso civil de un miembro del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 23. — Convocatoria. Resoluciones. Representación. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones válidas con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un doble voto adicional. Los acuerdos se harán constar en actas, que firmarán los Directores presentes. La Sociedad estará representada con el Presidente y el Secretario, en forma conjunta.

Art. 24. — Competencia. Facultades. — El Directorio se halla investido de las más amplias y extensas facultades y atribuciones para resolver todos los asuntos que interesan a la Sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar cualesquiera actos de administración y/o disposición sin necesidad de pronunciamiento de la Asamblea de Accionistas y sin más restricciones que las establecidas específicamente por estos Estatutos y por la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa de las atribuciones que se reconocen al Directorio y que se enuncian por vía de ejemplo, compete especialmente a éste: a) Ejercer todas las facultades de índole comercial, financieras, contenciosas, administrativa o judicial, que de cualquier modo convengan a la Sociedad, realizando todos los actos jurídicos, acuerdos o contratos que tengan por fin propender al fomento y progreso de la Sociedad. b) Comprar, vender, prometer, comprar y vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar con cualquier otro derecho real o personal; dar o tomar en arrendamiento y anticresis, los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos y acciones, valores, etcétera, de la Sociedad, por los precios, cantidades, plazo, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente. c) Incorporar bienes sociales al régimen de propiedad horizontal, quedando especialmente facultado para constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para garantizar préstamo, en títulos, dinero, etcétera; conceder préstamos de toda clase, con o sin garantía. d) Hacer y aceptar paga por entrega de bienes e integración de acciones, con bienes y derechos de toda especie; hacer toda clase de novaciones, subrogaciones, compensaciones, remisiones, etcétera. e) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores, o efectos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; recibir y depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. f) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, a que diere lugar el cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto podrá acordar las garantías y cauciones que fueren precisas. g) Crear empleos, nombrar y remover gerentes, otorgar y revocar mandatos generales y especiales y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario, determinando sus facultades, poderes y remuneración. h) Determinar el orden del día de las Asambleas, confeccionar la Memoria Anual, Balance e Inventario, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes así como la creación de cualquier otro Fondo de Reserva; presentar la cuenta de pérdidas y Ganancias y el proyecto de Distribución de los Beneficios. i) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue oportuno y obligatoriamente dentro de los quince días inmediatos siguientes en que lo solicitaren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, así como ejecutar los acuerdos que aquellos adoptaren realizando todo lo que fuera más eficaz a su estricto cumplimiento. j) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. k) Decretar el pago anticipado de dividendos por cuenta de las ganancias que surjan de Balances especialmente redactados al efecto. l) Resolver las dudas que puedan suscitar estos Estatutos, así como los casos que no se encuentren previstos, dando cuenta en su oportunidad a la Asamblea. Los acuerdos del Directorio en este sentido formarán parte integrante de estos Estatutos mientras la Asamblea General de Accionistas no resuelva nada contrario.

Art. 25. — Representación. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circuns-

tancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO SEXTO

De la Fiscalización

Artículo 26. — Sindicatura. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación.

Artículo 27. — Disolución y Liquidación. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 28. — Comisión Liquidadora. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO OCTAVO

Reforma de Estatutos

Artículo 29. — Reforma. — La reforma de estos Estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo décimo cuarto y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo vigésimo séptimo.

CAPITULO NOVENO

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 30. — Ejercicio Social. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 31. — Balance y Memoria. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Transitorias

Artículo 32. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores inmediatamente de finalizado el trámite necesario para la constitución definitiva de la Sociedad, actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer Ejercicio Económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Los Fundadores, quedan especialmente facultados para emitir certificados provisorios de integración de acciones y de debentures u obligaciones; establecer los plazos de integración y condiciones formales de las emisiones; otorgar y suscribir los convenios sobre aportes sociales y préstamos documentados con títulos u obligaciones al portador, dando las garantías reales o personales que al efecto se exigieran. Los Fundadores en el Ejercicio de sus funciones y de las facultades que se les acuerdan, deberán actuar conjuntamente.

Art. 33. — Quedan autorizados los señores Contador Carlos Hartig y Alberto Devincenzi, para que, actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales, realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad; la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la matrícula de comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas o proponer libremente las que estimaren convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — DIAMELA NUÑEZ BICO. — JAIME DERMAN.

Nº 1. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Polyana S. A.". — A solicitud de Jaime Derman Gruman y Diamela Núñez Bico. En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparecen: I) JAIME DERMAN GRUMAN, rumano, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco apartamento cinco. II) DIAMELA NUÑEZ BICO, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Roque Graceras número ochocientos veintinueve, apartamento siete. Y dicen que: PRIMERO. Antecedentes. Han constituído en esta fecha la sociedad "Polyana S. A." con objeto inmobiliario, comercial e industrial, especialmente instalar establecimientos de belleza y peluquería para damas, mercaderías en general en los ramos de tienda, mercería, artículos para el hogar, etcétera; el domicilio social es en esta capital, habiéndose fijado el plazo de duración en cien años; el capital se fijó en quinientos mil pesos moneda nacional en acciones al portador del valor de un mil pesos cada una; lo cual resulta más ampliamente del acta de formación y Estatuto suscrita por los comparecientes, extendida en nueve sellos del valor de un peso cada uno, al cual se le harán las reposiciones correspondientes. SEGUNDO. Protocolización. Solicitan del suscrito escribano: I) Protocolice el acta y Estatuto referidos. II) Expida los testimonios que solicitaren. HAGO CONSTAR QUE: A) Identidad. Conozco a los comparecientes. B) Incorporación. Agrego el acta y Estatuto de "Polyana S. A." al Registro de Protocolizaciones con el número uno del folio uno al folio diez. C) Lectura, otorgamiento. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman ante mí. D) Referencia. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que realizo en el presente año. — DIAMELA NUÑEZ BICO. — JAIME DERMAN. — Hay un signo. JULIO R. BARDALLO. Escribano.

CONCUERDA fielmente con el original que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. EN FE DE ELLO y para la sociedad "POLIANA S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.— Hay un signo. JULIO R. BARDALLO.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montvideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "POLYANA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: Aprobar el estatuto de "POLYANA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas de fs. 15, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00. Fijar un plazo de ciento días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 15. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. — ALBERTO DEVINCENZI, en el expediente Nº 227/961, que tramito ante ese Ministerio a fin de obtener el reconocimiento de la prsonería jurídica de "Polyana S. A.", de acuerdo a la representación que tengo acreditada y evacuando la vista que se me ha conferido, al señor Ministro digo: Que atento a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, el Inciso 5) del Artículo Segundo. Objeto, de su estatuto, quedará redactado en la siguiente forma: "Inciso 5) Importar, exportar, e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, productos y materias primas vinculadas a las actividades de establecimientos de belleza y peluquería para damas, así como a los ramos de tienda y artículos para el hogar. — Alberto Devincenzi." — Es copia fiel. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30/31 al Señor Juez digo: Que en mi calidad de representante de "Polyana S. A.", según resulta del art. 33 de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio. Solicitamos además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: 1) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar y dividir bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etcétera. 2) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos, las operaciones que se indican en el inciso 1). 3) Instalar y explotar establecimientos de belleza y peluquería para damas, pudiendo asimismo comerciar con mercaderías en general, en los ramos de tienda, mercería, artículos para el hogar, etcétera. 4) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores, dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda. 5) Importar, exportar, e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, productos y materias primas vinculadas a las actividades de establecimientos de belleza y peluquería para damas, así como a los ramos de tienda y artículos para el hogar. 6) Efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones civiles, públicas o particulares; levantar edificios propios en los bienes de la Sociedad o de terceros y autorizar a terceros para que los construyan en terrenos de la Compañía. 7) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar, sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados. 8) Acptar y conferir representaciones, comisiones, agencias y corresponsalías con o de firmas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior. 9) La Sociedad tomará a su cargo el Activo y el Pasivo del Establecimiento denominado: "Peinados Polyana", situado en la calle Lázaro Gadea número novecientos cincuenta y cinco e inscripto en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Patentes de Giro con el Padrón número ochenta y cuatro mil novecientos trece. 10) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la Sociedad. 2) La Sociedad se denomina "Polyana S. A.". 3) El domicilio de la Sociedad será en la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30/13. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores Jaime Derman Gruman y Diamela Núñez Bico. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2). Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los Estatutos de "Polyana S. A." en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordene los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — MARIO L. DURAN RUBIO. — ALBERTO DEVINCENZI.

18863. — Montevideo, noviembre 28/961. Vista al Ministerio Público. — ECHEVERRY. — LAMAS.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7043. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 4/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

19.752. — Montevideo, diciembre 12/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — ECHEVERRY. — LAMAS.

Montevideo, Diciembre 21 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — PONCE DE LEON.

Montevideo 21/12/961. Recibido hoy. Conste. — ARTECONA.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 47 al folio 267 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Recibido hoy Febrero veintiuno de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 955. 1 pub. — 04772

MARLOX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARLOX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MARLOX SOCIEDAD ANONIMA.
Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mecaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos; acciones; letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.
Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificación dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar, en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.
Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.
Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.
Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.
COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de MARLOX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MARLOX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.
Es copia fiel. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, enero 15 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 12 al Fo. 61 del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Montevideo, febrero 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00. 1 pub. — 01837.

DUNKIRK CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "DUNKIRK CORPORATION S. A." solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:
DANIEL TERRA, ESCRIBANO. CERTIFICO: QUE he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de la empresa Dunkirk Corporation S. A. en el que de fojas 5 a 6 esta asentada el acta que literalmente transcripta, dice:
ACTA Nº 2. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En Montevideo, a 12 de julio de 1961, se reúne en el local de calle 25 de mayo 444, 2º piso, la Asamblea General Extraordinaria de "DUNKIRK CORPORATION S. A." con la asistencia de los Accionistas detallados a fojas 5 del libro de asistencia a asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas el Inspector Sr. Carlos Sylburski. Siendo las 16.15 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de $ *100.000.00* o sea la totalidad del Capital Integrado de la Sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Modificación de Estatutos. Se resuelve por unanimidad, proceder a modificar el Art. 30 de los Estatutos Sociales, elevando el Capital Autorizado de la Empresa a $ 100.000.00 a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.). Se resuelve asimismo autorizar al Cr. Carlos J. Lecueder y al Sr. Luis A. Robiru para que actuando en forma conjunta o separadamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida Reforma Estatutaria. Se les autoriza asimismo para tramitar ante todas las oficinas públicas, la inscripción de la Sociedad, a fin de regularizar la situación de la misma. 2º) Designación de un Accionista para firmar el Acta. Se designa a estos efectos al Accionista Sr. Elbio E. Espinosa. — Siendo las 16.30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. ELBIO E. ESPINOSA. Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Hay una fecha y una firma: 14 JUL. 1961. CARLOS SYLBURSKI.
EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo

en Montevideo hoy, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961.

VISTO: la solicitud de "DUNKIRK CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 12 de julio de 1961, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "DUNKIRK CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 4 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 121 al Fº 749 del Lº Nº 1 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — LUIS ALBERTO ROBIRU, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 6º, en representación de DUNKIRK CORPORATION S. A., al Sr. Juez, digo: que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma Estatutaria de mi representada, en el Registro P. de Comercio. Una vez finalizado este trámite solicito se me devuelvan los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito. Se sirve proveer de conformidad. — L. A. Robiru.

Presentado hoy, dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, con una planilla de Contribución Nº 3432 del período 1961 - 1962 que exhibe y se le devuelve. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón con el Nº 608 al Fº 126 del Lº 59. Conste. — Del Castillo.

Montevideo, febrero 16 de 1962. Al despacho. Del Castillo.

Nº 982. Montevideo, febrero 19 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero 19 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 534. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, dol fe. — Del Castillo.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 1466. Montevideo, febrero 23 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean devuélvase recaudos y archívese. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, febrero 23 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Llugain.

Montevideo, 13 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 16 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 121 al folio 749 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Héctor del Castillo Lussich. Actuario.

$ 160.00, 1|pub. — 04787

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCOSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "INCO S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En Montevideo, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta se reunen los señores miembros del Directorio de Inco S. A., Don Agustín Cantonnet Blanch, Dr. Pedro Cantonnet Blanch, Dr. Héctor Cantonnet Blanch, Dr. Juan Leizagoyen Cantonnet y el Síndico Cr. Antonio García Gandos. El señor Presidente Don Agustín Cantonnet Blanch propone a los señores Directores la emisión de acciones preferidas por un monto de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos), lo cual es aprobado por unanimidad. El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con el art. 5º de los Estatutos, Inc. 2, el Directorio, está autorizado para emitir $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), correspondientes al saldo del Capital Autorizado y por el mismo artículo e inciso, párrafo d) el Directorio está facultado para elevar el capital en otros $ 500.000 (quinientos mil pesos) previa aprobación del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos correspondientes. Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. A. CANTONNET BLANCH. P. CANTONNET BLANCH.

CONCUERDA fielmente lo testimoniado con el acta número doscientos sesenta y siete, que obra a fojas noventa y nueve del libro número dos de "Acta del Directorio" de la firma Industrial y Comercial INCO S. A. rubricado por el Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el número seis mil uno, al folio doscientos treinta y cinco del libro respectivo, el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados expido este testimonio, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta. HAY UN SIGNO. WALTER CAVAGNARO ARIAS. Walter Cavagnaro Arias, Escribano.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1 de julio de 1961. VISTO. La solicitud de "INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). CONSIDERANDO. Según acta notarial adjunta (fs. 50) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (INCO S. A.) el que queda fijado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíqese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 27 de junio de 1961. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy, once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno a las dieciseis y cuarenta horas e inscripta en este Registro con el Nro. 187 al Fo. 1245 del Lo. Nº 4 de Estatutos. María Y. Artecona. Derechos $ 1.000. Imp. Ley 10650 $ 1.250.00. Artecona.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Octavo Turno. AGUSTIN Y PEDRO CANTONNET BLANCH en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "INCO S. A." constituyendo domicilio en Palacio Salvo Esc. 813 al Sr. Juez decimos: Como surge del testimonio adjunto, por resolución de fecha 10 de junio ppdo., el Poder Ejecutivo autorizó el aumento de capital de INCO S. A. elevándose, de la suma de $ 1.500.000.00 a $ 2.000.000.00. En su mérito, previa la conformidad del Ministerio Público, venimos a solicitar se disponga la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio y la expedición de edictos, a los efectos de las publicaciones pertinentes. OTROSI PEDIMOS: Que el certificado notarial que acredita nuestra personería nos sea devuelto dejándose testimonio en su lugar. Dicha entrega, los edictos y oportuna devolución de los demás documentos que se adjuntan, se hará al Sr. Carlos V. Sollier. AGUSTIN CANTONNET BLANCH. PEDRO CANTONNET BLANCH. NESTOR L. BLEGERE. Abogado. Presentado hoy veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, con un Estatuto y Patente de Giro Padrón Nº 699 ejercicio 1960. 1962 que exhibe y se le devuelve. Martínez. Ficha F-528|961. Martínez. Montevideo, 27 de julio de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martínez. Montevideo, 27 de julio de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martínez. FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 3524. Entrada 27 de julio de 1961. Salida: 3 de Agosto de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 1º de 1961. Federico Capurro Calamet Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Montevideo, agosto 8 de 1961. Recibido hoy. Conste. Mattos. Montevideo, agosto 9 de 1961. Al Despacho. E. Mattos. 1.455. Montevideo ,agosto 9 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos (honorarios fiscales $ 500.00) expídase certificado, devuélvase la documentación. Archívese. Héctor Luis Odriozola. Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Eduardo Mattos Ramos. Actuario. Montevideo, agosto 15 de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimieto. Conste. Martínez. Montévideo, 1-9-61. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo 11 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 187 al folio 1245 del libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 19 de marzo de 1962. En cumplimiento del auto Nº 378 de fecha 19 de febrero del corriente año, dictado a fs. 61 de estos autos, la inscripción de la reforma de los Estatutos de la Sociedad "INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" (Inco Sociedad Anónima) hecha en forma provisoria el 11 de setiembre de 1961 en el Libro de Estatutos Nº 4 al folio 1245 y con el Nº 187, queda incorporada en forma definitiva. Conste. Artecona. Montevideo, marzo 19 de 1962. Recibida hoy. Conste. Mattos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, marzo 21 de 1962. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 278.00 1|pub. — 05993

ASCOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Ascor S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Ascor Sociedad Anónima

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores PEDRO FILIPPINI y PEDRO BONIFACIO, todos domiciliados en la calle 25 de Mayo 544, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de ASCOR S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La compraventa de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. c) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones. d) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. e) Intervenir en toda clase de industrias por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán un año, en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue convenientes.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables, como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán un vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiera— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier asunto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras naiconales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. Cada acción de cien pesos tendrá derecho a un voto con el límite máximo de seis.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — El primer Directorio estará integrado por los fundadores y su mandato durará un año desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Autorízase al Doctor Italo Corbo y a la señorita María Esther Sisnande, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. PEDRO BONIFACIO. PEDRO C. FILIPPINI.

ASDRUBAL CORBO. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores PEDRO BONIFACIO y PEDRO C. FILIPPINI, personas mayores de edad, orientales, casados y de mi conocimiento. Ambos se domicilian en la ciudad de Montevideo, y se ratifican en la aprobación de los Estatutos que anteceden, previa lectura. EN FE DE ELLO y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. ASDRUBAL CORBO. Escribano.

Copia. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO. La gestión de "ASCOR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código del Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ASCOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Fojas 8. Señor Ministro de Hacienda. MARIA ESTHER SISNANDE, fijando domicilio en 25 de Mayo 544, escritorio 3, digo: A fin de facilitar el trámite pendiente y con relación a las observaciones formuladas en la carpeta sobre aprobación de los estatutos de "ASCOR S. A." (2272|61), vengo a exponer: A) Se deje sin efecto el inciso e) del art. 2º el que se elimina; B) Deberá agregarse al art. 3º el siguiente párrafo: Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos, etc. MARIA ESTHER SISNANDE. ASIMISMO, deberá dejarse sin efecto, el último párrafo del art. 14, el que dice: cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. Sírvase el señor Ministro tener por evacuadas las vistas conferidas y previo el trámite de rigor, proceder como quedó pedido. MARIA ESTHER SISNANDE. Es copia fiel. Montevideo, 31 de enero de 1962. FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, Presentado hoy doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 9 y 55 horas e inscripto en este Registro con el Nº 140 al Fo. 866v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. MARIA I. ARTECONA. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 28001 de fecha y de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. ARTECONA. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 21 de marzo de 1962. CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 389.00 1|pub. — 04816

MON PETIT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de Constitución de Ral S. A.

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "RAL SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y|o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies; por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán

preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlos en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial. a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros. fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los repreesntantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán preisdidas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad.. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario o siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad mas uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la mismo forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán directores.

Artículo 26. — El repato de las utilidades líquidas que arroje el Balance recho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio sera nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo, Miguel Cabot, Señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA. Firmado: José Pedro Damiani, José Luis Fossati y F. Delpoggio.

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano. CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre de año mil novecientos sesenta. Hay un signo: Fdo. Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "RAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron a fs. 8 sustituirla por la de "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA" CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 8. — Montevideo 16 de enero de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cdor. Juan Eduardo Azzini. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º al Sr. Ministro digo: Que en representación de "RAL SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 4044/60) y en contestación a la vista conferida, al Señor Ministro digo: Que atenta a la observación formulada, venimos a modificar el artículo primero de los estatutos en vista, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. Sin otro particular saludo al Sr. Ministro muy aten-

tamente. Gloria del Carmen Spinelli de López.
C.I. 837.175 FOJAS 12. — Montevideo, 1º de agosto 1961. Señor Ministro de Hacienda Cdor. Juan Eduardo Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López, por "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 4044/60) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López. C. I. 837.175.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.
SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º al Señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28º de los Estatutos adjuntos estoy autorizada para solicitar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "MON PETIT SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2º, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. OTROSI DIGO: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: G. Spinelli de López.
19924. Montevideo, dic. 15/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo.: Landa. H. del Castillo Lussich.
FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO Nº 7497 ENTRADA 15 DIC. 1961. SALIDA 20 DIC. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo diciembre 19 de 1961. — Fdo.: Federico Capurro Calamet.
20599. Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00. Impuesto $ 8.00. — Fdo.: Landa. H. del Castillo Lussich.
Montevideo, 20 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 73 al folio 443 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.
Montevideo, 12 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 128 al folio 55 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Brugnoni.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de ruiz. Act. Adj.

$ 267.00, 1|pub. — 05967

REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º. — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.
Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas productos elaborados, y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del País y del Extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones, necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º. — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.
Art. 4º. — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdidas o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.
Art. 5º. — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º. — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.
Art. 7º. — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.
Art. 8º. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuya caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.
Art. 9º. — En caso de vacancia de algún cargo al Directorio si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.
Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.
Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.
Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzge conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.
tamente serán los representantes legales de la
Art. 13. — Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.
Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan

derecho a un voto, con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 21. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decreta la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 23. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 24. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o seperadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Maximiniano Alvarez Carriquí y Nelson Eduardo Alvarez Romero, y además los señores Julio Cotelo, Miguel Cabot, señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo a los un días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo. Maximino Alvarez. Nelson E. Alvarez. — Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Maximiano Alvarez Carriquí, que firma Maximiano Alvarez y Nelson Eduardo Alvarez Romero, que firma Nelson E. Alvarez, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados en Plácido Ellauri tres mil doscientos sesenta y nueve de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los un día del es mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Fdo.: Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspeccción General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario".

FOJAS 9. — Montevideo, 23 de agosto de 1961. Sr. Ministro de Hacienda Cdor. Juan E. Azzini. Gloria del Carmen Spinelli de López, por "REFRIGERATION SERVICE CENTEN SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 1239/61) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada y proponemos la siguiente reforma al artículo 17. "La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse este quorum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado, haciendo las comunicaciones legales pertinentes ante las Oficinas Fiscalizadoras. Los accionistas sólo podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. Sin otro particular saludo al Sr. Ministro muy atte. — Gloria Spinelli de López.

C. I. 837.175. — Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándose la pesonería jurídica. II). Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 26 de los Estatutos adjuntos estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "REFRIGERATION SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosi digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. G. Spinelli de López.

19922. — Montevideo, dic. 15/961. Visto al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7440. Entrada: 15 Dic. 1961. Salida: 18 Dic. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 18/61. — Fdo. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

20328. — Montevideo, diciembre 20/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00. Impuesto $ 40.00. — Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 16 de febrero de 1962.— Con esta fecha y con el Nº 95 al folio 602 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 74 al folio 33 del Lº 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — BLANCA PEREDA DE RUIZ, Actuaria Adjunta.

$ 316.— 1|pub. 05965

PLATINO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA".

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º. — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exporta, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá rea-

lizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º. — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º. — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección.

Artículo 6º. — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º. — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubieren designado suplentes éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como el proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14.— Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Artículo 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a eso sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando, establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán la más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reitegrando a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Artículo 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados los Fundadores, Contador José Pedro Damiani y señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además los señores Miguel Cabot y Julio Cotelo y señoritas Gloria del Carmen Spinelli e Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Fdo. José Pedro Damiani, José Luis Fosati, F. Delpoggio. — Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que firmo y signo en Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Fdo. Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda, Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Concejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, 5 de setiembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E.

Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López, por "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 2890/60) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º. — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones uotros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Exportar la producción, industrialización y elabocarión de materiasp rimas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República yen el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o esté directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. C. I. 837.175. Gloria del Carmen Spinelli de López. Es copia fiel. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: 1º) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 23 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, Arts. 32 y 407. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "PLATINO SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge deltexto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1.000.000.00 (unmillón de pesos moneda nacional). Por loexpuesto al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar lasp ublicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosi digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. G. Spinelli de López.

19925. — Montevideo, dic 15/961. Visto al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7511. Entrada: 15 Dic 1961. Salida: 26 Dic. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19/61. — Fdo. Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20598. — Mont. dic. 22/961. Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Pub. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sea, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 400.— Impuesto $ 32.— — Landa H. del Castillo Lusich.

Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 80 al folio 488 v del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 87 al folio 31 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — BLANCA PEREDA DE RUIZ. Actuaria Adjunta.

$ 667 1|pub. — 05962

"MAYERMES S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Julio César Espínola, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "MAYERMES S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. ACTA DE CONSTITUCION DE "MAYERMES S. A.". — En la Ciudad de Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta, la señorita CONCEPCION DORGANS y el señor MARIO RAFAEL DURAN LASALA, orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en calle 25 de mayo Nº 477, Esc. 79, convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Mayermes S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domiciilo en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad, será: A) Comprar, vender, construir, dividir, permutar, arrendar e hipotecar, bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) Comprar, vender, permutar, dividir y gravar bienes muebles, mercadcrías y productos, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos, para la financiación de operaciones; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones comerciales, industriales y agropecuarias; E) Integrar sociedades civiles, comerciales o industriales; adquirir y ceder partes sociales; ejercer representaciones, agencias y administraciones de pratimonios; F) Organizar, incorporar, construir, enajenar, adquirir y dividir bienes, por el régimen de propiedad horizontal; G) Importar y exportar. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración.

Artículo 5º. — La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General y que durarán dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores en el momento que lo estimen oportuno (art. 21). Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º. — El Directorio, una vez constituído, designará, Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes, todo sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a directores o a terceros.

Art. 8º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: A) Tratar y resolver todos los asuntos, que se relacionen con el objeto de la sociedad (art. 2:). B) Administrar; enajenar, adquirir, afectar constituir derechos reales, gravar, comprometer, dividir y consentir actos de riguroso dominio sobre los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sin excepción ni limitaciones de ninguna especie. C) Obligar y comprometer el patrimonio social; contraer y conceder préstamos o créditos con o sin garantías; dar y constituir prendas, hipotecas, anticresis, cauciones, depósitos, fianzas y demás formas de seguridad. D) Otorgar las mismas garantías a terceros, en favor de otros terceros. E) Consentir novaciones, daciones en pago, renuncias de derechos, transacciones, compromisos arbitrales, quitas y esperas, remisiones de deudas, distractos, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos jurídicos. F) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. G) Ejercer las demás facultades que le asigna el presente Estatuto.

Art. 9:. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder, en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico.

Artículo 10. — Cualquier Asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas.

Artículo 11. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea.

Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio.

Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que determinare.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio. Balance y Utilidades.

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación.

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que el artículo octavo acuerda al Directorio.

Disposiciones Transitorias.

Art. 21. — Corresponde a los fundadores, indistintamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección en cualquier momento, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren usando de las facultades que el artículo octavo concede al Directorio y dirigir la sociedad hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Los fundadores quedan autorizados indistintamente para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de este estatuto, pudiendo asimismo proponer y aceptar todas las modificaciones que estimen convenientes. Los propios fundadores quedan asimismo autorizados, indistintamente, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, tendientes a lograr el funcionamiento normal regular de la sociedad. Se otorga y firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — CONCEPCION DORGANS. — MARIO DURAN LASALA.

Nº. 12 — Protocolización del Estatuto de "MAYARMES S. A." A solicitud de Concepción Dorgans y otro. — En la Ciudad de Montevideo a cuatro de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Julio R. Bardallo —Escribano Público— comparecen: La señorita Concepción Dorgans y el señor Mario Rafael Durán Lasala, orientales mayores de edad, solteros, domiciliados, en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, escritorio setenta y nueve. Y dicen que:

PRIMERO. — Antecedentes. Constituyeron la sociedad anónima "MAYERMES S.A.", con sede en esta ciudad, por el plazo de cien años, con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, para cuyo desarrollo utilizarán un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una; según resulta más extensamente del acta privada de esta fecha, que exhiben, suscrita por los comparecientes, extendida en cinco sellados por valor de un peso cada uno, escritos a máquina.

SEGUNDO. — Solicitan del suscrito Escribano: a) Protocolice el acta referida. b) Les expida los testimonios que solicitaren.

HAGO CONSTAR QUE: A) Identidad. Conozco a los otorgantes. B) Protocolización. Cumpliendo lo solicitado incorporo el acta de constitución de "MAYERMES S.A." y este instrumento, al Registro de Protocolizaciones con el número doce del folio sesenta y uno al sesenta y cinco. C) Lectura - Otorgamiento - Firmas. — Leída esta acta por el suscrito Escribano, los comparecientes la otorgan y firman, expresando hacerlo con sus firmas habituales: "Concepción Dorgans" y "Mario Durán Lasala". D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el cuatro de julio, —bajo el membrete número once— Acta de Constitución y Estatuto de "Hermes S.A.", — del folio cincuenta y seis al sesenta. — CONCEPCION DORGANS. — MARIO DURAN LASALA. — Hay un signo. — JULIO R. BARDALLO.

CONCUERDA, —lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas sesenta y uno a sesenta y cinco,— del Registro de Protocolizaciones del año en curso, a mi cargo, al que me remito. En fe de ello, —y para "MAYERMES S.A.",— expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta. — JULIO. R. BARDALLO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, Nov. 3|960. VISTO: La gestión de "MAYERMES S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a los informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MAYERMES S.A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, noviembre 29 de 1960. Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "MAYERMES S.A." se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Julio R. Bardallo el día 19 de julio de 1960, en 5 sellados de un peso cada uno Letra C. Nº 523816 al 523820. Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Concepción Dorgans, constituyendo domicilio en la casa Nº 477 Esc. 79 de la calle 25 de Mayo, al señor Juez dice que: 1º) Por decreto del Poder Ejecutivo de 3 de noviembre de 1960, fueron aprobados los Estatutos de "Mayermes S.A." autorizándose su funcionamiento. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos estoy facultada para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y la inscripción en la matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al Señor Juez solicito que: Previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los Estatutos de "Mayermes S.A." en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos a cuyo efecto se habilitará la feria mayor y la matrícula correspondiente. Otrosí digo: Acompaño los Estatutos originales que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. — CONCEPCION DORGANS.

FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Montevideo. Vista Nº 6.273. Señor Juez: Puede Ud acceder a todo lo solicitado. Mont. 20 de diciembre de 1960. — Julio Viana.

07039. — Montevideo agosto 11 de 1961. VISTOS: por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Julio C. Espínola. — Amílcar Mántaras.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las quince y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 422 al Fº 2717 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Setiembre 21 de 1961. — ELBIO A. PANARIO. — Actuario Adj.

$ 336. 1 pub. — 05875

JUNPARA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "Junpara Sociedad Anónima" que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA JUNCAL S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Doctor JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, don EDUARDO ARAUJO, don ALVARO ANTONIO ARAUJO y doña MARIA ISABEL NEVADA ARAUJO de BAUZA, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Buenos Aires número cuatrocientos cuarenta y seis; de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. — Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "JUNCAL S.A." que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente Estatuto. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo a otro punto del territorio o del extranjero y abrir sucursales, agencias o representaciones en el Uruguay o en el exterior. Su duración será de 99 años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: a) construir, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) importar y exportar toda clase de bienes muebles o mercadería en general; c) dar y recibir préstamos en dinero o en títulos para financiar operaciones mobiliarias e inmobiliarias para cumplir su objeto podrán realizar todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambas a la vez y que pudiera realizar todos los actos jurídicos que podría efectuar un sujeto de Derecho plenamente capaz, en la República, o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º. — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán por series, en la oportunidad y bajo la forma de condiciones que fije el Directorio.

Podrán emitirse títulos representativos de mas de una acción. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta un millón de pesos, con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. Dicho aumento de capital se hará por la suscripción de nuevas acciones mediante aportes en dinero o bienes, por la capitalización de reservas o de los excedentes de valor de los bienes de la sociedad respecto de los registrados en el inventario y balance anteriores a tal capitalización, y por la conversión de obligaciones o debentures. En caso de capitalizar reservas o excedentes de valor las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que cada uno posea en ese momento.

Art. 4º. — Las acciones serán al portador pero serán nominativos los certificados provisorios hasta el pago total de su valor. Las acciones, certificados y debentures serán firmados por el Presidente y un Director que se designe al efecto. Serán indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada uno de ellos.

Art. 5º. — Los accionistas, por la simple posesión de acciones o certificados, se entenderá que conocen y aceptan estos Estatutos, y quedan obligados a acatar las resoluciones regulares de las autoridades sociales.

CAPITULO III

Administración de la sociedad.

Artículo 6º. — La administración de la sociedad la ejercerá un Directorio compuesto por dos a cinco miembros accionistas, según lo resuelva la Asamblea General al designarlos cada tres años. Permanecerán en sus cargos hasta que se designe a quienes hayan de sustituírlos. En caso de vacancia temporal o definitiva el Directorio podrá designar sustitutos hasta la reincorporación del titular o hasta el cese de su mandato, dando cuenta a la primera Asamblea, que podrá confirmar o sustituir al designado. Si sólo dos miembros integraran el Directorio, por cualquier causa el voto del Presidente será decisivo en caso de empate. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando a la persona que las represente. Los Directores podrán hacerse representar por poder o por carta, obligándoles las decisiones que se adopten como si hubieran estado presentes.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído, designará su Presidente, el que tendrá voto decisivo en los casos de empate y a quien corresponderá convocar al Directorio para sesionar lo que deberá hacer a lo menos dos veces al año. El Directorio podrá también designar otras **autoridades, tales como Secretario, Tesorero,**

etc. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará a quien lo sustituya definitivamente o temporalmente. La representación de la Sociedad corresponde al Presidente. No obstante, el Directorio, podrá por voto unánime de sus Miembros, conferir la representación a otros de los Directores. Podrá también otorgar poderes generales o especiales, en las condiciones que se establezcan, sea a favor de Directores o de terceros.

Art. 8º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición. Podrá realizar todos los negocios jurídicos que puede realizar un sujeto de Derecho plenamente capaz, sin otras limitaciones que las resultantes de estos Estatutos y leyes aplicables. Podrá por tanto, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre inmuebles, inclusive a favor del Banco Hipotecario, recibiendo el importe en títulos o en efectivo, autorizar la integración de acciones admitiendo en pago de ellas, toda clase de bienes y en general, cumplir toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad. Sus operaciones no estarán comprendidas en lo dispuesto por la Ley Nº 11.073.

Art. 9º. — La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad, por lo que le compete el control sobre los actos de las demás autoridades, la vigilancia del cumplimiento de los estatutos, la reforma y la interpretación definitiva de los mismos.

Art. 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Tendrán por objeto la consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y si las hubiera, proyecto de distribución de utilidades en informe del síndico, así como de los demás asuntos que se incluye en la convocatoria. También le corresponderá la designación de Directores, y en su caso de Síndico titular o suplente, así como la fijación de las remuneraciones de unos y otros. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio por su determinación o por haberlo solicitado accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado o el Síndico. En el primer caso la orden del día la confeccionará el Directorio: en los otros los accionistas peticionantes o el Síndico, en su caso, en el acto de representar su solicitud al Directorio. Pedida por accionistas o por el Síndico, la Asamblea deberá ser convocada dentro de los quince días de recibida la petición y para no más de treinta días después de esa misma fecha. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas mediante aviso publicado una vez en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, con anticipación no menor de cinco días, indicando orden del día, lugar, fecha, hora y carácter ordinario o extraordinario de la Asamblea. En primera convocatoria, las Asambleas podrán reunirse si están presentes accionistas que representen a lo menos el 40% del capital integrado; en segunda convocatoria podrán reunirse cualesquiera sea el número de accionistas y la proporción del capital representado. Ambas convocatorias podrán hacerse conjuntamente, con una hora de intervalo. Estando presente la totalidad del capital integrado son innecesarias las publicaciones, toda vez que se haya comunicado la realización de la Asamblea, con anticipación no menor de 48 horas, a las Oficinas encargadas de su control. No podrán tratarse en ningún caso, asuntos no comprendidos en la convocatoria.

Art. 11. — El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos de esta plaza, o de casas financieras a satisfacción del Directorio.

Art. 12. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder, no pudiendo actuar como representantes los propios Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad.

Art. 13. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que en su ausencia, designe el Directorio. Si el Directorio no hiciere tal designación, la Asamblea elegirá a su Presidente. Todas las votaciones serán por simple mayoría, aun en los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 14. — Las Asambleas podrán designar un Síndico para actuar durante el ejercicio, y también un Síndico suplente, con el cometido de informar a la Asamblea General Ordinaria sobre las cuentas que presente el Directorio.

El Síndico podrá requerir la presentación de todos los libros, comprobantes y documentos que estime necesario compulsar para el cumplimiento de sus funciones. Su retribución la fijará la Asamblea ante la cual presente su dictamen.

CAPITULO IV

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 15. — El ejercicio social durará normalmente un año, clausurándose el 31 de diciembre, en tanto el Directorio no resuelva modificar esa fecha, comunicándolo a las oficinas públicas correspondientes.

La Asamblea General Ordinaria que debe ser convocada luego del cierre de cada ejercicio, decidirá como deberán distribuirse las utilidades si las hubiere.

CAPITULO V.

Disolución y Liquidación.

Artículo 16. — La Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá disponer en cualquier momento por simple mayoría de votos, la disolución de la Sociedad.

En todo caso de disolución la liquidación se operará en la forma en que, con las más amplias facultades, lo resuelva la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. El Directorio o cualquier Director o Directores, podrán ser designados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) La Sociedad será representada con plenas facultades para todos los actos y contratos que realice, por el Dr. Justino Jiménez de Aréchaga hasta la aprobación definitiva de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo; si dicha aprobación no se hubiera producido el 31 de enero de 1961, desde esa fecha será representada con todas las atribuciones por los restantes fundadores; B) desde la fecha en que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a este proyecto de Estatutos, el Directorio quedará constituído en la siguiente forma: don Eduardo Araújo, don Alvaro Antonio Araújo y doña María Isabel Nevada Araújo de Bauzá; C) Desígnase a los fundadores y al señor Jaime Oksemberg, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran, así como para efectuar todo otro trámite ante oficinas públicas, necesario para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — A. A. Araújo. — Eduardo Araújo. — Justino Jiménez de Aréchaga. — M. Isabel Araújo de Bauzá.

El suscrito Escribano CERTIFICA: que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por el Doctor Justino Jiménez de Aréchaga, don Eduardo Araújo, don Alvaro Antonio Araújo y por doña María Isabel Nevada Araújo de Bauzá, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires Nº 446 de esta ciudad, todos de mi conocimiento y esta vecindad. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de julio de mil novecientos sesenta. — Ezriel Valenti. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". Montevideo, 28 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "JUNCAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 10 y sustituirla por la de "JUNPARA SOCIEDAD ANONIMA". CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "JUNPARA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.- (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI Manuel Sánchez Morales** Secretario". FOJAS 10. Montevideo, 27 de abril de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini.

Jaime Oksemberg en la gestión promovida para la obtención de la personería jurídica de "JUNCAL S.A." evacuando la vista conferida y en atención a la observación formulada al nombre propuesto, vengo a solicitar se tenga como tal, en sustitución del expresado el de "JUNPARA S.A.". Sin otro particular saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida. Jaime Oksemberg.

FOJAS 12. Montevideo, 26 de junio de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — Jaime Oksemberg en la gestión que sigue ante ese Ministerio para la obtención de personería jurídica de "Junpara S.A." (carpeta 365. anexo 1. 1961), evacuando la vista conferida y en atención a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, hace saber a Ud. que se efectúa la siguiente modificación a los estatutos propuestos. Al Artículo 11, se le agrega el siguiente inciso: "Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal". Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida. — Jaime Oksemberg.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, Esc. 1 y facultado por el estatuto de "JUNPARA S.A.", al Sr. Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: 1) Denominación "Junpara S.A." 2º) Objeto: determinado en el artículo 2º. 3º) Capital: $100.000 (cien mil pesos). 4º) Domicilio: Buenos Aires 446. 5º) La Sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno. OTROSI DIGO: Se permita agregar publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — J. Oksemberg. Gastón Labadie Abadie.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº. 7122. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 6/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

6130. — Montevideo, diciembre, 12/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín De Vega. — Clementina Colombo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las nueve y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 26 al Fo. 162v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director. Montevideo, 7 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 29 al folio 12v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. — Act. Adj.

$ 538.00, 1 pub. — 05888

ANDAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ANDAR S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima

"ANDAR S.A."

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Alvaro Antonio Araújo y Knut Gordon Firing, oriental y noruego respectivamente, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Echevarría Nº 532 de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ESTATUTOS

Artículo 1º. — Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "ANDAR S.A." que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente Estatuto.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: a) construir, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; b) importar y exportar cualquier clase de bienes muebles o mercadería en general; c) dar y recibir préstamos en dinero o en títulos para financiar operaciones mobiliarias e inmobiliarias; para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambas a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º. — El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 4º. — El plazo de la sociedad es de cien años contados desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 5º. — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una.

El Directorio podrá aumentar el capital social hasta quinientos mil pesos con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada

caso a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes.

El Directorio queda facultado para emitir, cuando lo crea conveniente las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, fijar los plazos y condiciones de inscripción y pago de acciones y emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán tomadas de una libreta talonaria y firmada por el Presidente del Directorio.

Art. 6º. — Para la suscripción de nuevas acciones debe darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 7º. — Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad no reconociéndose más que un solo propietario por cada una de ellas o título. La suscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la Asamblea General.

Art. 8º. — La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 9º — Dentro de los límites, establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la Primera Asamblea.

Art. 10. — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la Sociedad un Director cualquiera, no obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 12. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta - poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esta circunstancia, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 13. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 14. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha.

En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea.

Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art 20. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 21. — El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 23. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 24. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de Directores.

Art. 25. — Autorízase a los fundadores, Sres. Alvaro Antonio Araújo y Knut Gordon Firing y a don Jaime Oksemberg, para que conjunta, separadamente o en forma alternativa tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo, aceptar y proponer todas las modificaciones que reputen convenientes u oportunas, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en cualesquiera Oficinas e Instituciones, tendientes a regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — A. A. Araújo. Knut Gordon Firing.

GASTON LABADIE. Escribano. CERTIFICO: que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Alvaro Antonio Araújo y don Knut Gordon Firing, oriental y noruego respectivamente, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Echevarría No. 532 de esta ciudad, quienes son de mi conocimiento y esta vecindad. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — GASTON LABADIE ABADIE. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 1 de junio de 1961. VISTO: La gestión de "ANDAR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ANDAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 del 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Scrio.". ES COPIA FIEL. Montevideo, 3 de julio de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, Esc. 1 y facultado por el estatuto de "Andar S. A.", al Sr. Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo 1º) Denominación: "Andar S. A.". 2º) Objeto: determinado en el artículo 2º. 3º) Capital: $ 150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos). 4º) Domicilio: Echevarría 532. 5º) La Sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — J. Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 6/61. — Federico Capurro Calamet.

6191. — Montevideo, diciembre 12/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300, expídase testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín De Vega. — Clementina Colombo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 10 horas e inscripta en este registro con el Nº 84 al Fº 539 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 70 al folio 25 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.. Montevideo, 21 de febrero de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Act. Adj.

$ 406.— 1|pub. 05889

GALIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "GALIL S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Andes 1260 los señores Escribano Isaac Goldman y Doctor Luis Lander resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Acta de Constitución de "Galil S. A."

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "GALIL S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La compra-venta; construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros. c) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones. d) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. e) Intervenir en toda clase de industrias por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El Capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o

más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por los Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a once miembros elegidos por la Asamblea General que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de los que disponga la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma simple o carta pero las desiciones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentado por el Directorio. Además deberá proceder al Nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en la Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, las emisiones de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que fuere pertinente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquer naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores Escribano Isaac Goldman y Doctor Luis Lander para que conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Luis Lander. Isaac Goldman.

FRANCISCO GUILLERMO ARROSPIDE. Escribano. CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. EN FE DE ELLO: siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Francisco Arrospide. FRANCISCO G. ARROSPIDE. Escribano.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: la gestión de "GALIL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GALIL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo 30 de enero de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 9 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 103 al Fo. 662 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. María Y. Artecona. Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 26503 de fecha 27 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. LUIS LANDER, constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "GALIL SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 9 de enero de 1962. Por el artículo 22 de dichos Estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los Estatutos que se acompañan, así como el carácter de anónima y su razón social que es "GALIL SOCIEDAD ANONIMA" el domicilio es Montevideo y su capital de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos m|n.) Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que serán entregados al exponente. Luis Lander. Luis Lander Abogado. Recibido hoy diciembre quince de mil novecientos sesenta y uno. Llugain. Tomé razón al Fo. del Lo. 59 con el Nº Llugain. Montevideo 18 de diciembre de 1961. Al Despacho. Llugain. 426. Montevideo, febrero 7 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Alfredo Llugain. Montevideo, febrero 7 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno en vista bajo conocimiento. Conste. FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. Nº 299. Entrada 7 de febrero de 1962. Salida 13 de febrero de 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 8 de 1962. Federico Capurro Calamet. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Recibido hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. Del Castillo. Montevideo, 9 de febrero de 1962. Al Despacho. Del Castillo. 814. Montevideo, febrero 14 de 1962. VISTOS: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuestos el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 200.00, impuestos $ 16.00. LANDA. PEREDA DE RUIZ. Montevideo, febrero 14 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Llugain. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 16 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. Montevideo 27 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 103 al folio 662 v. del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 154 al folio 66 del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo. 26 de marzo de 1962. Héctor del Castillo Lussich. Actuario.

$ 244.00, 1|pub. — 04788

GALME S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Galme S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el lo-

cal de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro, los señores ENRIQUE FEDERICO DE MARCO, HERMINIO ORTIZ, PEDRO PABLO LOPEZ, acuerdan fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes de la materia y por los siguientes Estatutos.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Galme S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio estará en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer plantas industriales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto principal: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. b) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculados o derivadas; e) La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II.

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de cien mil pesos representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán firmados por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones y las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos, tres, cinco o siete miembros, según lo resuelva la Asamblea. Los Directores serán designados por la Asamblea, por simple mayoría de votos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes deberán nombrar un sustituto que actuará hasta que se reúna la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que es cite a ese efecto. El Directorio podrá asimismo otorgar licencia a cualquiera de sus miembros nombrados si lo considera oportuno, a quien debe sustituirlo mientras dure aquella.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Sesionará válidamente con la presencia de dos, tres, o cinco de sus integrantes según se compongan de dos, tres, cinco y siete miembros de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de estos Estatutos. Cuando por motivos circunstanciales no pudiera reunirse el Directorio se dará valor a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables, en todos sus efectos, a actas de Directorio. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Los Directores podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatarios.

Art. 8º — Compete a los administradores de la sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades y pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. En forma especial y sin que ello signifique limitación, podrá: a) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase o gravarlos con derechos reales, recibiendo los préstamos que se le otorgare, en efectivo o en valores. b) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión, con o ante las dependencias de la Administración Pública Central, Autónoma Descentralizada o Municipal, adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o valer letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. c) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir todos los empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones, podrá asimismo nombrar a cualquier Director de la Sociedad para que, independientemente de su cargo de tal, desempeñe funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios que le serán asignados con cargo a gastos generales, debiendo llevarse estas designaciones y la retribución que se fija a conocimiento de la primera Asamblea que se realice. d) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar atribuciones, poderes, facultades y retribuciones. e) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. f) Establecer el domicilio de la Sociedad en caso de que debe ser variado por causa de conmoción interior o exterior. g) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. h) Adoptar pago por entrega de bienes, aun por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. i) Contratar prendas industriales, agrarias o comunes, suscribir créditos industriales o de cualquier tipo pactando las condiciones que exijan en cada caso el Banco de la República O. del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Instituciones con las que contrate. j) Abrir cuentas con garantía de títulos de inmuebles, de deuda pública o de cualquier clase que fueren. k) En general, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos Estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de los que dispone la ley once mil setenta y tres.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 9º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán notificarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 10. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado un solo día en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Dicha publicación deberá contener la Orden del Día, designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar la publicación referida, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si correspondiere y considerar cualquier otro punto incluido en la Orden del Día.

Art. 12. — El Registro de acciones se abrirá con dos días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 13. — La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por ella, aunque no forme parte de la misma.

Art. 14. — Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por simple carta a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 15. — Las Asambleas podrán conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía en los casos no previstos en los Estatutos y de conformidad con la Ley.

CAPITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 16. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio. La fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria la aprobación del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 18. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, por votos que representen el 75 % de las acciones integradas.

Art. 19. — La modificación de los presentes Estatutos necesitará el voto conforme del 75 % de las acciones integradas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. — Quedan facultados el doctor Italo Corbo y la señorita María Esther Sisnande, indistintamente para realizar todas las gestiones administrativas judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a efectos de obtener la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse en los Estatutos. — E. DE MARCO. HERMINIO ORTIZ y PEDRO P. LOPEZ.

ASDRUBAL CORBO. Escribano: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: E. DE MARCO, HERMINIO ORTIZ y PEDRO P. LOPEZ, son auténticas y fueron puestas por los señores ENRIQUE FEDERICO DE MARCO, HERMINIO ORTIZ y PEDRO PABLO LOPEZ, mayores de edad, argentinos, casados y de mi conocimiento. Todos domiciliados en Montevideo, calle Galicia número mil doscientos siete, y se ratifican en la aprobación de los estatutos que anteceden, previa lectura. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — ASDRUBAL CORBO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "GALME SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GALME SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a ts. 11 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 11 y 13. — Señor Ministro de Hacienda. — MARIA ESTHER SISNANDI, en la Carpeta 1148, año 1961, sobre Estatutos de la So-

ciedad Anónima GALME S. A., digo: En uso de la facultad que me conceden los Estatutos sociales vengo a evacuar la observación formulada a los Estatutos en trámite. Por error de copia la última parte del artículo 13 quedó redactado en forma defectuosa. La verdadera redacción de la frase es: La asamblea será presidida por cualquier persona designada por ella, aunque no forme parte del directorio. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y previo el trámite de rigor, proceder como queda pedido. — MARIA ESTHER SISNANDI.

Señor Ministro de Hacienda: MARIA ESTHER SISNANDI, en la carpeta sobre aprobación de los Estatutos de "GALME S. A." (1148/961), digo: A fin de facilitar el trámite pendiente y con relación a las observaciones formuladas, vengo a exponer: A) Se dejan sin efecto los incisos b) y d) del art. 2º, los que se eliminan; B) En lo que se refiere al capítulo IV, deberá agregarse el art. 13, un párrafo final con esta redacción: cada acción de cien pesos dará derecho a un voto con un máximo de seis; C) Deberá agregarse, al art. 5º, un último inciso así redactado: durarán un año en sus funciones y, deberán continuar en el cargo hasta la incorporación de los que deban sustituirlos. El presente escrito deberá adjuntarse a la vista de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por cuanto el expediente se encuentra en la Inspección General de Hacienda. — MARIA ESTHER SISNANDI.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de enero de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 10 horas e inscripto en este Registro con el Nº 141 al Fº 874 del Lº Nº 1 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 27650 de fecha 7 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 21 de marzo de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Actuario Adjunto.

$ 217.00; 1|pub. — 04817

ISLASOLA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ISLASOLA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite es transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION DE "ISLASOLA SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los señores: Juan Enrique Gorlero Capdeville, Cédula de Identidad número setecientos mil novecientos veintisiete, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y Gerardo Quincke Finkelde, Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, expresan: PRIMERO: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. — SEGUNDO: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Duración, Domicilio

Artículo 1º (Denominación). — Con el nombre de "ISLASOLA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Artículo 2º (Objeto). — La Sociedad tiene por objeto: 1) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar, y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etc. 2) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos las operaciones que se indican en los incisos 1 y 3. 3) Efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, civiles, públicas o particulares, levantar edificios propios en los bienes de la Sociedad o de terceros y autorizar a terceros que los construyan en terrenos de la compañía. 4) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda. 5) Realizar importaciones. 6) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados. 7) Cría e invernada de haciendas, cabañas, cultivos en general, siembras forrajeras y de experimentación, montes naturales y artificiales, lechería, negocios de toda clase sobre haciendas y frutos del país, asesoramientos, dirección, administración y liquidación de establecimientos agropecuarios. 8) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la Sociedad.

Art. 3º (Duración). — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º (Domicilio). — El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital. Acciones. Debentures

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios, serán firmados por dos directores.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

Art. 7º — La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que fijare el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

CAPITULO TERCERO

Administración. Directorio. Competencia

Artículo 8º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9º — El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la Sociedad. Podrá recaer también en una Sociedad; en cuyo caso ésta deberá ser representada por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director.

Art. 10. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los directores.

Art. 11. — El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán a la Sociedad dos Directores conjuntamente.

Art. 12. (Competencia. Facultades). — El Directorio se halla investido de las más amplias y extensas facultades y atribuciones para resolver todos los asuntos que interesan a la Sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar cualesquiera actos de administración y/o disposición sin necesidad de pronunciamiento de la Asamblea de Accionistas y sin más restricciones que las establecidas específicamente por estos estatutos y por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa de las atribuciones que se reconocen al Directorio y que se enuncian por vía de ejemplo, compete especialmente a éste: a) Considerar, resolver y realizar por sí o por apoderados todas las actividades, actos, operaciones y negociaciones que constituyen el objeto social. b) Comprar, vender, prometer, comprar y vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar con cualquier otro derecho real o personal; dar o tomar en arrendamiento y anticresis los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos y acciones, valores, etc., de la Sociedad, por los precios, cantidades, plazo, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente. c) Incorporar bienes sociales al régimen de propiedad horizontal, quedando especialmente facultado para constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para garantizar préstamos en títulos, dinero, etc. Conceder préstamos de toda clase, con o sin garantía. d) Hacer y aceptar pago por entrega de bienes e integración de acciones, con bienes y derechos de toda especie, hacer toda clase de novaciones, subrogaciones, distractos, compensaciones, remisiones, etc. e) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores, o efectos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; recibir y depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. f) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, a que diere lugar el cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto podrá acordar las garantías y cauciones que fueren precisas. g) Crear empleos, nombrar y remover gerentes, otorgar y revocar mandatos generales y especiales y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario, determinando sus facultades, poderes y remuneración. h) Ejercer directamente o por apoderados, todas las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho en materia procesal y las especiales de desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo aún en el caso de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter los juicios a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes; solicitar y acordar quitas y esperas, renunciando expresa o tácitamente a los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; percibir el pago de las deudas; i) Determinar el orden del día de las Asambleas, confeccionar la Memoria Anual, Balance e Inventario, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, así como la creación de cualquier otro Fondo de Reserva; presentar la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de Distribución de los Beneficios; j) Convocar a las Asambleas, ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue oportuno y obligatoriamente dentro de los quince días inmediatos siguientes en que lo solicitaren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, así como ejecutar los acuerdos que aquéllos adoptaran, realizando todo lo que fuere más eficaz a su estricto cumplimiento. k) Resolver sobre la emisión de acciones y debentures u obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios. l) Decretar el pago anticipado de dividendos por cuenta de las ganancias que surjan de Balances, especialmente redactados al efecto. m) Resolver las dudas que puedan suscitar estos estatutos, así como los casos que no se encuentren previstos, dando cuenta en su oportunidad a la Asamblea. Los acuerdos del Directorio en este sentido, formarán parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no resuelva nada contrario.

Art. 13. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga, en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimoprimero.

CAPITULO CUARTO

De las Asambleas

Artículo 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del Ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por ac-

cionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 16. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las Asambleas Generales sesionarán válidamente, ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta - poder. Los directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 20 (Sindicatura). — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio. Balances. Utilidades

Artículo 21. — El Ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 23. — A la terminación de cada Ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio. y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO
Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la Sociedad, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 25. — Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales, realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la matrícula de comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas, y en otras oficinas públicas; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, o para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — JUAN E. GORLERO. G. QUINCKE.

Nº 10. Protocolización del Estatuto de "Islasola Sociedad Anónima". A solicitud del señor Juan Enrique Gorlero Capdeville. En la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparece el señor JUAN ENRIQUE GORLERO CAPDEVILLE, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, y dice que: PRIMERO. Constitución y Estatuto de "Islasola Sociedad Anónima". Los señores Juan Enrique Gorlero Capdeville y Gerardo Quincke Finkelde, constituyeron la sociedad "Islasola Sociedad Anónima" para objeto inmobiliario, financiero y agropecuario, con un capital de cien mil pesos moneda nacional dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, por el plazo de noventa y nueve años y domicilio en esta ciudad; según resulta del acta privada suscrita el dieciseis de agosto del corriente año, extendida en siete sellos del valor de cuatro pesos cada uno escritos a máquina. — SEGUNDO. Solicitud. Solicita del suscrito escribano: (I) La protocolización del acta de constitución y Estatuto referido; (II) la expedición de los testimonios que solicitare. — HAGO CONSTAR QUE: (A) Identidad. Conozco al otorgante. (B) Protocolización. Incorporo el acta de constitución y Estatuto de "Islasola Sociedad Anónima" al Registro de Protocolizaciones con el número diez del folio cincuenta y seis al folio sesenta y tres. (C) Lectura y otorgamiento. Esta acta es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma: Juan E. Gorlero. (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el veintiocho de junio —bajo el membrete número nueve— protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Sagunto S. A." a solicitud de José Eduardo Garmendia y otro del folio cincuenta y uno al cincuenta y cinco. — JUAN E. GORLERO. — Hay un signo. JULIO R. BARDALLO.

CONCUERDA fielmente con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para "Islasola Sociedad Anónima" expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. JULIO R. BARDALLO.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "Islasola Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: Aprobar el estatuto de "Islasola Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — ALBERTO DEVINCENZI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30/31 al Señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "Islasola S. A.", según resulta del art. 25 de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio. Solicitamos además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: 1) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar, y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etc. 2) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos las operaciones que se indican en los incisos 1 y 3. 3) Efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, civiles, públicas o particulares, levantar edificios propios en los bienes de la Sociedad o de terceros y autorizar a terceros que los construyan en terrenos de la compañía. 4) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda. 5) Realizar importaciones. 6) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados. 7) Cría e invernada de haciendas, cabañas, cultivos en general, siembras forrajeras y de experimentación, montes naturales y artificiales, lechería, negocios de toda clase sobre haciendas y frutos del país, asesoramientos, dirección, administración y liquidación de establecimientos agropecuarios. 8) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la Sociedad. 2) La Sociedad se denomina "Islasola S. A.". 3) El domicilio de la Sociedad será en la calle 25 de Mayo Nº 470, Piso 3º, Esc. 30/31. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores Juan Enrique Gorlero Capdeville y Gerardo Quincke Finkelde. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los Estatutos de "Islasola S. A." en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordene los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — ALBERTO DEVINCENZI. — MARIO L. DURAN RUBIO.

18866. — Montevideo, noviembre 28/961. Vista el Ministerio Público. — ECHEVERRY. — LAMAS.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7044. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 4/61. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

19751. — Montevideo, diciembre 12/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — ECHEVERRY. — LAMAS.

Montevideo, Diciembre 21 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — PONCE DE LEON.

Montevideo 21/12/961. Recibido hoy. Conste. — ARTECONA.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 42 al folio 228 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Recibido hoy Febrero quince de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 317. 1 pub. — 04773

TRANSPORTES INTERDEPARTAMENTALES S. A. (TR.IN.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "TRANSPORTES INTERDEPARTAMENTALES S. A. (TR.IN.S.A.)" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "TRANSPORTES INTERDEPARTAMENTALES S. A. (TR.IN.S.A.). En Montevideo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nue-

ve, reunidos el señor Dionisio Arman Cesarin, italiano, mayor de edad, comerciante, casado en únicas nupcias con doña María Pía Borzacconi, domiciliado en Agustín Sosa 3657, el señor Valdemaro Borzacconi Della Morte, italiano, mayor de edad, empleado, soltero, domiciliado en Juan de Dios Peza 2330 bis, Apto. 4, y el Sr. Franco Borzacconi Della Morte, italiano, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Sonia Lilian Guiroy, domiciliado en Villademoro 2538, resuelven constituir una sociedad anónima, bajo las siguientes condiciones.

Artículo 1º — Con el nombre de "Transportes Interdepartamentales S. A." (o con su sigla TR.IN.S.A., indistintamente) se constituye una sociedad anónima, que se regirá por este Estatuto, y disposiciones legales pertinentes. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales, dentro y fuera del país, cuando así lo resuelva el Directorio. Su duración será de cien años.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será el siguiente: 1) Principalmente, se dedicará a toda clase de transportes, de carga y pasajeros dentro y fuera del país; para ello comprará, venderá, arrendará, y dará en arrendamiento, tomará y dará en préstamo, fabricará, reparará, modificará, etc., a cualquier título y en cualquier forma, camiones y remolques, y toda clase de transportes, cualquiera fuere su sistema de propulsión y modo de desplazarse. 2) Importará y exportará, comercializará e industrializará, con los medios de transportes conocidos y con toda clase de repuestos mecánicos; explotará, el arriendo de piso, el depósito de mercaderías, y todas las formas contractuales relacionadas con los transportes de mercaderías y pasajeros. 3) Y en general realizará toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y de compraventa de toda clase, de bienes, derechos y acciones, importación y exportación.

Art. 3º — 1) El capital inicial se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.00), pudiendo el Directorio aumentarlo, hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo, e inscripción en el Registro Público de Comercio. 2) Estará representado por acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. 3) Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios al portador. 4) Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero efectivo.

Art. 4º — La simple posesión de acciones, implica la aceptación del presente Estatuto y de las resoluciones que adopten, la Asamblea o el Directorio.

Art. 5º — 1) Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures. 2) La forma y demás circunstancias de la emisión de debentures, serán establecidas por el Directorio.

Art. 6º — 1) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a siete miembros, elegido nualmente por la Asamblea General Ordinaria. 2) Los Directores ejercerán, hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — 1) El Directorio podrá aumentar o disminuir el número de sus miembros, dentro del mínimo de dos y el máximo de siete, y designarlos, así como también por los puestos vacantes. 2) Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de cualquier Director, los restantes podrán nombrar el sustituto.

Art. 8º — 1) El directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. 2) Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. 3) Representarán legalmente a la Sociedad, el Presidente, conjuntamente con cualquier Director; no obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que crea conveniente.

Art. 9º — 1) El Directorio, está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y en las disposiciones legales. 2) Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar, con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; en particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive, con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo, y prendas sobre los bienes muebles. 3) En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. 4) No estarán comprendidas sus operaciones dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — 1) Las Asambleas, serán Ordinarias o Extraordinarias. 2) Las Ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. 3) Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o cuando se solicite por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, en cuyo caso el Directorio, deberá hacerlo dentro del término de los 30 días siguientes.

Art. 11. — 1) Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial, y en otro cualquiera. 2) Dichas publicaciones deberán contener, el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. 3) Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — 1) Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar, la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. 2) Además nombrarán a los Directores y considerarán cualquier otro punto incluído en el orden del Día.

Art. 13. — 1) El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. 2) Cada diez acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. — 1) Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente; no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. 2) La votación se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909; en caso de empate el Presidente decidirá. 3) La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 15. — 1) El ejercicio social, durará un año. 2) El primer directorio, fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente.

Art. 16. — 1) La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. 2) Dicha Asamblea Extraordinaria, resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. 3) El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 17. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de este Estatuto, en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera Asamblea Ordinaria. B) Realizar las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fuera, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 18. — Hasta la constitución del primer Directorio, los fundadores, conjunta o separadamente, personalmente o por mandatario, representarán a la sociedad con las más amplias facultades de dirección, administración, y disposición, en la forma referida en el art. 9 de este Estatuto.

Art. 19. — Autorízase a los fundadores y a la Sra. Rina Castellucci, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de este Estatuto, quedando asimismo facultada la Sra. Castellucci, para aceptar y proponer todas las modificaciones que las circunstancias requieran, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, hasta regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Dionisio Armán. — Valdemaro Borzacconi. — Franco Borzacconi.

El suscrito Escribano certifica que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas por ante mí por los Sres. Dionisio Arman Cesarin, comerciante, casado en únicas nupcias, con doña María Pía Borzacconi, Valdemaro Borzacconi Della Morte, soltero, y Franco Borzacconi Della Morte, casado en únicas nupcias, con doña Sonia Lilian Guiroy, todos ellos italianos, mayores de edad, de mi conocimiento, y con domicilios respectivos en Agustín Sosa 3657, Juan de Dios Peza 2330 bis, Apto. 4 y Villademoro 2538. En fe de ello, y para presentar en el Ministerio de Hacienda, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Escrito sobre raspado: veintitrés, novi; vale. Montevideo, 23 de noviembre de 1959. — Wellington T. Castellucci. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, julio 7/960. VISTO: La gestión de "TRANSPORTES INTERDEPARTAMENTALES S. A." (T.R.I.N.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TRANSPORTES INTERDEPARTAMENTALES S. A." (T.R.I.N.S.A.) y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *NARDONE*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Héctor Gross Espicll*, secretario.

FOJAS 8. — Montevideo, 20 de mayo de 1960. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. En la carpeta Nº 2057/59, Anexo 1, Rina Castellucci, por TR.IN.S.A., evacuando la vista conferida, digo: Que resolviendo la observación planteada, en el apartado 3) del art. 22, al final del mismo, se le agregará: "en todo lo que se relacione con el objeto principal determinado en los párrafos precedentes de esta cláusula. Saludo a Ud. muy atte. — Rina Castellucci. — Es copia fiel. — Montevideo, julio 29 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Inst. en lo Civil de 7º Turno. — Rina Castellucci, con personería que acredita el art. 19 del Estatuto adjunto, con domicilio en Jujuy 2827, Apto. 5, digo: Que respecto de "TRANSPORTES INTERDEPARTAMentales S. A. (TR.IN.S.A.)", de la que se acompañan Acta de Constitución, Estatuto y Testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo, vengo a solicitar, de acuerdo con los arts. 32, 34, 36, 46, 407 y concordantes del Código de Comercio. 1) De su Estatuto, la inscripción en el Registro Público de Comercio; y las publicaciones pertinentes. 2) Su inscripción en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo con las siguientes determinaciones: A) La sociedad se denomina "TRANSPORTES INTERDEPARTAMENTALES S. A. (TR.IN.S.A.)". B) Tiene por objeto, el transporte de toda clase de carga y de pasajeros, dentro y fuera del país, para ello comprará, venderá, arrendará y dará en arrendamiento, tomará y dará en préstamo, fabricará, reparará y modificará a cualquier título y en cualquier forma, camiones y remolques y toda clase de transportes cualquiera fuere su sistema de propulsión y modo de desplazarse. C) La sociedad tiene su domicilio en Montevideo. D) La administración estará provisoriamente, a cargo de los fundadores, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos. Por lo que, solicito: 1) Se decreten las inscripciones y efectúen las publicaciones solicitadas; facultándose la agregación de los diarios pertinentes sin necesidad de escrito. 2) Se remitan este escrito y los documentos agregados al Registro Público de Comercio, a sus efectos. 3) Que liquidados y satisfechos los tributos, se efectúen los desgloses pertinentes, se expidan los certificados y testimonios que se entregarán a la Sra. Rina Castellucci, y se archive este expediente. 4) Que todo lo solicitado, se cumpla sin más trámite. — Rina Castellucci. — Celia Gloria Alda, abogada.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5156. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, Setiembre 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 15.531. — Montevideo, octubre 3 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, octubre 20 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, 20 de octubre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 1º de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 29 al folio 185 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy febrero quince de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 441. 1 pub. — 05841